Sesión 46^a, en lunes 20 de abril de 1964

Especial

(De 16.15 a 0.57)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

INDICE

Versión taquigráfica	Pág.
I. ASISTENCIA	3748
II. APERTURA DE LA SESION	3748
Proyecto de ley sobre reajuste de remuneraciones del sector público. (Queda pendiente el debate)	3748

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

-Aguirre D., Humberto

-Ahumada, Hermes

—Alessandri, Eduardo—Alessandri, Fernando

-Amunátegui, Gregorio

—Barros, Jaime

-Barrueto, Edgardo

-Contreras, Carlos

-Contreras, Victor

-Correa, Ulises

-Curti, Enrique

-Echavarri, Julián

-Enriquez, Humberto

-Faivovich, Angel

Gómez, JonásGonzález M., Exequiel

-Ibáñez, Pedro

—Jaramillo, Armando

-Larraín, Bernardo

-Letelier, Luis F.

—Maurás, Juan L.

-Pablo, Tomás

-Quinteros, Luis

-Rodríguez, Aniceto

-Tarud, Rafael

-Tomic, Radomiro

-Torres, Isauro

-Vial, Carlos

-Videla, Hernán

—Von Mühlenbrock

Julio —Wachholtz, Roberto

-Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión. Se abrió a las 16.15.

III. ORDEN DEL DIA

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto.

-El proyecto y el primer informe figu-

ran en los Anexos de la sesión $40^{\rm a}$, en 2 de abril de 1964, documentos $N^{\rm o}$ s. 4 y 6, páginas 3263 y 3279; el segundo informe aparece en los Anexos de la sesión $43^{\rm a}$, en 17 de abril de 1964, documento $N^{\rm o}$ 3, pág. 3569.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la discusión del artículo 127.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA. __ ; Hay indicaciones, señor Presidente?

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Honorable señor González Madariaga ha formulado una para agregar, después de la palabra "periodísticas", la frase: "de activo superior a un millón de escudos".

El señor FIGUEROA (Secretario). — Para poder ser discutida, esta indicación requiere acuerdo unánime de los Comités.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No lo hay.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, ¿no se iba a invitar a una reunión de Comités para estudiar una fórmula? Me parece que quedamos en proceder así.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Esa era la proposición de la Mesa, pero un señor Senador se opuso, y se requería la unanimidad de los Comités.

La Mesa, tomando en consideración la justicia de muchas indicaciones que está obligada a declarar improcedentes por razones reglamentarias, es partidaria de estudiar un procedimiento que permita considerarlas en forma separada. En un momento más, consultaré a la Sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA— Consultar a la Sala para someter el asunto a la consideración de los Comités, no para un debate público.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Recabo el asentimiento unánime de la Sala para que los Comités se reúnan en la Pre-

sidencia, con el objeto de resolver lo relativo al artículo 127. Se había quedado de proponer alguna fórmula, pero no ha llegado a la Mesa.

El señor LARRAIN.—En la última sesión, no hubo acuerdo para postergar la discusión del artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hubo acuerdo, pero como ésta es una nueva sesión, requiero otra vez el asentimiento unánime.

El señor LARRAIN.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 127. Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 127, nuevo, propuesto por las Comisiones unidas dice:

"Artículo 127.— Derógase la exención del impuesto de cifra de negocios que establecen en favor de las empresas periodísticas los artículos 25 de la ley Nº 9.311 y 30 y 42, inciso segundo, de la ley Nº 10.621".

(—Durante la votación).

El señor CONTRERAS LABARCA. — En vista de que no se aceptó la indicación del Honorable señor González Madariaga, voto en contra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Puedo fundar mi voto, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente). — Existe acuerdo de los Comités en orden a que los señores Senadores no funden su voto, a fin de abreviar el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder, por esta vez, derecho a fundar el voto al Honorable señor González Madariaga.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pero que sea la última vez, pues, de otro modo, no despacharemos nunca el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Habría deseado que se hubiera realizado la reunión de Comités que se proyectó.

Este debate ha demostrado que algunas personas están insatisfechas con la conducta de la empresa "El Mercurio". Esa es la realidad. Por ejemplo, como un breve antecedente, debo observar el hecho de la publicación de una fotografía de un candidato a la Presidencia de la República en momentos en que entraba al local de las logias masónicas. A mi juicio, ello se hizo con el ánimo de destacar un hecho que considera despectivo tanto para el candidato como para las logias masónicas del país, lo que el buen sentido señala como improcedente para una empresa que aparenta situarse por encima de estas luchas partidistas.

Por eso, para mí "El Mercurio" se aleja de lo que debiera constituir su base de grandeza, arrastrado, tal vez, por el símbolo que su nombre envuelve, relativo al comercio y también a otras actividades...

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, ¿quién va a calificar si la fotografía es improcedente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estoy fundando mi voto, señor Senador.

La ciudadanía sana desearía que esta empresa constituyera un emblema nacional al servicio de la chilenidad. Como contraste de lo que anoto, publicó una gran fotografía, con motivo de la celebración del XXXIII aniversario de la base aérea "Los Cóndores", en la cual aparece el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea—con atropello de la Constitución— obsequiando un busto de la Virgen de Loreto. ¡Brillantes Fuerzas Armadas del país dedicadas a esos menesteres! ¡La fotografía apareció adornada con grandes caracteres!

Dada la importancia de ese órgano de publicidad, sería de desear que su labor se limitara a dirigir y encaminar a un país desorientado como el nuestro y a senalar los defectos, observando a los poderes públicos cuando fuere necesario, con el objeto de alcanzar una línea constructiva. Así quisiera verlo, por el respeto y porvenir de Chile.

No puedo aceptar el artículo en la forma propuesta, porque las primeras víctimas serían los diarios de provincia. Lamentablemente, el artículo ha sido mal fundado, lo que me lleva a rechazarlo.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Pido la palabra para fundar mi voto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No podrá hacerlo, señor Senador, de no mediar acuerdo unánime de la Sala.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Por esta vez y por deferencia al Comité Liberal.

El señor ALESSANDRI, don Fernando.
—Sólo por esta vez, en atención a que le fue concedida al Honorable señor González Madariaga. Me opondré a cualquier otro fundamento de voto posterior.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Quiero dejar constancia, una vez más, de lo manifestado en sesión anterior. Hubiera votado favorablemente el artículo, porque lo estimo moral, pero me veo obligado a rechazarlo, pues, lo mismo que el Honorable señor Curti, fui sorprendido en las Comisiones unidas al ser declarada improcedente la segunda parte de nuestra indicación. Fue propósito nuestro que el rendimiento del tributo se traspasara al Departamento de Periodistas y Fotograbadores de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con el objeto preciso de propender al financiamiento de ese Departamento y, con ello, mejorar las condiciones económicas, de jubilación y montepio de sus imponentes, que están en muy aflictiva situación.

Por consiguiente, como no fueron acogidos nuestros puntos de vista, voto que no.

El señor QUINTEROS. — Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Con el acuerdo unánime de la Sala, puede fundar su voto el Honorable señor Quinteros

El señor QUINTEROS. — Lo haré en forma brevísima, para manifestar mi apoyo al artículo. Soy autor de la indicación respectiva, fundada en las razones por mi proporcionadas en su oportunidad y sobre las cuales no deseo abundar. No obstante, me haré cargo del recuerdo hecho por el Honorable señor González Madariaga, en cuanto a que "El Mercurio", por su mismo nombre, debía tener cierta ecuanimidad y visión de orden nacional.

Por mi parte, debo recordar al señor Senador que Mercurio, en la mitología griega, es el dios de los viajeros, de los comerciantes y de algunos caballeros a quienes persigue la policía por tener una profesión no tan honorable.

Voto que sí.

—Se rechaza el artículo (15 votos por la negativa, 2 por la afirmativa y 3 pareos).

El señor QUINTEROS.—¡Unidad nacional!

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones proponen agregar, con el número 129, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 129.—Deróganse los artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Decreto N° 1377 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 28 de septiembre de 1961".

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Convendría una explicación al respecto.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Debemos saber a qué se refiere este artículo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—; Qué se va a derogar?

El señor GOMEZ.—Por medio de esta disposición, se derogan los comités provinciales para el desarrollo, los COPERE, que se han prestado para toda clase de burlas a lo largo del país. Con este artículo, se pretende extirpar de la Administración Pública estos organismos que han servido para que la gente se ría de los hábitos del Gobierno; se pretende limpiar la acción pública.

En las provincias que represento, dichos organismos no han sido de ninguna utilidad. Tuve ocasión de presenciar cómo se constituyeron los COPERE. Llegó allá un señor Ministro...

El señor PABLO.-.¿De qué partido?

El señor GOMEZ.—Del partido que sea. Ese Secretario de Estado, de feliz memoria, reunió a la gente adulta del lugar, le colocó, como en las ferias de animales, como a los "champion", un medallón de cartón en el pecho y recitó una composición sobre economía, sobre pleno empleo y una serie de cantinelas del mismo estilo. Luego les dijo: "Ahora, niños, dedíquense a contar las camas que faltan en el hospital".

Esto pudo servir para una opereta, pero no para una acción de Gobierno. Corresponde a un plan escolar y no a la acción adulta que el país reclama. Por causas como la que señalo, hay una diferencia profunda entre la nación y esta cosa oficial que son el Estado y los partidos políticos..

El pueblo está cansado en toda la acción oficial, debido a organismos de este tipo, que no tienen significación.

Nosotros entendemos por política construir un país, lo que tiene mucho más que ver con montaje de andamios que con las conferencias de tipo escolar que se han estado dando por ciertos funcionarios que bien poco entendían de la cosa pública.

Lo que hemos pretendido con nuestra indicación es borrar de la faz de este Gobierno, de la faz de los hábitos públicos chilenos, esta vergüenza: terminar con la burocracia y dar paso al trabajo constructor.

El señor VIDELA LIRA.—Por el conocimiento que yo tengo...

El señor GOMEZ.—Su Señoría se refiere a la Comisión Coordinadora del Norte.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El artículo 128, que suprime esa Comisión, quedó aprobado automáticamente, por no haber sido objeto de indicaciones:

Ahora se está discutiendo el 129, que suprime los COPERE.

El señor VIDELA LIRA.— Dejo conscancia de que es una lástima que haya sido aprobado aquel artículo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y esperamos que seà vetada la supresión.

El señor PABLO.—Pero ahora estamos discutiendo sobre los COPERE. Realmente, nunca hemos sido partidarios de ellos, por la forma en que están concebidos, pero su supresión al término de un Gobierno, cuando está por empezar otro que puede planificar de mejor manera el desarrollo regional, la estimo inconveniente. Creo que vale la pena dejarlo para después.

Hemos sido contrarios a la formación de los COPERE y estimamos que, en muchos casos, han sido inefectivos; sin embargo, parece preferible que existan, aunque no han sido la solución ideal para estimular el desarrollo de las diversas regiones del país. A nuestro juicio, nada ganaremos con suprimirlos.

Esperamos que el nuevo Gobierno del señor Frei introduzca las modificaciones del caso.

El señor QUINTEROS.—; Faltan seis años!

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Es mucho esperar!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Concuerdo con las palabras del Honorable señor Pablo. No creo que valga la pena abogar con tanto calor por la supresión de los COPERE, como lo ha hecho mi Honorable colega de representación por Tarapacá y Antofagasta.

¿De qué se trata? Son simples organis-

mos consultivos. Contrariamente a lo dicho por el Honorable señor Gómez, en muchas regiones han dado buenos resultados, pues esos organismos están formados por las personas más representativas de la opinión pública de cada zona. Lo único que hacen es reunirse para estudiar los problemas regionales, determinar las preferencias que deben darse a las diversas obras y comunicar su opinión al Gobierno central.

Soy fervoroso partidario de la descentralización administrativa del país. Estimo que estos organismos constituyen el principio de ello. Por eso, me parece absurdo que en estos momentos queramos suprimir el único propósito de descentralización que ha existido.

Soy enemigo declarado, también, de suprimir la Comisión Coordinadora de la Zona Norte, por estimar, contrariamente a lo sostenido por el Honorable señor Gómez, que ha dado buenos resultados. Por ello, espero que el Ejecutivo vete el artículo pertinente.

Todo el Norte desea que se mantenga la Comisión Coordinadora y que no se eliminen los COPERE, por constituir —repito— un principio de descentralización administrativa.

Me atrevo a rogar al Senado el rechazo de esta disposición.

El señor PABLO .-- ¡Votemos!

El señor TORRES CERECEDA.—Yo, que estoy sentado exactamente al lado del Honorable señor Gómez, quiero expresar que no comparto en absoluto las opiniones por él vertidas. En cambio, estoy totalmente de acuerdo con los conceptos expresados por el Honorable señor Fernando Alessandri.

Estos organismos, por lo menos en las provincias de Atacama y Coquimbo, han estado actuando en forma sumamente importante y han realizado interesantes estudios respecto del punto señalado por el Honorable señor Gómez: la construcción del país. Para ello es necesario efectuar estudios serios, y tanto la Comisión Coor-

dinadora del Norte como los COPERE lo han hecho en forma que han merecido el aplauso y la gratitud de las autoridades, actividades industriales y comerciales y vecinos en general.

Deseo decir una última palabra: los Senadores radicales no podemos compartir las expresiones vertidas por el Honorable señor Gómez respecto de un ex Ministro de Economía; ellas reflejan sólo su opinión personal.

El señor GOMEZ.—Lo dicho sobre los COPERE confirma la idea expresada por mí. Es cuestión de analizar con seriedad el asunto.

El Honorable señor Alessandri, mi distinguido colega de agrupación, manifestaba que la gente más responsable de cada región realiza estudios y los envía al Gobierno central. ¡Ahí está la burla, señor Presidente! ¡Se han hecho miles de estudios, y el Gobierno central los lanza al canasto! No ha habido trabajo ni acción organizados sobre la base de esos estudios. Por eso, propongo eliminar dichos organismos.

En las provincias de Tarapacá y Antofagasta sobran estudios. Los han realizado los centros para el progreso, las municipalidades, con el señor Papic a la cabeza, quien fue generalísimo del señor Alessandri. ¡Y el señor Papic se opone a la existencia de los COPERE!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Los centros para el progreso están integrados por políticos solamente.

El señor GOMEZ.—No sólo están formados por políticos.

Esos centros han obtenido una serie de beneficios para la zona norte. La región progresa gracias a ellos.

En realidad al Gobierno central le conviene ese opio, esa morfina que representan los Comités Consultivos, pues permiten entretener a la gente estudiando y después no les llevan el apunte. Por eso, estimo que deben desaparecer.

Decía mi Honorable colega, el señor To-

rres, que en las provincias que él representa los estiman necesarios, por servir a las actividades comerciales y a los vecinos en general;...

El señor TORRES CERECEDA.—Para

realizar estudios.

El señor GOMEZ.—... pero se han convertido en oficinas de encargos, y no en organismos que impulsen la gran política del norte.

Yo pediría al señor Ministro, junto con el veto que, según dice, enviará el Gobierno, mandar también la lista de los funcionarios de esa Comisión y los sueldos que se han estado pagando, pues, a mi juicio, de ello saldrán a relucir cosas contundentes. En efecto, con la Comisión Coordinadora se ha estado pagando prebendas políticas, dando "pegas" a ciertos individuos, por compromisos políticos. Es lo ocurrido, y deseo que ello quede en claro.

Por lo demás, dicho organismo no ha coordinado absolutamente nada. Hablo de él con autoridad, señor Presidente, por haber sido autor de la indicación. Ya di a conocer en el Senado una conversación que tuve con el Presidente de la República, para organizar una comisión a nivel presidencial, y no de "suches", a fin de estudiar y coordinar el progreso en la zona norte.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha terminado con exceso el tiempo del Comité Radical.

El señor IBAÑEZ.—Lamento no estar de acuerdo con los conceptos que acabamos de escuchar al Honorable colega, y no lo estoy ni en la forma ni en el fondo. Creo, como él, que los organismos regionales llamados COPERE no han dado todos los frutos de ellos esperados. Deploro, no obstante, que el precepto en debate se limite a suprimirlos, en lugar de modificarlos en su estructura y composición para hacerlos más eficaces.

Voy a votar en contra del artículo, pero estoy llano a apoyar alguna disposición destinada a modificar la composición de

estos consejos regionales para dar mayor eficacia a su labor.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Rechacemos el artículo cuanto antes!

El señor QUINTEROS.—Me abstendré de votar.

En realidad, no tengo informaciones del trabajo realizado por los COPERE, Pero aprovecho la oportunidad, al fundar mi abstención, para expresar que tengo algún conocimiento de la labor realizada por la Comisión Coordinadora de la Zona Norte. Me he dado el trabajo de leer la nómina de los estudios desarrollados por los COPE-RE, y aquí veo, por ejemplo, uno denominado "Las Zonas Aridas de Chile", presentado a una conferencia latinoamericana en Buenos Aires. Es un estudio muy interesante, ya que aborda la solución de un problema grave. No conozco a los miembros de la Comisión, pero deseo destacar también, entre los trabajos efectuados por ellos, un estudio sobre una planta resacaradora de agua de mar para Chañaral, actualmente en construcción. Son realizaciones, señor Presidente

El señor TORRES CERECEDA.—Exactamente.

El señor QUINTEROS.—Además, figura el estudio de un programa para la crianza e industrialización de los auquénidos. De manera que no sólo hay proyectos, sino también realizaciones, que, por lo menos a mí, me parecen interesantes.

Quería dejar constancia de ello, no obstante haberse tomado ya resolución y requerirse la iniciativa del Ejecutivo para restituir los artículos.

En cuanto a los COPERE, me abstendré de votar, por no saber lo que han hecho ni lo que pueden hacer.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Estimo que estos organismos deben su creación al buen propósito de descentralizar la acción del Gobierno. Aunque la intención fue buena, en la práctica ha ocurrido que la mayoría de ellos han estado integrados por funcionarios de Gobierno que no han podido realizar la labor de ellos esperada, fundamentalmente, por no disponer en forma oportuna de los recursos necesarios para atender las necesidades de las provincias.

No podemos defenderlos, por no haber tenido participación alguna en ellos ni los empleados ni los obreros. Sé que se han gastado cuantiosas sumas. Reconozco, como manifesté al comienzo de mis observaciones, que persiguen el loable propósito de descentralizar la Administración.

Por otra parte, creo que la Corporación de Fomento de la Producción puede cumplir perfectamente la misión que se ha pretendido encargar a estos organismos, en el estudio de algunos problemas.

Nos abstendremos de votar, por estimar que los COPERE, si bien han sido creados con el propósito de servir los intereses de las provincias, no han podido realizar su labor por las razones señaladas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Quiero ser muy breve, señor Presidente.

Votaré por la supresión del artículo, porque los organismos llamados COPERE han actuado con eficiencia en las provincias que represento.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
¿Se aprueba o no el artículo propuesto por las Comisiones?

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por la supresión del artículo, tan inconsulto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me abstengo, porque estos organismos han carecido de recursos para actuar.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, 5 abstenciones y 3 pareos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde repetir la votación.

—Repetida la votación, se rechaza el artículo (8 votos por la negativa, 4 por la afirmativa, 6 abstenciones y 2 pareos)

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 131 es el 61 del primer informe, con las enmiendas introducidas por las Comisiones unidas en su segundo informe.

Contiene modificaciones al Código Tributario.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra,

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me llama la atención este precepto, por su redacción, dice: "Facúltase al Presidente de la República para dictar un nuevo reglamento del sorteo...

El señor JARAMILLO.—Es el artículo 131, señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El artículo a que se refiere Su Señoría ya está aprobado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— A mi juicio, está mal redactado y constituye una delegación de facultades.

El señor LARRAIN.—; Me permite, señor Presidente?

No tengo objeciones en cuanto al fondo del artículo 131; sin embargo, deseo hacer notar al Senado que ésta es una materia total y absolutamente ajena a la iniciativa en debate. En efecto, introduce numerosas modificaciones a diversos preceptos del Código Tributario, las cuales no inciden en el financiamiento del proyecto ni tienen relación alguna con él.

Por las razones anotadas, rogaría al señor Presidente que, en uso de sus facultades, lo declarara improcedente, a pesar de emanar de una iniciativa del Ejecutivo, pues éste también está obligado a atenerse a las normas del Reglamento que impiden legislar sobre materias ajenas al proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa sostiene una tesis distinta de la del Honorable señor Larraín. Se trata de una

disposición propuesta por el Ejecutivo en la Cámara y aprobada por esa rama del Congreso. Además, aporta recursos para financiar el proyecto, de modo que tiene relación directa con él.

El señor LARRAIN.—En el segundo informe, se le agregaron una cantidad de modificaciones que nada tenían que ver con recursos, y mal podría decirse que venían de la Cámara, pues fueron añadidas en el Senado —repito—, en el segundo informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y esas modificaciones no proporcionan financiamiento.

El señor LARRAIN.—Exactamente, Honorable colega.

El señor ZEPEDA (Presidente).—; Me permite, señor Senador?

Según el informe, dichas modificaciones, junto con otras, aportan 18 millones de escudos al financiamiento. Por eso, la Mesa no puede declarar improcedente el artículo, salvo en algunos aspectos.

Para percatarme bien tendría que ir leyendo enmienda por enmienda. No podría la Mesa pronunciarse sobre la improcedencia de un artículo tan extenso, menos aún cuando muchas de sus partes se refieren al financiamiento.

¿Pide votación el Honorable señor Larraín?

El señor LARRAIN.—No, señor Presidente. Sólo quería dejar constancia de que el Ejecutivo, también en este caso, ha vulnerado el Reglamento de la Corporación, que impide presentar indicaciones sobre ideas ajenas al proyecto.

El señor PABLO.—; Ya está en la Oposición el señor Senador!

¡No hay derecho para tratar así al señor Ministro!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 131.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 132, nuevo, propuesto por las Co-

misiones. Su texto se inserta en la página XXXIII del segundo informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra,

El señor IBAÑEZ.—Si escuché bien al señor Secretario, este artículo se agregó en el segundo informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En efecto, señor Senador. Es un artículo nuevo, propuesto en el segundo informe.

El señor IBAÑEZ.—Esta disposición versa sobre una materia del todo ajena a la idea matriz del proyecto. Lamento mucho estar en desacuerdo con el Ejecutivo, pero debo pedir a la Mesa que la declare improcedente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Concverdo con lo manifestado por el Honorable señor Ibáñez.

El señor PABLO.—Ya no podría declararse la improcedencia, por ser una disposición relacionada con la que acabamos de aprobar.

El señor LARRAIN.—Es el mismo caso.

El señor IBAÑEZ.—Entiéndase bien que no objeto el fondo del artículo.

El señor PABLO:—; No hilemos tan delgado..!

El señor FIGUEROA (Secretario).— De acuerdo con lo expresado por el informe, los artículos 130 al 134 producirían un aumento en la percepción de los impuestos, del orden de los 18 millones de escudos.

El señor IBAÑEZ.—Es una materia de aquéllas que, como ha dicho el señor Presidente, podrían venir en otro proyecto de ley.

El señor PABLO.—; Por qué? La disposición dice relación a la materia del provecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa coincide con lo expresado por el Honorable señor Ibáñez, en el sentido de que el artículo es del todo ajeno al proyecto mismo.

El señor PABLO.—Pero dice relación al financiamiento, como el propio señor Pre-

sidente lo reconoce. Además, se relaciona con la disposición recientemente aprobada.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El otro precepto era disposición específica del financiamiento. En cambio, ése no.

El señor PABLO.—Pero si hubiera sido una letra de otro artículo, habría sido aprobada. Como ésta es una disposición separada, aunque legisla sobre la misma materia, será rechazada por improcedente.

Todos estamos de acuerdo en que no hay inconveniente en ello.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Es una modificación al Estatuto orgánico de Impuestos Internos.

El señor IBAÑEZ.—; No es por hilar delgado..!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Como ya hice presente, en reunión de Comités consideraremos la situación, tanto del artículo que nos ocupa como de otros que, reglamentariamente, son improcedentes, pero que tienen un fondo de innegable justicia.

Sin perjuicio de seguir ese procedimiento, la mesa lo declara improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 133 no ha sido modificado. En consecuencia, queda aprobado automáticamente.

El artículo 63 del primer informe pasa a ser 134 en el segundo, con las modificaciones consignadas en la página 15 A de éste, en la cual figuran las enmiendas que las Comisiones han introducido al precepto en referencia. Por otra parte, existe una indicación renovada que, para los efectos reglamentarios, lleva las firmas de los Honorables señores Jaramillo, Von Mühlenbrock, Alessandri (don Eduardo), Videla, Alvarez, Torres, Echavarri, Pablo, Gómez y Chelén. Esta indicación tiene por objeto suprimir el número 1 del inciso primero.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me parece conveniente que se nos ilustre sobre el inciso primero, cuya supresión se propone, porque las disposiciones legales existentes constituyen tremendo error respecto de lo que se ha estado haciendo en el país. A mi juicio, se trata de normas que no están bien redactadas.

El señor PABLO.—Tengo entendido que la letra h) del artículo 2º del DFL. 266 tiene por finalidad disponer que las rentas provenientes de la pesca, en lo futuro, se estimarán como tributarias del global complementario. ¿Es efectivo?

El señor ZEPEDA (Presidente).— N_0 , señor Senador.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Deseo dar una explicación sobre el alcance de la disposición y, en especial, de la letra h) del artículo 2º del DFL Nº 266.

Los señores Senadores saben que, en virtud de normas recién aprobadas mediante la ley de reforma tributaria, las utilidades de cualquiera sociedad, aunque no sean retiradas, se reputan para los efectos del impuesto global complementario.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Una doble tributación.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador.

Respecto de las actividades de la pesca, no se eliminan las franquicias de que gozan los capitales invertidos en ella. Sólo se pretende que si mañana un industrial—un fabricante de camisas, por ejemplo—obtiene una utilidad de cien millones de pesos y decide invertirlos en la pesca, en su giro, en la actividad que le produjo tal utilidad, pague el impuesto global complementario respectivo. Cuando aporta tales recursos a la industria pesquera, en nada se afectan los beneficios que las leyes han concedido a aquélla.

Ha parecido indispensable al Ejecutivo coordinar todo el sistema y terminar con la franquicia de que las ganancias obtenidas en cualquiera actividad no paguen impuesto global complementario cuando se invierten en la pesca.

El señor MAURAS.—; Cuál será el incentivo para invertir capitales en esa industria?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).-Los que da el decreto con fuerza de ley sobre la pesca, que son bastante generosos.

señor Ministro dice que, en el fondo, esta disposición estaría reproduciendo lo estatuido por la ley de reforma tributaria, en el sentido de que las utilidades provenientes de la pesca tendrán que ser declaradas...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).-No, señor Senador. Sólo hice un recuerdo respecto de cuál es el régimen vigente, después de haber sido publicada la ley de reforma tributaria.

El señor PABLO.—Se declara para que esos fondos tributen en la escala respectiva. Eso es lo que dispone la mencionada

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).-No, señor Senador. Tal vez un ejemplo pueda explicarlo mejor.

Hoy día, si Su Señoría obtiene, en su calidad de industrial textil, por ejemplo, una utilidad de cien millones de pesos y la invierte en la pesca, no paga impuesto global complementario por dicha suma. Lo que se pretende con este precepto es que pague ese impuesto, sin perjuicio de mantener las franquicias para los dineros invertidos en la pesca.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La explicación dada por el señor Ministro es muy clara. Deseo anotar, con todo, que con ello limita las actividades, aspiraciones y expectativas de una industria que requiere de estímulos, pues en vez de darle más, le da menos. ¿No estima digno el señor Ministro hacer todos los sacrificios que sean necesarios para estimular la industria pesquera, la cual no sólo contribuye a proporcionar dólares por la venta de harina de pescado, sino que asegura la alimentación del pueblo?

Acabo de estar en Arica, y he sido bastante franco con los industriales pesqueros. He visto sus instalaciones y, en forma irónica les dije: "Estoy seguro de que ustedes no han sido estimulados en sus instalaciones.". Naturalmente, porque esto sucede en todos los países subdesarrollados, El señor PABLO.—No entiendo bien. El , que tratan de coger todas las especies alimenticias del mar para transformarlas en alimentos para aves de corral y cerdos. Yo no les habría dado esa concesión, sino que les habría impuesto la obligación de elaborar por lo menos el 30% ó 40% de su materia prima para transformarla en alimentos de consumo humano; ello tiene especial importancia en Chile, país subdesarrollado en el que gran parte de la población no se alimenta en forma adecuada.

> A mi juicio, nuestras autoridades no han enfocado el problema en su verdadera magnitud. Personalmente, deseo que Chile, con cuatro mil kilómetros de litoral, se transforme en elaborador de productos del mar. El señor Ministro sabe que hay países que viven exclusivamente de éste. Tal es el caso de Finlandia, Japón y Noruega. También de España, cuyos barcos vienen al Mar del Norte a realizar, durante dos y tres días o una semana, cruceros de pesca. Sólo aguí, donde existe gran cantidad y variedad de peces al alcance del hombre, no se ha estimulado dicha industria. Comprendo que el señor Ministro, que es financista, no tenga ese sentido creador de riqueza. El país necesita recursos para aportarlos a la caja fiscal. Lo reconozco y felicito al señor Ministro por sus esfuerzos para allegarlos. Sin embargo, yo daría otro alcance a la disposición, y Su Señoría estará conmigo en ella, pues debe conocer bien el problema.

> Por ahí circula un informe de la Embajada de los Estados Unidos en el cual se declara que Chile es el país que, "per capita" ha recibido mayor cuota de alimentos, en comparación con todos los demás.

> El señor MAURAS.—Hay una circunstancia que anotar, de conocimiento de la

opinión pública: en el país se cambian siempre disposiciones vigentes para determinadas zonas. Se le da al norte determinada condición jurídica, y después, por diversas circunstancias, se la modifica. De manera que el inversionista, cuando invierte en la pesca, sabe que tiene una ventaja real y concreta: no pagar impuestos por las utilidades obtenidas. Es una amplia ventaja. Pero, una vez realizada la inversión, se enfrenta a dos contingencias: el campo aleatorio de la legislación chilena, y la anchoveta, que se va y regresa cuando se le antoja.

Por eso, pienso que el señor Ministro quitaría incentívo real a una industria que está trayendo verdadero progreso al país y produce dólares. El inversionista, a mi juicio, prefiere mantener esta ventaja a otras, todas éstas eventuales.

El señor IBAÑEZ.—Me he opuesto, en reiteradas ocasiones, a franquicias que no me han parecido justificadas; pero las otorgadas a la pesca, que se desea derogar mediante dos de los artículos relativos a la construcción, han producido un auge extraordinario en el país, y han procurado, también, la solución de importantes problemas de empleo e, incluso, resuelto dificultades de la caja fiscal.

En algunos momentos más, explicaré como esas disposiciones, a mi juicio, han sido concebidas con muy corta vista, pues pretenden obtener para el erario ciertos ingresos provenientes del impuesto global complementario sin considerar los efectos que la medida tendrá en cuanto a reducir las actividades pesqueras y de la construcción, las cuales generan inmensos impuestos por la vía indirecta, mediante la gran actividad económica que han desarrollado en todo orden de cosas.

Estimo que no debe alentarse esa enmienda. A mí me parece —concuerdo en esto con lo expresado por el señor Ministro de Hacienda— que la disposición vigente constituye incentivo extraordinario para capitalizar en la industria pesquera; pero de lo que se trata es expresamente de eso: trasladar capitales para dar vida a otra actividad que el país requiere, y este traslado no se obtendrá a menos de existir un aliciente como el que concede la legislación actual.

Deseo, además, llamar la atención de mis Honorables colegas respecto de la situación en que se encontraba la región norte de Chile, que ha tenido el mayor desarrollo pesquero. Desempeñaba la presidencia del Banco del Estado cuando me tocó ocuparme del difícil problema ocasionado en esa región por la paralización de las actividades salitreras.

Yo pregunto a los señores Senadores cuánto cuesta al Estado poner en funcionamiento actividades mucho más artificiales, a fin de absorber cesantía y dar riqueza a zonas empobrecidas, como es el caso del norte de Chile. Ha habido ahorro considerable para el erario mediante el desarrollo de esas actividades, pues ellas han solucionado problemas que, de otro modo, debería haberlos afrontado el Estado. Me parece muy inconveniente alterar la legislación en vigencia, cuyos resultados han sido evidentemente beneficiosos y han permitido al fisco recobrar con creces lo gastado en otras actividades, mediante el proceso económico de la pesca, los derechos de aduana que esas exportaciones deben pagar y las divisas que dicha industria produce.

Por todo eso, estimo que es una visión muy corta la que se ha tenido al tratar de derogar ese incentivo especial. Por lo tanto, votaré en contra de la disposición en debate, y espero que haya una indicación renovada respecto del número 2, pues los mismos argumentos que he dado en cuanto a la pesca, podría repetirlos respecto de la construcción.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Solicito dividir la votación, señor Presidente.

El señor GOMEZ.—Desde el punto de vista tributario, las explicaciones dadas por el señor Ministro son extremadamen-

te justas. Pero, si se analiza la situación desde el ángulo del desarrollo nacional, concuerdo con el Honorable señor Ibáñez. La disposición en debate frenará, sin duda alguna, las inversiones en la industria pesquera, pues ésta es una actividad incierta. Las inversiones en ese tipo de industria no son estables, seguras, sino que están sometidas a los vaivenes del mar: si desaparece la anchoveta, la actividad queda totalmente paralizada. Así ocurrió en Estados Unidos, por ejemplo, cuando la costa del Pacífico fue arrasada por un maremoto: desapareció la anchoveta, y las industrias instaladas, con cuantiosas inversiones, quedaron abandonadas.

El señor Ministro decía que el industrial que invierte en pesca lo hace para evitar el pago del impuesto global complementario. Y esto es efectivo. El industrial textil que ha ganado cien millones o doscientos millones de pesos y que debe pagar el impuesto global complementario, se pregunta, ¿qué hago con estas utilidades, cómo me libero del pago de tal impuesto? Invirtiendo en industria pesquera. Este fue el incentivo que impulsó a los capitalistas chilenos a invertir en esa industria.

La limitación a la franquicia, por lo tanto, dejará abierto el camino al capital extranjero, al evitar el incentivo al capital nacional, y, como consecuencia, utilidades y beneficios que hasta ahora quedan dentro del país, saldrán a incrementar otras economías.

Iquique fue levantada de su derrumbe gracias a la actividad que originó esa industria. Arica, por su parte, está supliendo, mediante instalaciones pesqueras, las ventajas que antes le proporcionaban su condición de puerto libre y determinadas leyes. Se trata, en consecuencia, de una política que, lejos de limitarse, debe continuar extendiéndose hacia el sur, a puertos como Mejillones, Chañaral, Tocopilla y Taltal.

Uno mi voz a las expresiones del Honorable señor Ibáñez, pues me parece que, en

estos momentos, cuando aún queda mucho por hacer, debe mantenerse ese incentivo para los capitales que se invierten en la pesca.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Había pedido la palabra el Honorable señor Víctor Contreras, pero, por tener preferencia, debo concederla al señor Ministro de Hacienda, quien la solicita en este momento.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Sólo deseo, con ocasión del debate suscitado en el estudio de este artículo, analizar las razones esgrimidas para impugnar su supresión en virtud de significar una exención del pago del impuesto global complementario a cualquiera actividad, por el solo hecho de invertir en la industria pesquera.

Recordaré a los Honorables Senadores cuáles son los beneficios de que, en este momento, disfruta esa industria. Es posisible que muchos tengan la impresión de que, efectivamente, se restará el incentivo que en la actualidad existe para promover dichas inversiones y, por consiguiente, concuerden plenamente con el Honorable señor González Madariaga en la necesidad de allegar el máximo de recursos a esa importante actividad nacional. No obstante, estimo que los beneficios de que ella goza constituyen incentivos más que suficientes para seguir atrayendo a los inversionistas.

Me permitiré recordar, en froma muy breve, el régimen que proteje a la mencionada industria. Paga el impuesto a la renta con descuento de 90%. De manera que, si se trata de una sociedad de personas, como la tasa es de 20%, paga 2% y, si se trata de una sociedad anónima, como la tasa en este caso es de 30%, paga 3%. El impuesto a los bienes raíces se paga con igual descuento de 90%. Está exenta la industria, además, de los impuestos de cualquiera naturaleza que afecten la distribución, transferencia y adquisición de las siguientes especies: pescados, ballenas, harina de pescado, embarcaciones destinadas

a la pesca comercial, etcétera, y, del mismo modo, del impuesto de cifra de negocios y del establecido en la ley de timbres, estampillas y papel sellado. Está liberada del pago de todo impuesto de internación por naves pesqueras, por la adquisición de petróleo, combustibles y lubricantes para cualquier tipo de industria pesquera, etc.

Me parece que esas franquicias, que se mantienen intactas y están consagradas en el decreto con fuerza de ley Nº 266, son más que suficientes para crear un incentivo a tan importante actividad.

El señor MAURAS.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.
—Señor Ministro, deseo preguntar a Su Señoría si se ha fijado en que en Chile no se conoce el pescado ahumado, el pescado seco. ¡Cuánto alimento se podría proporcionar al pueblo con nuestros productos autóctonos! España y Portugal viven de ellos. Lo que ocurre en Chile es que la burocracia no ha permitido sacar provecho de toda la legislación de excepción dictada frente a la necesidad de fomentar tales industrias.

El señor MAURAS.—La relación hecha por el señor Ministro, en cuanto a los beneficios de que goza la industria pesquera, es exacta. Pero deseo recordar al Senado el siguiente hecho, muy importante: esos mismos beneficios están incluidos en la ley Nº 12.937, llamada de zona franca industrial de Iquique. Esa ley no surtió efecto en materia de pesca a pesar de todos esos beneficios, mientras no fue dictado el decreto con fuerza de ley Nº 266. Los inversionistas sólo se sintieron atraídos a la zona por esas disposiciones.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador. ¿ Me permite una interrupción?

El señor MAURAS.—Con mucho gusto. El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Olvida Su Señoría un aspecto muy importante: los créditos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción. Todas las actividades de pesca del norte han sido instaladas mediante créditos que, en forma asistencial, ha dado la CORFO. Eso no existía antes

El señor MAURAS.-Me alegra mucho este recuerdo, que también iba a hacer. No progresó la industria pesquera, a pesar de todas las disposiciones de la lev Nº 12.937 citadas por el señor Ministro, hasta que se impusieron dos condiciones: el decreto con fuerza de ley Nº 266, y los cinco mil millones de pesos que el Parlamento dio a la CORFO para una política de fomento en el norte. Por eso, en este mismo proyecto habíamos destinado dos mil millones de pesos para los departamentos de Taltal, Tocopilla y Mejillones, pues sabemos que las disposiciones que conceden franquicias no dan resultado cuando no se otorgan recursos.

Así, pues, el señor Ministro ha dado un argumento más en favor de nuestra tesis. La ley Nº 12.937 favoreció a la industria pesquera, pero sus objetivos no se alcanzaron mientras no se dictó el decreto con fuerza de ley Nº 266 y se entregaron a la CORFO los cinco mil millones de pesos destinados a esa actividad.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—Señor Presidente, no sólo el que habla, como representante de la primera agrupación, sino que todos los Senadores del Partido Comunista hemos apoyado y defendido las franquicias para la zona norte del país.

Ahora se trata de obligar al pago del impuesto global complementario a quienes trasladan sus capitales a las provincias norteñas.

Entiendo que todos los chilenos pagan dicho impuesto, en especial los asalariados, que son fiscalizados por Impuestos Internos mediante las planillas de sueldos y jornales, de manera que no pueden eludir el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Conozco las condiciones de miseria, incertidumbre y dolor en que se debaten los ciudadanos del norte de Chile. Sé de la trágica situación de los habitantes de Iquique, Taltal y otros puertos. Creímos que, con el aliciente de la instalación de industrias pesqueras en esa zona, mejoraría la situación económica de los trabajadores. Lo único cierto es que se han levantado muchas industrias y, en la actualidad, prácticamente no hay cesantía en Tarapacá.

Por otra parte, el Honorable señor González Madariaga ha dicho que en el país se sigue tendiendo la mano hacia el extranjero para subvenir a las necesidades alimenticias del pueblo. Eso es efectivo, porque en Tarapacá, aun cuando los obreros están en plena actividad, siguen recibiendo los auxilios de Cáritas, debido a que los industriales pesqueros, que cuentan con tantas y tantas franquicias, no han sabido comprender hasta ahora que quienes laboran en sus industrias deben percibir un salario compatible con sus necesidades.

Mucho se menciona el hecho de haberse efectuado inversiones. Es cierto que muchos capitalistas han hecho cuantiosas inversiones; pero la mayoría, prácticamente ha ido a instalarse allí sin aportar nada. Por ejemplo, la sociedad anónima EPERVA, cuyo capital declarado es de 1.729 millones de pesos, ha recibido de la Corporación de Fomento de la Producción --óigalo bien el Senado--- préstamos por 1.297 millones. ¿Cuánto invirtió efectivamente esa empresa? Un poco más de 200 millones de pesos. ¿Y cuál ha sido la reacción de esta industria frente a sus trabajadores? Recientemente, ha destruido sus sindicatos y lanzado a la calle a los obreros, quienes han planteado juicio ante los Tribunales del Trabajo. Por otro lado, ¿qué salario paga a los operarios que laboran en tierra? Un mil doscientos o un mil cuatrocientos pesos diarios, señores Senadores.

A mi juicio, si a esos empresarios les han sido otorgadas tantas facilidades, gracias a las cuales traen dólares al país — eso es cierto; nadie pretende desconocer-lo—, estimamos que deben dar a sus operarios mejor trato, pues éstos trabajan para enriquecerlos, junto con proporcionar mayores recursos al Estado.

La Corporación de Fomento de la Producción, al conceder esta clase de préstamos, obliga a las empresas pesqueras a establecer industrias conserveras subsidiarias de las plantas de harina de pescado. ¿Cuántas nuevas fábricas de conservas se han instalado, para dar más trabajo en esas zonas, que tanto lo necesitan? Hasta la fecha, ninguna, fuera de la que construye en la actualidad la propia CORFO.

Además, la ley dispone que tales industrias deben proporcionar casa a sus operarios. Y bien, ¿cuántas viviendas se han construido con las inmensas utilidades percibidas por los industriales pesqueros? En Iquique, al menos, no han construido ni una sola habitación. En cambio, ha aumentado en dos mil el número de "callampas".

Si esos empresarios han tenido tantas facilidades, al punto de ser pocos los que se han instalado con recursos propios — es raro el que no ha obtenido la mitad de sus capitales por medio de préstamos de la Corporación de Fomento—, me parece necesario y justo pedirles alguna consideración para con sus trabajadores, al menos para que éstos no sigan viviendo en condiciones misérrimas, como ocurre en Pisagua, donde incluso algunos obreros viven en cuevas.

Dejo constancia de que no pretendemos abolir las franquicias concedidas a los industriales pesqueros; pero reclamo, desde esta tribuna, contra la falta de preocupación y sensibilidad social que se advierte en éstos. En realidad, no se trata sólo de brindar ocupación a los obreros, sino también de pagarles salarios y sueldos justos, de acuerdo con sus necesitades vitales. Es lamentable que el salario de un trabajador sea de 2.400 pesos, en circunstancias

de que, en Iquique, un kilo de carne cuesta 4 mil pesos. Tiene que haber un día de fiesta para que los asalariados puedan consumir tan indispensable alimento.

Nada más.

El señor LARRAIN.— Señor Presidente, las Comisiones aprobaron este artículo, en consideración a algunas de las ideas que ha expresado el señor Ministro en la Sala.

En verdad, la derogación propuesta no afecta a las franquicias que favorecen a la industria pesquera como tal. Quedan incólumes los beneficios establecidos en los decretos con fuerza de ley números 2 y 266, en lo relativo a la construcción y la pesca, respectivamente. Lo que se deroga es la franquicia extraordinaria —a mi juicio, de discutible utilidad— que se otorga, en materia de exención del pago del impuesto a la renta y del global complementario, a las utilidades derivadas de otras actividades que se inviertan en industrias constructoras o pesqueras.

El proyecto primitivo derogaba esa franquicia con efecto retroactivo. En esto discrepamos del parecer del Ejecutivo, pues sometía a gravamen las inversiones efectuadas mientras regía la exención. En su segundo informe, las Comisiones modificaron el proyecto y dispusieron que la derogación mencionada regiría para lo futuro. Así, el inciso cuarto prescribe que la derogación no afectará a las rentas que hubieren sido aportadas antes del 10 de abril de este año. Vale decir, se mantiene hasta esa fecha la prerrogativa concedida en principio a los inversionistas.

A mi juicio, las franquicias que impulsan las actividades de la pesca son las que se relacionan directamente con el ejercicio y explotación de las industrias pesqueras.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Qué rendimiento calcula Su Señoría a esta disposición?

El señor LARRAIN.—Si no me equivo-

co, es del orden de los 4 millones de $_{\mbox{es}}$ cudos.

Hemos considerado que, si nos encontramos abocados al problema de dar financiamiento al fisco, deberíamos por lo menos permitirle obtener los ingresos que significa suprimir la actual exención.

Por otra parte, el actual sistema envuelve, en cierto modo, la destrucción del principio de progresividad de los tributos, ya que muchos contribuyentes evitan el pago de un elevado impuesto global complementario, por el solo hecho de hacer este tipo de inversiones.

Por tal motivo, nosotros aceptamos el artículo como viene en el segundo informe, o sea, con efectos sólo para lo futuro.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Se ha pedido dividir la votación por números.

El señor Presidente pone en votación el Nº 1 del artículo 134, en lo tocante a la derogación de la franquicia existente en favor de la pesca.

El señor LARRAIN.—Los números debieran votarse en conjunto con los incisos finales, pues éstos son su complemento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—El inciso segundo sólo tiene relación con el Nº 1.

El señor LARRAIN.— Nosotros aprobamos la derogación siempre que rija para lo futuro, es decir, siempre que se acepten los incisos finales.

El señor FIGUEROA (Secretario). — ¿Se aprueba o no se aprueba el Nº 1?

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS LABARCA. — Voto que sí.

¡Que paguen el impuesto global complementario como el obrero y el empleado!

-Se rechaza (9 votos por la negativa,

 $_{6\ por\ la\ afirmativa\ y\ 5\ abstenciones).}$

El señor ZEPEDA (Presidente). — También quedaría rechazado el inciso segundo.

El señor CONTRERAS LABARCA. — No, señor Presidente. Hemos solicitado votación por separado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El inciso segundo es consecuencia del Nº 1, señor Senador.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Se refiere a otro aspecto.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El señor Presidente pone en votación el Nº 2, que deroga la exención del impuesto a la renta a las sumas que se inviertan en la construcción de habitaciones de una superficie no superior a 150 metros cuadrados por unidad de vivienda.

—Se aprueba (11 votos contra 2, abstenciones y 5 pareos).

El señor LARRAIN.—El inciso final es consecuencia del Nº 2 y debe darse por aprobado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa coincide con Su Señoría, pero el Honorable señor Contreras Labarca se opone a ello.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El señor Presidente pone en votación el Nº 3, que deroga el inciso sexto del artículo 9º del decreto supremo Nº 1.101, sobre Plan Habitacional.

—Se aprueba (9 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 1 abstención y 5 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde votar el inciso segundo.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Quedó eliminado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si a la Sala le parece, daré por rechazado este inciso.

Rechazado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El inciso final es consecuencia de la aprobación de los otros números.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece al Senado, se dará por aprobado, con la misma votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Este precepto es consecuencia del Nº 2.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Yo voto en contra.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Aprobado, con el voto contrario del Honorable señor Contreras Labarca.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 135, que tenía el número 65 en el primer informe, las Comisiones proponen aprobarlo con diferentes enmiendas.

Sobre este precepto, modificatorio de diversas normas de la ley sobre impuesto a las compraventas, han recaído dos indicaciones: una renovada por los Honorablas señores Quinteros, Contreras Labarca, Barros, Luis Corvalán, Rodríguez, Chelén, Echavarri, Pablo, Gómez y, para los efectos reglamentarios Torres, a fin de agregar, a continuación de la frase "radios de sobremesa", la siguiente: "y sus repuestos".

La otra es del señor Ministro, para intercalar en el inciso segundo del artículo 135, después de la frase, "las siguientes especies", la que sigue: "receptores de radio, excepto los gravados con tasas superiores en el inciso siguiente".

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor QUINTEROS.—Deseo una explicación, para apreciar el alcance de la indicación del señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Con el mayor agrado daré la explicación que solicita Su Señoría.

En el proyecto primitivo, se consideraban con una tasa de 18% las radios, sus repuestos, etcétera. En el primer informe, se decidió rebajar el gravamen a 12%; y en el segundo, se excluyó a las radios de sobremesa y de transistores.

Mi indicación es para agregar, a continuación de la frase "receptores de radio", la siguiente: "excepto las gravadas en el inciso siguiente con tasas mayores". O sea, se refiere a los receptores grandes, a las radioelectrolas, que pagan el 18%, con el objeto de no modificar esta tasa.

Por otro lado, quiero llamar la atención del Honorable Senado hacia el hecho de que, frente al costo total del proyecto, 282 mil millones de pesos, la forma como se han despachado algunos artículos está causando serios impactos al financiamiento del segundo informe. La eliminación de los impuestos a las apuestas mutuas y a la publicidad significa 4 millones de escudos menos. El rechazo de la derogación de una de las franquicias concedidas a la industria de la pesca representa un menor ingreso no inferior a 2 millones de escudos. En consecuencia, los recursos destinados a financiar el proyecto se han reducido en una suma del orden de los 6 millones de escudos.

El señor MAURAS.—El señor Ministro tiene una especie de cheque en blanco al final del proyecto.

El señor GOMEZ.—Es cuestión de que lo llene.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo en la parte que no ha sido objeto de indicaciones.

Aprobado,

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación del señor Ministro de Hacienda para agregar en el inciso segundo, después de las palabras "siguientes especies", la frase "receptores de radio, excepto los gravados con las tasas superiores en el inciso siguiente".

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—La indicación se refiere exclusivamente a los receptores de radio que hoy tienen el siguiente tratamiento: las "electrolas" pagan 18%, como suntuarios, y las radios 6%. Con la indicación, éstas pagarán 12%.

El señor GONZALEZ MADARIAGA —¿Cómo quedaría redactado el artículo? El señor MACKENNA (Ministro de

Hacienda).— Diría: "...las siguientes especies: receptores de radio, excepto los gravados con las tasas superiores en el inciso siguiente; repuestos para receptores de radio, tocadiscos, discos", etcétera.

El señor JARAMILLO. — ¿Cuál sería el gravamen, en ese caso?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Doce por ciento.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación la indicación del señor Ministro de Hacienda.

—Se aprueba (9 votos contra 7 y 4 pareos).

La indicación de los señores Senadores a cuyos nombres dí lectura, tiene por objeto agregar a continuación de "radios de sobremesa" la siguiente frase: "y sus repuestos".

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor QUINTEROS.—El informe contiene la idea de eximir del alza de la tasa de los impuestos a las radios de sobremesa. Pero la idea primitiva fue eximir también a los accesorios indispensables para mantenerlas en servicio. No se trata de cualquier repuesto, sino de los correspondientes a las radios de sobremesa. Parece un complemento natural, si se estima lógico suprimir el mayor gravamen para las radios baratas, aplicar el mismo criterio respecto de sus repuestos. Por eso, nos parece justa la indicación que hemos renovado. Ignoro qué impacto pueda tener en el financiamiento del proyecto.

Además, si hemos tenido cierta generosidad respecto de otros medios de divulgación parece lógico...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—; Me permite, señor Senador?

¿Podríamos dividir la votación del impuesto de las radios de sobremesa del relativo a los repuestos?

El señor QUINTEROS.—De las radios, sólo conozco el mueble, su exterior; pero tengo la idea de que los elementos internos de una de sobremesa, pequeña, deben ser diferentes de los de una grande 'que vale algunos cientos de miles de pesos. No me parece que los repuestos de una radio chica, de sobremesa, puedan servir para las grandes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

Suponga que una radio chica tenga en uso dos amplificadores.

El señor QUINTEROS.—Por ese motivo las Comisiones aprobaron esta exención. Se estimó que la radio de sobremesa es un medio de expansión, de divulgación, y parece lógico permitir a sus poseedores, por lo general gente modesta, mantenerlas en funcionamiento sin excesivo gravamen. Por eso, la indicación se refiere expresamente a las radios de sobremesa y a los repuestos para éstas.

Ese es el alcance de la indicación.

El señor CURTI.—A mi juicio, los repuestos deben quedar en la situación tributaria actual, porque constituyen elementos de trabajo, empleado por los talleres para reparar radios. Aumentar su tributación constituiría injusticia, por cuanto se gravaría un elemento de trabajo y no un bien mueble que suele adquirirse para disfrutar de él.

Los repuestos y accesorios son elementos de trabajo y, en mi concepto, no debe aumentarse su actual tributación.

El señor LARRAIN.—Las Comisiones unidas rechazaron el término "repuesto" dentro de las exenciones acordadas por una razón de carácter práctico. En efecto, si es fácil distinguir un receptor de bremesa y a los repuestos para éstas.

con 6 por ciento en vez de 12 por ciento, es prácticamente imposible establecer si un repuesto servirá para una determinado radio u otra.

Si se aprueba la indicación para mantener la tributación de los repuestos en 6 por ciento, ocurrirá que los establecimientos comerciales contabilizarán todos los repuestos que vendan exclusivamente para receptores de sobremesa. Según se nos explicó en las Comisiones, los repuestos son similares para toda clase de receptores, sean éstos chicos o grandes. Para evitar una burla o verdadera evasión de impuestos, se consideró conveniente eliminar el término "repuestos".

Por las razones anotadas, soy partidario del rechazo de la indicación.

El señor CURTI.—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Resta un minuto al Comité Conservador.

El señor CURTI.—Insisto en que es indiferente que los repuestos y accesorios sean para receptores grandes o pequeños, pues constituyen elementos de trabajo que adquieren los talleres para efectuar reparaciones. No son bienes muebles, sino elementos de trabajo que únicamente utilizan los talleres para reparar los daños en un instrumento que ha perdido su efectividad.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación la indicación renovada que tiene por objeto agregar lo siguiente:

"Lo dispuesto en este inciso no se aplicará a las radios de sobremesa ni a sus repuestos, que mantendrán su actual tributación."

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar el alcance de la indicación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Quinteros.

Acordado.

El señor QUINTEROS.—En realidad, la primera parte de la indicación ya fue aprobada, pues el texto acogido por el Senado incluye las radios de sobremesa entre los artículos exentos de alza, o sea, mantendrán su actual tributación de 6%. Pero debido al apremio para redactar la indicación renovada, volvimos a emplear la frase completa del inciso anterior, en circunstancias de que, como digo, ya se acordó mantener al margen del alza a las radios de sobremesa. Sólo se mantiene lo relativo a los repuestos para esos mismos artefactos.

El señor Ministro de Hacienda me apunta que...

El señor JARAMILLO.—Entiendo que las radios están gravadas con 12%.

El señor QUINTEROS.—No, señor Senador.

El señor JARAMILLO.—Sí, por desgracia, lo están.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La indicación del señor Ministro las gravan en 12%.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Pido dividir la votación, a fin de pronunciarnos separadamente sobre las radios de sobremesa y los repuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La indicación tiene por objeto agregar solamente "y sus repuestos".

El señor JARAMILLO.—Las radios de sobremesa son de uso popular. Es absurdo gravarlas con 12%.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Desearía explicar como, en mi concepto, quedó aprobado, el artículo en referencia.

Al aprobar la Sala mi indicación, quedaron afectas al 12% todas las radios, excepto las que actualmente pagan 18%, como es el caso de las "radioelectrolas". Quedó por resolver el problema de los repuestos. Según el artículo, éstos quedan gravados en 12% y la indicación del Honorable señor Quinteros tiene por objeto eximirlos de esta alza cuando se trate de repuestos para radiorreceptores de sobremesa.

El señor QUINTEROS.—Quiere decir, entonces, que el señor Ministro me metió

un gol. Lo confieso. Insisto en la indicación en los mismos términos en que ha sido formulada. Varios Senadores propusimos eximir del alza a los repuestos, y a las radios de sobremesa. Se aprobó lo primero y se rechazó la idea de no aumentar el impuesto a los repuestos. Para una mejor redacción, se consultó al Director de Impuestos Internos, pero, en definitiva, quedó igual. O sea, sólo las radios de sobremesa quedan gravadas con la actual tributación de 6 por ciento.

El señor Ministro presentó una indicación...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Lo expliqué claramente...

El señor QUINTEROS.—... mediante la cual me metió un gol. En realidad, desconocía sus habilidades como deportista. La indicación del señor Ministro grava a todas las radios sin distingo alguno. Por eso, mi indicación para mantener el gravamen de 6% para las de sobremesa y para sus repuestos, es perfectamente válida.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Es un precepto de excepción. El señor QUINTEROS.—Exactamente, de excepción.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa ha entendido la situación en la forma expresada por el Honorable señor Quinteros.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Se va a votar el siguiente inciso renovado por el señor Senador: "Lo dispuesto en este inciso, no se aplicará a las radios de sobremesa y sus repuestos, que mantendrán su actual tributación."

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Pido dividir la votación para las radios y para los repuestos, porque sólo aceptamos lo primero.

El señor LARRAIN.—Deseo aclarar lo expresado por el Honorable señor Quinteros. Es efectivo que las Comisiones aprobaron una parte de la indicación presentada por Su Señoría: la que mantiene en

6 por ciento el gravamen para las radios de sobremesa. En cambio, rechazaron la referente a los repuestos.

Estimo que en esa forma debe aprobarlo también el Senado.

El señor QUINTEROS.—Dividamos la votación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se ha pedido dividir la votación.

El señor QUINTEROS.—Votemos primero lo relacionado con las radios mismas y, después, lo relativo a los repuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone primero en votación la indicación del Honorable señor Quinteros, para mantener la actual tributáción de las radios de sobremesa.

—Se aprueba (14 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 2 pareos).

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación la indicación relativa a los repuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La indicación es para agregar: "y sus repuestos".

-(Durante al votación).

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No entiendo qué se vota.

El señor JARAMILLO.—; Que los repuestos paguen el término medio de las dos tributaciones, o sea, 12%.

—Se rechaza la indicación: 11 votos por la negativa, 6 por la afirmativa, 2 abstenciones y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 136, nuevo, propuesto por las Comisiones unidas se refiere a modificaciones a la ley sobre impuesto a las compraventas.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Este artículo establece un nuevo sistema para computar el pago del impuesto a las compraventas. En efecto, la letra a) dice que se devengará este impuesto aun cuando los bienes corporales muebles que se transfieran no sean objeto directo del contrato, a fin

de captar el impuesto respecto de la enajenación de algunos establecimientos comerciales que incluyan dentro de ellos ciertos bienes muebles. Pero dada la rapidez con que se despachó este artículo en el segundo informe, se incluyó una frase sobre la cual deseo llamar la atención de los señores Senadores. Además, formularé indicación para dividir la votación. Aquella frase dice: "... o de derechos sobre cualquier universalidad, con excepción de las herencias y los gananciales". Según esto, podría quedar gravada cualquiera universalidad, pues se trata de un término bastante vago y difícil de precisar.

Yo pregunto, por ejemplo: cuando se venden los derechos de una sociedad, que es una universalidad, ¿deberá efectuarse una tasación de los bienes corporales muebles que se incluyen dentro de la sociedad? Esto significará un verdadero trastorno en muchos actos jurídicos. Con el espíritu, a mi juicio, útil de procurar que al venderse un establecimiento comercial se determinen los impuestos de compraventa de los bienes muebles incluidos en él, se está generalizando hasta términos muy difíciles de precisar. En las Comisiones no hubo, materialmente, posibilidad de que se nos explicara el punto. Por lo tanto, estimo que, aun con las excepciones relativas a las herencias y gananciales, puede haber muchas otras universalidades que nadie ha tenido en mente gravar en el momento de despachar esta indicación, y que resultarán afectas a impuestos de compraventa. Esto es algo completamente absurdo, que va contra todo el sistema que rige ese tipo de impuesto.

En resumen, haré indicación para que, en la letra a) del artículo, sea eliminada la frase "o de derechos sobre cualquier universalidad, con excepción de las herencias y los gananciales".

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, ¿cuál es el origen del artículo?

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Es un artículo nuevo, introducido por las Comisiones. Tuvo origen en indicación del Ejecutivo.

El señor IBANEZ.—Me parece que sería improcedente, entonces.

El señor QUINTEROS.—¿Por ser del Ejecutivo?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene relación con el proyecto, pues concede recursos para financiar el reajuste.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Es parte del financiamiento.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El Honorable señor Larraín tiene razón. Creo haber captado su idea. En el caso de la enajenación de establecimientos de comercio, este concepto "o de derechos sobre cualquier universalidad" debe eliminarse, por ser extraordinariamente vago.

El señor CURTI.—; Por demasiado universal!

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Qué se pretende, señor Presidente? Que si se vende un establecimiento comercial a puertas cerradas, los inspectores de Impuestos Internos determinen cuáles son los bienes muebles y les apliquen el 6%. Pero al decirse "sobre cualquiera universalidad", si mañana un socio vende sus derechos a otro, se le aplicaría esa norma, lo que no me parece justo, porque ahí se están vendiendo acciones y derechos. En consecuencia, debería suprimirse ese concepto, que está de más.

El señor LARRAIN.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda para expresar que, según entiendo, el propósito del Ejecutivo ha sido sólo captar el impuesto de compraventa cuando se transfiere un establecimiento comercial. Sobre esa base calculó el rendimiento. Pero el inciso, en lugar de proporcionar recursos económicos, creará confusión. Por eso, pido eliminarlo.

El señor GOMEZ.—Aplicar el impuesto de compraventa a los bienes muebles de un establecimiento comercial cuando éste se enajene, es injusto, pues ellos han pagado ya el impuesto referido en la fábrica, y se volvería a gravarlos. Además, tal establecimiento queda en desigualdad de condiciones respecto de los demás. Si un comerciante quiebra, se le aplicaría un segundo impuesto de compraventa al vender el establecimiento. ¿Quién lo pagaría? El comerciante en quiebra. Esta disposición podrá dar tributos, pero es injusta. Está bien que los bienes muebles destinados al consumo paguen impuesto, pero no los que se venden dentro de un todo, dentro de un establecimiento comercial.

El señor QUINTEROS.— Habría que recordar que, por desgracia, el impuesto a la compraventa tiene como característica su aplicación sucesiva sobre un mismo artículo. Así, cuando una fábrica de azúcar vende a los mayoristas, se paga el impuesto a la compraventa; en seguida, cuando los mayoristas venden a los minomistas, hay que pagarlo, y finalmente, cuando éstos venden a los clientes, a los consumidores, nuevamente se paga el impuesto. O sea, se lo aplica no sólo respecto del consumo, sino por la transferencia.

En este caso, se trata de captar, al transferirse un establecimiento comercial, un impuesto sobre lo que se llama corrientemente "derecho de llaves", el cual, dentro del mecanismo tributario vigente, no está afecto a ningún gravamen.

El señor IBAÑEZ.—¿Por qué no lo decimos así, entonces?

El señor QUINTEROS.—Podría decirse algo parecido. Concuerdo plenamente con el Honorable señor Larraín en cuanto a la finalidad perseguida por la disposición; por ello aceptaría modificar la redacción en el sentido insinuado por el señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— El "derecho de llaves" no queda afecto al impuesto del 6%, porque se trata solamente de gravar la transferencia de los bienes muebles comprendidos en la compraventa de un establecimiento comercial. En cuanto a las observaciones del Honorable señor Gómez, ellas carecen, en realidad, de fundamento, porque en la situación que él consideraba, del comerciante que se ve forzado a vender su negocio, como en el caso de una quiebra, ocurre lo mismo que cuando se vende libremente. El comerciante paga el 6% cuando compra la mercadería al productor y paga este mismo impuesto cuando lo vende al consumidor.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Honorable señor Larraín ha pedido votación separada para la parte final del inciso 2º de la letra a), que dice: "... o de derechos sobre cualquiera universalidad, con excepción de las herencias y los gananciales".

El señor QUINTEROS.—¿No se iba a modificar la redacción?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Aprobemos el artículo sin ese concepto.

El señor QUINTEROS.—Creo que hay consenso para que, en lugar de esa expresión demasiado amplia y, por lo tanto, ambigua, se precise que se trata de gravar el "derecho de llaves", porque eso es lo que se persigue.

El señor ENRIQUEZ.—El "derecho de llaves" no es en ningún caso un bien corporal mueble.

El señor QUINTEROS.— Naturalmente, pero ahora queda comprendido.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No, señor Senador.

El señor ENRIQUEZ.—Indirectamente queda comprendido, pues en el total del impuesto al precio de venta se considera el "derecho de llaves".

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—De acuerdo con la redacción dada al artículo, el "derecho de llaves" no queda comprendido, porque lo único que se pretende es gravar la venta de los bienes muebles, para lo cual la Dirección de Impuestos Internos deberá tasarlos y aplicarles el 6%. En la actualidad, sin esta disposición, en la venta de un establecimiento comercial están libres del impuesto de compraventa los bienes muebles que se encuentran dentro de aquél, porque se venden los derechos y acciones.

El señor ENRIQUEZ.— Estamos de acuerdo.

El señor LARRAIN.—Podríamos facultar a la Mesa para redactar de nuevo el inciso, sobre la base de las ideas en que estamos todos de acuerdo: que se graven los bienes corporales muebles incluídos en la transferencia de un establecimiento comercial.

El señor GOMEZ.—Voto en contra.

El señor QUINTEROS.—Aprobemos la disposición con el voto contrario del Honorabie señor Gómez.

El señor LARRAIN.—Parece que hay acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la primera parte de la letra a) del artículo.

Aprobada.

El señor MAURAS.— Suprimamos la frase final señalada.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación la frase final.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación la frase que dice: "... o de derechos sobre cualquier universalidad, con excepción de las herencias y los gananciales".

¿Se aprueba o no esta disposición, condicionada a que se le dé la redacción correspondiente, de acuerdo con los conceptos emitidos por la Sala?

—Se rechaza la frase final (14 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 4 pareos).

—Se aprueban la letra b) y el inciso final del artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 137. Esta disposición también fue introducida en el segundo informe de las Comisiones unidas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor ENRIQUEZ.—¿Cuál es su alcance?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Es improcedente, en mi concepto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Dice así:

"Artículo 137.—Agrégase al artículo 3º bis de la ley Nº 12.120, agregado por el artículo 31 de la ley Nº 15.561, al final del inciso segundo cambiando el punto colocado después de las palabras "Banco Central" por una coma, la frase "ni a las que correspondan la reexportación de capitales transferidos al país conforme al artículo 11 de la ley Nº 9.839".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—¿Qué alcance tiene, señor Presidente?
El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—El Honorable señor Gonzá-

lez Madariaga solicita una explicación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En realidad, como el artículo modifica la ley 12.120, relativa al impuesto a la transferencia, la Mesa no lo declaró improcedente.

El señor QUINTEROS.—Es preferible que lo explique el señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—El alcance de la disposición es el siguiente: la ley Nº 15.561 gravó las compras de cambios en el mercado de corredores; excluyó de este impuesto las compras que se hicieron con solicitud de giro autorizada por el Banco Central y las compras que este banco hiciere directamente.

Mediante el artículo, se extiende la exclusión del impuesto a las que correspondan a la reexportación de capitales transferidos al país conforme al artículo 11 de la ley Nº 9.839.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De lo dicho por el señor Ministro se desprende que la disposición no versa sobre financiamiento. En consecuencia, la Mesa la declara improcedente. El señor FIGUEROA (Secretario). Artículo 138, introducido por las Comisiones unidas durante el segundo informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).— E_n discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.—No produce financiamiento.

El señor QUINTEROS.—Según se nos ha informado, este artículo es muy bueno. Creo que así será. Fue de iniciativa del Honorable señor Letelier. Tal vez, el Honorable señor Larraín podría explicarnos, por vecindad y con mayor conocimiento, cuál es su alcance.

El señor LARRAIN.—Estoy en situación muy parecida a la de Su Señoría, pero, según mis recuerdos, su finalidad es la de perfeccionar el cobro del impuesto a las compraventas. Es de gran justicia e incrementará los rendimientos obtenidos por la aplicación de ese gravamen.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Tal como se ha recordado, la indicación respectiva fue presentada por el Honorable señor Letelier y tiene por objeto facultar a la Dirección de Impuestos Internos para disponer que las obligaciones que impone el artículo 13 recaigan sobre las personas que transfieren especies muebles, respecto de la enajenación que habrán de hacer de esas mismas especies los comerciantes que de ellos las adquieran, cuando estos últimos no ofrezcan las garantías del caso.

En las Comisiones se citó el caso específico de los comerciantes mayoristas de la Vega o el Mercado, que venden partidas importantes de productos a un sinnúmero de pequeños comerciantes, respecto de quienes es muy difícil averiguar si cobran el impuesto a las compraventas por las transferencias que hacen. Se quiere, entonces, que, en virtud de esa facultad, pueda la Dirección de Impuestos Internos ordenar la retención del tributo a los comerciantes mayoristas.

El señor GOMEZ:—Podría ocurrir que algunos comerciantes, aduciendo que el impuesto a las compraventas ha sido retenido, logren evadir el tributo.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Por eso, señor Senador, el artículo confiere una mera facultad a la Dirección de Impuestos Internos, y ésta la usará si así lo aconsejan las circunstancias, una vez que haya estudiado debidamente el caso, y aplicando, claro está, los resguardos necesarios.

El señor GOMEZ.-Es peligroso.

El señor VON MUHLENBROCK.—
¿ Puede significar un mayor financiamiento?

El señor QUINTEROS.—Significará mayor rendimiento.

El señor IBAÑEZ.—Yo concuerdo con la finalidad que se dice perseguir con esta disposición; pero no me parece en absoluto convincente el argumento que aquí se ha dado. No lo comprendo bien, pero en lo que alcanzo a entender, no veo cómo ciertos comerciantes se van a transformar, por disposición de la Dirección de Impuestos Internos, en recaudadores del impuesto de la transferencia —entiendo que ésa es la finalidad—, y no creo que se pueda imponer a determinados comerciantes tal obligación.

El señor QUINTEROS.—El alcance de la disposición, como se ha dicho, es lograr mayor financiamiento, pues trata de cerrar una fuente de evasión del impuesto a la compraventa al hacer responsable al gran comerciante, al comerciante mayorista, del pago de dicho impuesto que habría pagado el comerciante minorista. Ahora bien, al transferirle una especie al pequeño comerciante, es evidente que éste será obligado por aquél a cancelarle el impuesto de compraventa. De manera que se simplifica el proceso, en algunos casos determinados, porque ya no tendrá que controlarse a numerosos pequeños comerciantes, pues el mayorista tendrá que responder ante de Impuestos Internos. A pesar de que esta indicación fue rechazada en las Comisiones, la encuentro justa.

El señor WACHHOLTZ.—Estimo que el artículo debe rechazarse, porque el gran comerciante no va a saber cuántas transferencias se realizarán después.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, veo que el artículo, lejos de cerrar las puertas a la evasión de impuestos, las abrirá. Esto no tiene asidero. Desde ya, se está imponiendo una obligación a determinadas personas no especificadas, porque las expresiones "grandes comerciantes" y "pequeños comerciantes" no están definidas en parte alguna.

El señor QUINTEROS.—No, señor Senador. Hay grandes comerciantes, y todos los conocemos.

El señor IBAÑEZ.—A estos comerciantes se les está imponiendo la obligación de retener el impuesto que corresponde pagar a terceras personas.

El señor QUINTEROS.—Pero si eso ocurre én tantas ocasiones.

El señor ENRIQUEZ.—La dificultad la veo yo en lo siguiente...

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En que no se va a cobrar el impuesto.

El señor ENRIQUEZ.—Se cobrará el impuesto a un comerciante, y no se sabe a qué precio van a comprar los minoristas y cómo van a vender. ¿Se cobrará el impuesto sobre el precio a que compran estos últimos o sobre el de venta de los mayoristas?

En seguida, el comerciante minorista, que ha adquirido del mayorista, ¿tendrá obligación de extender boletas? De ello resulta que algunos comerciantes estarán obligados a extenderlas, y otros no.

El señor QUINTEROS.—Vamos a un ejemplo concreto...

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ha pedido la palabra el Honorable señor Gómez.

El señor GOMEZ.—No sé cómo explicar el problema en forma gráfica para que se pueda entender.

Yo lo veo así: el Honorable señor Quinteros, por ejemplo, es comerciante mayorista...

El señor QUINTEROS.—; No tengo nada que vender! ¡Póngame entre los compradores!

El señor GOMEZ.—... y está vendiendo en la vega productos del agro. Van cuarenta comerciantes a comprar sus productos, y el Servicio de Impuestos Internos le dice: "Estos veinte tienen garantía y los restantes no la tienen". A los veinte sin garantía les cobra el impuesto, y a los otros, no.

¿Cómo saben el público y los inspectores cuáles son los comerciantes con garantía y cuáles no la tienen, para los efectos de la fiscalización ulterior?

Ese es el problema. En él veo una puerta para la evasión de impuestos.

No sé si me explico.

El señor QUINTEROS.—El artículo tiene interés.

Veamos el caso del expendio de azúcar. Hay una sociedad llamada CODINA, que distribuye el azúcar, artículo que, según el señor Ministro de Economía, tiene precio oficial. Podría ser perfectamente lógico en algunos casos —no digo en todos—, cuando la mercadería tiene precio oficial y se sabe que el gran distribuidor la entrega al almacenero para que éste la venda al cliente, obligar a dicho distribuidor a recargar en el precio al minorista el impuesto a la compraventa.

Ese es el alcance de la disposición. Repito: no podría ser aplicable en todos los casos, pero ello quedaría a criterio del Servicio de Impuestos Internos.

El señor IBAÑEZ.—Conforme al sistema que Su Señoría está propugnando, algunos comerciantes pequeños quedarían liberados de la obligación de extender boletas, como ha señalado el Honorable señor Enríquez; de modo que estaríamos creando una clase de contribuyentes que podrían expender sin someterse a esa imposición legal.

El señor QUINTEROS.—Pero pagarán el impuesto.

El señor IBAÑEZ.—¿Cómo se comprueba el pago?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— A mi juicio, es un acto de confianza dado a la Dirección General de Impuestos Internos, organismo que reglamentará el procedimiento. O sea, se le entregará una herramienta de trabajo.

Estimo que debemos aprobar la disposición, por las razones que di.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que, del debate, se desprende que no hay concepto claro en cuanto a que el artículo no otorgue mayores recursos para financiar el proyecto.

El señor VIAL.—Claro que los da.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Algunos señores Senadores estiman que el sistema puede facilitar la evasión tributaria. En todo caso, desde el punto de vista reglamentario, la improcedencia es dudosa. Como la Mesa ha aplicado el criterio de declarar la improcedencia sólo cuando notoriamente se falta al Reglamento, se someterá a votación el artículo.

El señor QUINTEROS.—; Dentro de algunos criterios que ha tenido la Mesa!...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha tenido uno solo, señor Senador.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Resultado de la votación: 16 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 2 pareos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Rechazado el artículo.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

[—]Se suspendió a las 18.20.

[—]Se reanudó a las 19.53.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
Corresponde ocuparse en el artículo 139,
que llevaba el número 66 en el primer informe. Las Comisiones proponen aprobarlo, con las modificaciones contenidas en
la página 16 A del informe.

Se ha presentado una indicación renovada con las firmas de los Honorables señores Faivovich, Rodríguez; Alvarez, Pablo, Echavarri, Curti, Larraín y Vial y, para los efectos reglamentarios, de los señores Corvalán (don Luis), Barros y Gómez, para sustituir en la letra a) de este artículo la tasa de "10%" por "6%", y la del "8%", por "4%".

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo y la indicación.

Ofrezco la palabra,

El señor ECHAVARRI.—Aunque en este artículo se discrimina al aumentar el impuesto a la compraventa de vinos, deseo renunciar a la parte de la indicación que disminuye ese tributo, pues, en vista de la forma como se han rebajado los diversos gravámenes en el proyecto, no deseo contribuir a aumentar el desfinanciamiento. Dejo constancia, sí, de que no considero buena la práctica de aumentar en ese rubro el impuesto a las compraventas.

En seguida, la indicación tiene otro alcance: se deroga...

El señor QUINTEROS.—; Me permite una interrupción, señor Senador?

¿Su Señoría aceptaría, entonces, el impuesto de 10%, en lugar del 6%?

El señor ECHAVARRI.—Exacto, señor Senador

La segunda idea contenida en la indicación se refiere a los controles, pues reemplaza el artículo 141 de la ley. En efecto, al derogarse el impuesto a la producción, los controles desaparecerán para el sector rural, pues tal disposición...

El señor VIDELA LIRA.—; Por qué no nos concretamos al artículo pertinente, Honorable colega?

El señor ECHAVARRI.—Es que constituyen un todo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Estamos discutiendo el artículo 139.

El señor VON MUHLENBROCK.—Conviene tratar todos estos artículos en conjunto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que estamos en la discusión del artículo 139.

El señor ECHAVARRI.—La disposición a que me estoy refiriendo está renovada cen las mismas firmas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Pero el señor Senador se refiere a otros preceptos y la discusión va a continuar artículo per artículo.

El señor CORREA.—Señor Presidente, tomo parte con verdadero interés en la discusión del artículo que conoce el Senado y en la de los siguientes. Lo hago como una expresión de lealtad para las provincias que me han honrado con su representación en esta alta Corporación legislativa.

En verdad, los artículos signados con los números 139 a 145 forman un solo todo.

En el primero de ellos, se modifica la ley de la Compraventa en lo referente a la transferencia de vinos, y el impuesto del 6%, con que actualmente está gravada, se eleva al 10%. ¿Por qué se adopta esta medida? Porque más tarde, en otra disposición, se suprime el impuesto a la producción de vino.

Debo decir al Honorable Senado que todos estos preceptos fueron redactados por la Dirección General de Impuestos Internos, los conoció el señor Ministro de Hacienda y les prestó su asentimiento. Finalmente, la Asociación de Viticultores también los aceptó, en principio.

Ahora bien, ¿por qué se suprime el impuesto a la producción? Por las razones que voy a expresar.

Este es uno de los gravámenes más absurdos, ilógicos y arbitrarios que se cono-

cen, al extremo de ser el único que grava una fuente de producción, no la utilidad, como es lo lógico. En un comienzo, no fue mayor problema pagarlo, porque alcanzaba sólo á 10%; más tarde, sin embargo, se lo alzó a 23%. Sumado al impuesto a la compraventa, el gravamen llegó a un 28%, con lo cual ya se hizo imposible su cancelación. De los treinta y cuatro mil productores de vino que hay en Chile, sólo un 7% pagó el tributo el año recién pasado. Se debe tener presente que, de ese número de productores, unos veintiocho mil tienen menos de cinco hectáreas de viñedos, ¿Podría suponerse que ese numeroso grupo de personas se ha puesto de acuerdo para caer en mora en el pago de sus obligaciones? ¿Podríamos pensar siguiera que en este país, donde no existe espíritu gremial, se haya podido concertar un entendimiento de treinta y cuatro mil productores para transformarse en renuentes de sus obligaciones tributarias?

En verdad, esta situación ha llegado a extremos intolerables, en especial para los pequeños productores. Ellos, muchas veces, apremiados por las circunstancias, venden su vino a dos mil pesos la arroba, por ejemplo; pero con posterioridad, si al determinar Impuestos Internos el promedio del precio de venta, lo fija en \$ 3.800 la arroba, al productor no se le gira el impuesto por el precio en que vendió, sino por el determinado por ese servicio. De manera que muchas veces el productor paga impuesto extraordinariamente subido con relación a la suma que recibió por el fruto de su esfuerzo.

Es necesario saber que han sido numerosas las quiebras de las firmas intermediarias; que en los actuales momentos, una cooperativa de mi zona, integrada toda por pequeños productores, adeuda sesenta millones de pesos. ¿Y esos pequeños productores pierden exclusivamente sesenta millones de pesos? No, pierden mucho más: 15 millones de pesos más, porque Impuestos Internos, de acuerdo con

la ley, tiene que girar el veintitantos por ciento del valor de la venta que ellos hicieron.

¿Cree el Honorable Senado que en Chile o en otro país se aplica tal procedimiento a otros contribuyentes? Y no olviden los Honorables colegas que esos hombres no han cometido otro pecado que explotar pequeños viñedos en terrenos que no se prestan para otro tipo de cultivo.

Estoy convencido de que han hecho bien las Comisiones de Hacienda y de Gobierno al recomendar la derogación del impuesto. Los casos que podría señalar son tantos, que llegan algunas veces hasta lo risible. Vende el productor, por ejemplo, un litro de vino a .150 pesos. Después el producto se elabora y embotella, y finalmente se vende al consumidor a \$ 1.500.

En seguida, el hombre que descorcha la botella recibe, por mandato de la ley, 150 pesos, por el solo trabajo de destaparla. Esa suma, junto a la propina voluntaria que casi siempre se da, alcanza, en definitiva, a 200 ó 300 pesos por botella, en circunstancias —repito— de que el productor sólo percibió 150 pesos.

¿Creen Sus Señorías que esta situación debe subsistir?

El Congreso Nacional debe ser consecuente con su criterio, manifestado hace poco. Como sólo el siete por ciento de los vitivinicultores pudieron pagar, en el año último, el impuesto a la producción, se dictó una ley que concede a los morosos plazo de cinco años para pagar sus tributos atrasados. ¿Vamos a continuar por este mismo camino? ¿Qué obtenemos con dar ese plazo si en seguida se aplican nuevos tributos a la producción, que tampoco podrán ser pagados por los afectados?

Yo celebraba hace poco la conducta de los señores Senadores por Tarapacá y Antofagasta. Los vi pendientes de cada una de las disposiciones del proyecto y comprobé cómo ellos, con un cariño tan grande por aquellas tierras, que no puedo menos de celebrar, lograban conseguir recursos

para llevarlos a esas provincias tan sentimentalmente vinculadas a todos los chilenos, a fin de darles un poco más de progreso.

En cambio, ¿qué nos acontece a nosotros? ¿Creen Sus Señorías que aquellos 34.000 productores estarían sumidos hoy en la desesperación si aquí hubiéramos formado un bloque de Senadores —porque todos quieren servir a sus provincias—para defenderlos de los errores tributarios monstruosos que se han cometido? Pienso que no, señor Presidente.

Por otra parte, se suprime este impuesto, que en el año último, según el Director General de Impuestos Internos, rindió 217 millones de pesos. ¿Cuánto rinde la nueva tributación? Según los estudios realizados, alcanzará a 16.000 millones de pesos. ¿Cómo se reemplazará un impuesto a la producción, que teóricamente da 8.000 millones? Quedarán por lo menos otros 8.000 millones para financiar el actual proyecto.

Los vinicultores del centro de Chile no vienen a pedir gracia, sino a entregar su cuota de sacrificio en la hora que vive nuestra patria.

He querido explicar el alcance de los artículos que acabo de señalar, como medio de que el Senado, justo como siempre, se sirva prestarles su asentimiento.

Los distribuidores, por razones que respeto, han dicho que el sacrificio es demasiado grande para ellos. No conozco la magnitud del esfuerzo que se les pide. Pero hay una verdad indiscutida: Chile vive horas de tensión social. Aportemos, pues, todos nuestra cuota de esfuerzo.

Advierto a Sus Señorías que el impuesto aquí establecido tiene dos alcances bien precisos: salvar de la ruina a 34 mil productores y proporcionar 16 millones de escudos más para que el Ejecutivo pueda financiar, en parte, los mayores gastos del proyecto, que es esperado con tantas ansias por aquellos a quienes beneficia.

El señor VON MÜHLENBROCK.— En el deseo, muy sincero, de que el proyecto sea despachado en esta sesión, seré muy breve en mis observaciones sobre estos artículos.

Comenzaré por manifestar que los Senadores liberales los aprobaremos con todo agrado e interés, y rogamos a la Mesa solicitar de la Sala el despacho de ellos en conjunto, pues la realidad es que forman un todo común y se refieren, fundamentalmente, al financiamiento de la iniciativa.

Este grupo de artículos representa un ingreso positivo, analizado por el señor Ministro, de 6.500 millones de escudos para el erario. Como decía el Honorable señor Correa, es curioso anotar que el impuesto a la producción de vino rindió, en 1963, tan sólo 219 millones de pesos. Ahora, en cambio, gracias a las modificaciones que, en forma hábil, ha estudiado el Gobierno, asesorado por la Dirección de Impuestos Internos, el rendimiento de ese tributo, cuya percepción costaba mucho más de lo recaudado, se elevará a 6,5 millones de escudos.

Lo fundamental es que, aparte este buen negocio fiscal de financiamiento del proyecto, estamos introduciendo una serie de medidas de alta conveniencia para la economía nacional, las cuales llevarán tranquilidad y fomentarán las actividades de más de 34 mil pequeños agricultores, pues, mediante diversas disposiciones de la iniciativa, se procede a rebajar de 23 por ciento al 10 por ciento el impuesto a la producción de vinos. Este tributo no se ha pagado durante los últimos cinco años, al extremo de que sucesivas leyes han debido otorgar moratorias y diversas condonaciones de multas e intereses penales.

En el proyecto no sólo se dispone esta rebaja del referido tributo, sino que él se distribuye en forma sabia, haciendo recaer parte de su peso sobre los elaboradores de vino, como corresponde en justicia, sin que se convierta para ellos en un gravamen oneroso,

Pero es fundamental, también, señalar

que, en el artículo 126, las Comisiones unidas aprobaron la interesantísima iniciativa del señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que el prorrateo que se hace de los distintos pagarés, para cancelar un tributo que, más tarde, se convierte en incentivo a la exportación de vino, sólo se hará entre aquellos productores que posean viñas con más de cinco hectáreas. Con esta disposición, se libera a más de 32 mil propietarios de viñas de una extensión inferior a cinco hectáreas.

Se trata de una medida justa, de saneamiento social y, al mismo tiempo, con un alcance jurídico que permitirá descongestionar la Dirección de Impuestos Internos; de manera que ésta podrá destinar el tiempo de numerosos inspectores que mueve en esa actividad, a la fiscalización en lugares más estratégicos y que implican evasión de impuestos.

En el artículo 144, al distribuirse el producto del gravamen, se consigna un inciso que destina 25 por ciento al fomento de las cooperativas vitivinícolas, el que será entregado a la Corporación de Fomento, con el objeto de que ésta lo dedique a financiar empréstitos en favor de estas coperativas y al mejoramiento de la producción.

Bien sabe el Senado que el vino puede ser fuente inagotable de divisas para el país, si se resuelven los problemas relativos a la reserva de vinos y a su envase. Chile, que produce algunos de los mejores vinos del mundo, podría ser un gran exportador.

Para terminar este ligero y breve análisis hecho acerca del artículo en debate, con el deseo de ilustrar al Honorable Senado, solicito a la Sala—se cuenta, además, con el visto bueno del Ejecutivo—tratar las disposiciones en un solo grupo y despacharlas ahora, a fin de que las aspiraciones de más de 35 mil pequeños propietarios agrícolas se vean cristalizadas.

El señor PABLO.—No me opongo a que se traten los artículos en la forma suge-

rida por el Honorable señor Von Mühlenbrock; pero deseo solicitar que el artículo 147, que también se refiere a la misma materia, sea rechazado. En consecuencia, pido excluir este precepto.

En verdad, la disposición mencionada, por la cual se pretende derogar el articulo 44 de la ley Nº 15.561, que también trata de la tributación a la vitivinicultura, fue aprobada recientemente, en enero o febrero de este año. Según se informó a las Comisiones, se trataba de buscar mayor mercado para la uva en general. El Senador que habla propuso que las bebidas analcohólicas que contuvieran 10 por ciento de jugo de uva, por lo menos, tributaran en el impuesto al vino. Esto tendría gran repercusión, porque habría permitido, a empresas como NOBIS y otras, a pesar de lo avanzado de la cosecha, comprar algunas cantidades de uva para transformarla en jugo.

Todo ello es importante para la zona que represento, porque se utilizan caldos de menor graduación, que son los más difíciles de colocar en el mercado.

La Dirección de Impuestos Internos tenía dudas en cuanto a que se pudiera fiscalizar el impuesto y, por eso, propuso la derogación del precepto. Sin embargo, como consta al señor Ministro, y después de haberme puesto en contacto con el señor Director de Impuestos Internos y con las personas que están adquiriendo uva en estos instantes, hemos llegado a la conclusión de que existirían elementos para fiscalizar. Según me ha expresado el señor Director de Impuestos Internos, quien me autorizó esta mañana para invocar su nombre, existiría la posibilidad de buscar mecanismos más acabados que permitieran establecer un control del pago del impuesto. Establecido tal control, no habría inconveniente para mantener el sistema. Yo sería el primero en pedir su derogación, si creyera que no existe un medio para evitar el clandestinaje o el uso indebido o abuso de esas franquicias.

Por las razones expuestas, solicito del Senado que, en vez de aprobar el artículo 147, lo rechace.

El señor QUINTEROS.—¿Y la indicación del Honorable señor Echavarri?

El señor ECHAVARRI.—Sucede que el artículo 171 de la ley de alcoholes libera de la obligación de pagar patentes, de modo que no desaparecerá la fiscalización de las instalaciones rurales. Por lo tanto, he propuesto un precepto destinado a establecer dicho control.

El señor VON MÜHLENBROCK.— ¿En qué consiste el artículo?

El señor QUINTEROS.—En pagar las patentes.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo propuesto por el señor Senador, dice:

"Artículo ...—Sustitúyese el artículo 4º de la ley 11.256 por el siguiente:

"Artículo 49—Los comerciantes por mayor, los importadores de alcoholes o bebidas alcohólicas, los embotelladores de bebidas fermentadas y los comerciantes e importadores de materias colorantes que pudieran ser empleados en la elaboración de bebidas alcohólicas deberán inscribirse en los Registros de la Dirección Nacional de Impuestos Internos, sin cuyo registro no podrán ejercer su giro. Esta inscripción se hará por una sola vez a la fecha de la instalación y antes de iniciar las actividades comerciales. En el acto de inscribirse prestarán las declaraciones que estipule el Reglamento.

"La labor de mezclar, filtrar, uniformar, rectificar, elaborar, envasar y distribuir vinos en general, sólo podrá realizarse por personas naturales o sociedades civiles o comerciales cuya inscripción haya sido admitida en el Registro de Industriales Elaboradores o en el Registro de Embotelladores de Vinos.

"Estos registros serán llevados por la Dirección Nacional de Impuestos Internos, de acuerdo con las exigencias que fije el respectivo reglamento.

"Dichas personas deberán pagar la respectiva patente municipal que corresponda, y para obtener o renovar las patentes que puedan otorgarse en conformidad a la letra j) del artículo 133 del texto orignal de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, deberá exhibirse al respectivo Tesorero Comunal, certificado de hallarse vigente la inscripción del interesado en el Registro respectivo de que trata este artículo.".

Esta indicación fue renovada por los Honorables señores Faivovich, Rodríguez, Alvarez, Pablo, Echavarri, Curti, Larraín, Vial para los efectos reglamentarios, Corvalán (don Luis), Barros y Gómez.

El señor QUINTEROS.—Con relación al impuesto sobre la producción de vinos, los Senadores del Frente de Acción Popular nos abstuvimos de votar en las Comisiones unidas. Se trata, como lo ha recordado el Honorable señor Correa, de derogar el actual impuesto a la producción y reemplazarlo por un gravamen que alce la tasa del impuesto a las compraventas en la venta del vino. En este sentido, no tengo nada que decir, salvo que se supone que dicho impuesto redundará en mayor ingreso fiscal. Con ello se producirá la paradoja de que, al suprimir un impuesto, se obtendrán mayores entradas.

Pero la indicación del Honorable señor Echavarri plantea una situación que me interesa analizar. Las bodegas -no encuentro la expresión apropiada— de los productores urbanos pagan una patente; pero los elaboradores que producen el vino en su propia bodega, o sea, los rurales, no pagan esa patente. Ahora bien, el efecto de ese pago, más que el de producir fondos, porque podría tratarse de una patente mínima nominal, tendría el siguiente alcance: a los que la pagan, les son aplicables las disposiciones de la ley de alcoholes, la cual permite controlar la calidad, pureza y composición de los vinos o si a éstos se les ha echado agua. Entonces, se trata de mantener el impuesto, pero de modo que permita hacer un control de la composición misma del vino. Ahora, se trata de no perder ese control; o sea, de que, por lo menos, los elaboradores rurales de su propio vino puedan estar sometidos a él. Ese es el alcance de la disposición.

El Honorable señor Eduardo Alessandro me decía, hace un instante, que determinados laboratorios son los que, en sus bodegas, echan agua y azúcar al vino.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No le he dicho nada, señor Senador.

El señor QUINTEROS.—Entonces, oí mal. Excúseme Su Señoría. Debe de haber sido la voz de otro señor Senador, o, tal vez, una voz de ultratumba...

Entiendo que esas bodegas o elaboradores —no sé si se llamarán en otra forma tienen la obligación de llevar un registro bastante estricto del número de litros que compran o adquieren y del vino que venden. En seguida, y como es natural, tiene que haber congruencia entre lo que entra y sale de la bodega.

El señor TORRES CERECEDA.—Teóricamente.

El señor QUINTEROS.—Así será, pero no puede existir un control tan exacto entre el número de litros de vino que entra y el que sale de las bodegas elaboradoras. La intención de la idea planteada por el Honorable señor Echavarri es permitir, mediante el pago de la patente, la posibilidad de inspeccionar la calidad del vino que elaboran. Tal es el alcance de la indicación. Confieso que a mí me parece aceptable la idea. Sé poco de vinos, salvo tomarlo en vez en cuando.

El señor PABLO.—A nuestro modo de ver, la indicación consigna ciertos resguardos importantes. Desde luego, nos parece discriminatorio el que algunos elaboradores paguen por el hecho de tener sus bodegas elaboradoras en los centros urbanos, y otros, por estar en los centros rurales, en donde no sólo producen sus propias cosechas, sino también las que ad-

quieren de otros vendedores próximos, y que poseen verdadera bodega elaboradora, no desean quedar sometidos a ese control.

En segundo lugar, nos parece atinado establecer el control respecto de la calidad del vino, a fin de evitar el clandestinaje que existe en Santiago, pues, como se sabe, los inspectores trabajan exclusivamente hasta el día sábado, y, por lo general, el vino con menor graduación alcohólica entra a la capital esos días o domingo. En esa forma, se está haciendo una competencia a quienes trabajan con pleno control y sometidos a todas las exigencias que establece la Dirección General de Impuestos Internos.

Por eso —repito—, es conveniente empezar a controlar la calidad del vino; no en el momento de la venta, sino en el de su elaboración, como sucede con aquellas bodegas que lo elaboran.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Están inscritos, a continuación, los Honorables señores Letelier, Ibáñez, Correa y Jaramillo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Yo lo estaba primero, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Perdón, el Honorable señor Alessandri, don Eduardo, estaba inscrito con anterioridad.

.El señor LETELIER.—La mía es sólo una pregunta, señor Presidente.

El señor Secretario leyó una indicación referente al artículo 4º de la ley 11.256. Tengo a la mano el texto de ella, y observo que trata exclusivamente de los importadores, comerciantes, embotelladores, exportadores, o sea, de los comerciantes de vinos y no de los productores. Pero, mediante la discusión habida y lo que se nos está explicando, deduzco que los productores no pagarán la patente respecto del vino que producen sus viñedos.

El señor QUINTEROS.—No la pagarán.

El señor LETELIER.—En consecuencia, pido dar lectura nuevamente a la indicación, pues lo que hemos escuchado en el debate me parece que no está contenido en ese texto.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Señor Presidente, la indicación que
nos ocupa se formuló en las Comisiones
unidas, donde fue ampliamente discutida
y rechazada. Se me ocurre que el texto que
ahora hemos oído no es muy parecido al
que se presentó en ellas. Todos tenemos
entendido que el espíritu es, más o menos, el mismo propuesto en las Comisiones, pero no lo alcanzamos a captar completamente.

Es exactamente el mismo, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).-Entonces, si es el mismo, deberemos exponer las mismas razones existentes para rechazarlas. Porque lo que se pretende es, sencillamente -con el pretexto del control del vino de los bodegueros, del que producen los comerciantes-, aplicar a los productores el impuesto que pagan los comerciantes, lo que no es justo desde ningún punto de vista. Es más seguro que un productor venda vino embotellado, en garrafas o en chuicos de mejor calidad que el comerciante que compra vinos de varias procedencias y que, después, por el proceso que, en términos enológicos, se llama "coupage", vende única y exclusivamente con espíritu de lucro. El productor de vinos, por lo contrario, velará siempre por que la calidad de su vino sea óptima, a fin de tener siempre consumidores.

Además, es necesario considerar otro hecho. ¿Por qué motivo podría obligarse a pagar, al productor que embotella vino en pequeña cantidad, la misma patente que pagan los que embotellan grandes cantidades? Los que se dedican a embotellar compran vinos de cualquiera procedencia, buenos o malos, para mezclarlos, formar un producto de calidad más

o menos regular y obtener precios muy convenientes. Embotellan 500 mil o 600 mil litros. El productor, por su parte, fracciona sólo unos 15 mil o 20 mil litros de su producción. No es, pues, admisible gravarlos con una patente igual, en circunstancias de que el embotellador se dedica exclusivamente a comerciar con el vino: no tiene siquiera 10 hectáreas de viña y hace del negocio un simple comercio.

Por estas razones, acompañado en aquella oportunidad del señor Ministro de Hacienda y del señor Director General de Impuestos Internos, se rechazó esa indicación, por tener como finalidad favorecer a un grupo de personas que hacen de esto un simple negocio lucrativo.

El señor ECHAVARRI.—; Me permite, señor Presidente, para aclarar el debate?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Había pedido la palabra el Honorable señor Ibáñez.

El señor ECHAVARRI.—Con la venia del Honorable señor Ibáñez, sólo deseo explicar que, al desaparecer el impuesto a la producción, desaparece todo control sobre la elaboración, y el objetivo de la indicación es que exista alguno, mediante la patente propuesta.

El señor JARAMILLO.—Yo también había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez y, a continuación, Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—Deseo precisar dos o tres de las ideas básicas, para ver si hemos entendido este problema que, como muy bien ha dicho el Honorable señor Quinteros, es tema bastante "mareador".

Entiendo que se trata de derogar el impuesto al productor, de sustituir ese tributo, de aumentar los ingresos fiscales mediante un alza del impuesto a la compraventa del vino, de 6% a 10%, en todas las transferencias, y de radicar el cobro de este impuesto en los comerciantes.

El señor QUINTEROS.—El productor también paga el 10%.

El señor IBAÑEZ.—No sé. Yo creía que el productor no pagaría nada.

El señor QUINTEROS.—No es así, señor Senador.

El señor IBAÑEZ.—En seguida, se dice, en la indicación del Honorable señor Echavarri, que no sé si se leyó completa, que se establecerá un régimen por medio del cual los productores de vino que tengan bodega estarán sujetos a la misma reglamentación que los comerciantes de este producto.

El señor PABLO.—Una aclaración, no más. Creo que, según esta disposición, en los términos en que está redactada, no todos los elaboradores de vino estarán obligados a pagar esa patente, sino los que elaboren cierta cantidad, de acuerdo con la ley de Alcoholes: entiendo que sobre 300 mil litros.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No dice nada la ley. Sólo preceptúa, en términos genéricos, en su artículo 4º, que deberán pagar.

El señor IBAÑEZ.—Hay que esclarecer estos puntos, en especial para la información de quienes somos legos en la materia.

Aparentemente, los cuatro planteamientos que acabo de hacer importan una modificación lógica y adecuada. Ahora, ignoro si hay algo más que no he logrado percibir en esta iniciativa, pero estimo conveniente fijar una tasa única y establecer igual reglamentación para todas las personas relacionadas con el comercio del vino, llámense productores o elaboradores. De lo contrario, se abrirían las puertas a actividades clandestinas con este producto.

Según-mi parecer, ésa fue la finalidad de la indicación del Honorable señor Echavarri.

El señor ECHAVARRI.—Así es.

El señor IBAÑEZ.—Si la indicación expresa claramente lo que acabo de decir,

sólo cabría estudiarla con más detenimiento. Pero creo que se trata sólo de lo que acabo de explicar.

El señor QUINTEROS.—Nada más.

El señor IBAÑEZ.—En ese caso, yo estaría llano a aprobarla.

El señor CORREA.—Señor Presidente, tuve la pretensión de creer que mis Honorables colegas habían conocido a fondo el problema que merece nuestra preocupación en estos instantes.

En realidad, dije que se suprimía el impuesto a la producción, por absurdo, ilógico, irracional. Ni en Chile ni en ningún otro país existe un impuesto que grave al trabajo.

El señor QUINTEROS.—Salvo el que pagan los asalariados.

El señor CORREA.—Y este tributo grava al trabajo, porque, aunque el vino producido se venda con pérdida, siempre se ha de pagar.

Tal aberración ha podido producirse exclusivamente por la falta de espíritu gremial de las 34 mil personas que se dedican al cultivo de la vid en Chile. No se concibe esto en otra forma, porque la verdad es una sola. Un gremio de carpinteros o zapateros con ochenta o cien integrantes, respetables por cierto, tiene mucho más influencia en Chile que el de los vitivinicultores.

El señor QUINTEROS.—1 No sea modesto. Honorable colega!

El señor CORREA.—Los hombres de trabajo se unen legítimamente en torno de la defensa de sus intereses, mientras que los 34 mil productores están separados y poco les suele importar lo que ocurra con esta industria. Esa es la verdad.

La Asociación Vitivinícola de Chile pensó que podía suprimirse este impuesto por injusto, sin proponer absolutamente ninguno en su reemplazo. Expresé a aquella asociación que no quería perder la autoridad que puedo tener, al plantear en esta Sala la derogación de un impuesto—la cual me beneficiaba— sin sugerir su sustitución.

Ahora, el Honorable señor Quinteros hablaba de una paradoja, en el sentido de que, al suprimir un impuesto, se obtendría mayor cantidad de recursos.

El señor QUINTEROS.— Que sea paradoja no significa que no sea cierto.

El señor CORREA.—La verdad es ésta: el impuesto a la producción se suprime porque, como decía hace un momento, apenas rindió 217 ó 219 millones de pesos el año pasado, mientras se calcula que el nuevo tributo rendirá 16 mil millones.

Ahora bien, ¿por qué producirá tal rendimiento? Porque el vino, en el proceso natural de producirlo y de hacerlo llegar al consumidor, se vende tres veces. En esas condiciones, el producto llega a pagar un 30%, por lo menos. En un estudio se prevé que el vino, con este nuevo impuesto, pagará en sus tres etapas, producción, elaboración y venta al detalle, un 54%. Ahí reside, entonces, el misterio de porqué rendirá más.

Ahora bien, lamento más que nadie no haber tenido a su debido tiempo el propósito de dedicar determinada cantidad de este subido impuesto, a establecer y perfeccionar los medios de control en esta materia. Hemos proyectado la fiscalización en el papel, pues ¿qué acontece, en realidad, en los servicios de Impuestos Internos? Esa repartición carece de los elementos mecánicos necesarios para ejercer su función de fiscalizar a los numerosos productores, en primer término, y, en seguida, a los elaboradores y detallistas.

Debe saber el Senado que el único vehículo de que Impuestos Internos dispone en Chile para tales efectos —hay necesidad de recalcarlo—, le fue proporcionado por la Asociación de Vitivinicultores de Chile. ¿Es esto posible? ¿Qué sacamos con crear controles en el papel? Votaré en favor de todas las disposiciones tendientes a llevar a cabo la más severa fiscalización, pero ¿qué sacamos si ello, en el hecho, significa trazar rayas en el agua? Si fuera posible, en este mismo proyecto deberíamos facultar a Impuestos Internos para adquirir medios mecánicos y de transporte, a fin de que sus inspectores puedan trasladarse a todas partes y hacer más efectivo el cumplimiento de la ley en proyecto. Sería el primero en votar a favor una disposición en tal sentido, porque es lo que corresponde hacer.

Ahora, señor Presidente, quiero dejar constancia de mi protesta ante algunas publicaciones insidiosas hechas con reláción al Senador que habla. Se ha afirmado en esas publicaciones que, pese a ser productor, yo había tenido una iniciativa para beneficiar a los productores. ¡Curioso criterio! Aquellas vestales de última hora quisieran que el Senador que habla tuviese una conducta que repugna a su conciencia: que frente a las provincias que lo eligieron, las más grandes productoras de vino en Chile, frente a la necesidad de tender la mano a 20 mil y tantos propietarios que allá hay, se cruzara de brazos.

Cuando se trata de problemas concernientes al gremio de los abogados —y aquí hay muchos, y muy distinguidos—, ¿ninguno de ellos puede votar¿ O cuando se discuten asuntos relativos a la industria, los Senadores que se dedican o están relacionados con ella, ¿deben abstenerse de intervenir?

De ser efectiva la tesis de estas nuevas vestales, el Senado de la República, la organización más respetable de Chile, debería estar integrado por vagos. ¿Creen mis Honorables colegas que así debiera ser?

Tengo una larga vida política y sé el precio que los hombres públicos pagamos por nuestros desvelos.

A nosotros nos ocurre —es necesario decirlo aquí— lo que a esas bellas muchachas que deciden aprender el hermoso arte del ballet. Ellas, desde un comienzo, deben resignarse a que les pellizquen las piernas. En el caso de los hombres públicos, los lenguaraces de la calle tienen derecho a pellizcarnos nuestra honra.

Nada más, señor Presidente.

El señor JARAMILLO.—Las observaciones formuladas por el Honorable señor Ulises Correa, destinadas a dar respuesta a lo aseverado por el señor Quinteros,...

El señor QUINTEROS.—No he aseverado nada.

El señor JARAMILLO.—...me eximen de volver sobre este particular. En realidad, el Honorable señor Quinteros dejó flotando en el ambiente la afirmación de que aquí había un contrasentido y de que, para financiar el reajuste del sector público, era necesario derogar determinados tributos.

En verdad, el Senador que habla es productor de vino, y no siente vergüenza de decirlo.

El señor QUINTEROS.—Yo soy consumidor.

El señor JARAMILLO.—No hay impuesto más extraordinariamente injusto y discriminatorio que el que en la actualidad pesa sobre los productores de vino. La filosofía de los impuestos, en general, persigue obtener una parte de las utilidades, Así, por ejemplo, las compañías de la gran minería del cobre tributan el 75 u 80% de sus utilidades. Pero en materia de vitivinicultura no sucede así: ahí se tributa sobre la producción, y a los pobres vitivinicultores, gente en su gran mayoría de modestos recursos y que tiene sus viñedos en lugares donde no se puede efectuar otro cultivo, como todos aquellos que están al sur del río Perquilauquén, se les impone una expropiación —no cabe llamarla de otra manera—' prácticamente de la cuarta parte de la cosecha, sea ésta buena o mala, gane o pierda el productor.

De ahí entonces que los Senadores liberales votaremos favorablemente la sustitución de un impuesto por otro, por considerarla justa y más de acuerdo con la técnica tributaria existente en nuestro país.

Pero no todo ha de ser críticas al Honorable señor Quinteros. Debo manifestarle, respecto a la indicación renovada que en estos momentos está en debate, que la comparto plenamente, porque en lo concerniente a los elaboradores —y lamento tener que decirlo aquí en el Senado—, es efectivo lo afirmado por el señor Senador. Hay gente que no elabora, sino que "fabrica" vinos. Compran grandes cantidades de azúcar, cuyo precio sabemos que siempre está bonificado, y con piqueta, orujo y borra hacen un producto que, por desgracia, es nocivo para la salud y un fraude para el interés fiscal.

A quienes entregamos un buen producto y trabajamos honradamente, nos interesa prestigiar nuestros vinos y tener posibilidades de exportarlos, pues esto último también representa una fuente de divisas para el país. Al respecto, deseo dar una información al Senado: en 1960, las exportaciones de vino produjeron 313.600 dólares, con un total de 1.806.432 litros: en 1963, las mismas exportaciones rindieron 1.033.000 dólares, con 11.690.200 litros. En consecuencia, esta exportación en ascenso, que va a tonificar la vitivinicultura nacional, es necesario defenderla, esencialmente de estos pillos. Es necesario subrayar esta palabra, aunque no sea parlamentaria. Por eso, todo cuanto sea poner controles tendientes sobre todo a mejorar la calidad del vino, creo que significa favorecer a la vitivinicultura nacional.

Por lo expuesto, votaremos favorablemente esta indicación renovada.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Hago presente a los señores Senadores que en adelante se aplicará en forma estricta el acuerdo de los Comités: cinco minutos por Comité, salvo que alguno señale con anticipación que determinada

materia es de lato conocimiento y pida quince minutos. De otra manera, se prolongará demasiado el debate.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Votemos de una sola vez todo este articu-

El señor ZEPEDA (Presidente).— No se puede, señor Senador, pues hay indicaciones que versan sobre distintos artículos. En consecuencia, hay que votar precepto por precepto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Sobre el artículo 139, que es el que está en discusión, se formuló indicación para bajar la tasa, del 10% al 6%.

El señor QUINTEROS.—Fue retirada.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Retiró la firma el Honorable señor Echavarri, pero, como la suscriben más de diez señores Senadores, no estimé retirada la indicación.

El señor ZEPEDA (Presidente). — ¿Habría acuerdo para dar por retirada la indicación?

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Entonces, la segunda parte, que es consecuencia de la primera, también quedaría retirada.

Además, hay una indicación del señor Ministro de Hacienda, en la letra c), en el penúltimo inciso, para reemplazar la palabra "podrán" por "deberán". Dice la parte pertinente del artículo: "Cuando estas obligaciones recaigan en los elaboradores, éstos podrán"....., etcétera. El señor Ministro ha formulado indicación para decir: "éstos deberán".

-Se aprueba la indicación.

-En seguida, y sin debate, se aprueba el artículo 140, nuevo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, habría que considerar dos artículos nuevos, renovados por los señores Senadores mencionados anteriormente. Al primero de ellos, ya se le dio lectura. El segundo dice:

"Sustitúyese el artículo 141 de la ley 11.256 por el siguiente:

"Artículo 141.—Estarán exentas del pago de patentes las bodegas de productores, ubicadas en predios rurales, que tengan por objeto el almacenamiento y guarda de vinos sin elaborar.

"Las ventas que se efectúen en estas bodegas sólo podrán hacerse al por mayor.

"A estas bodegas les serán aplicadas las disposiciones del artículo 133, letra j) del texto original de esta ley, actualmente en la Ley de Rentas Municipales, por el solo hecho de tener instalaciones para filtrar, elaborar o fraccionar".

El señor ZEPEDA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor IBAÑEZ.—Deseo consultar si, al establecer estas patentes para las bodegas rurales, la cuantía de aquéllas variará según el monto y volumen de los vinos que elaboren.

El señor PABLO.—La ley contempla tres clases de patentes: de primera, segunda y tercera categorías.

El señor IBAÑEZ.—Es evidente que un elaborador pequeño no debería cancelar una patente excesiva, es decir, la misma que corresponda pagar a una empresa dedicada a comprar vinos y a hacer este negocio en gran escala.

El señor QUINTEROS.—Me parece lógico.

El señor IBAÑEZ.—Participo de la idea de que deben pagar patentes que estén sujetas a la misma reglamentación y control, tanto los elaboradores rurales como los urbanos.

El señor QUINTEROS.—La idea es la siguiente. Por lo menos, en mi opinión, las patentes, de escaso valor, deben ser el medio o camino para ejercer un efectivo control. El pago de esas patentes no tiene otro alcance.

Ignoro a cuánto ascienden en la actualidad.

El señor ECHAVARRI.—A 35 mil pesos.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).—Hay dos ideas. Una de ellas parece ser aceptada por todos: que los productores rurales estén sometidos a control.

En la actualidad, éste existe. Conozco a algunos productores rurales que son dueños de sus campos y elaboran sus propios vinos. Ellos deben presentar solicitud a la Dirección de Impuestos Internos para los efectos de obtener derecho a elaborar sus vinos y, al mismo tiempo, para que ese servicio pueda fiscalizarlos y ver en qué consisten las instalaciones que poseen. Eso está bien, y pienso que es razonable aceptarlo.

Lo que no considero admisible es que a los productores elaboradores se les obligue a pagar una patente, sea pequeña o similar a la que pagan los elaboradores urbanos...

El señor QUINTEROS.—No, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—..., pues los elaboradores de su propio vino dan mayor garantía que los que están comprando vino de diferente procedencia.

El señor QUINTEROS.—El Honorable señor Jaramillo conoce a otro tipo de productores.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El productor desea acreditar su marca.

Estamos de acuerdo con el Honorable señor Quinteros en lo que se refiere al control. Pero no estimo razonable fijar a los elaboradores de sus vinos una patente, que si no me equivoco es muy alta en la ley de rentas municipales...

El señor QUINTEROS.—Podemos bajarla.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ... y está establecida justamente para los bodegueros que compran vino de distinta procedencia y lo fraccionan en diversos tipos, con un volumen que fluctúa entre 400 mil y 500 mil arrobas por año. En cambio, entre los productores,...

El señor QUINTEROS.—La idea es fijar una patente mínima.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—...son muy pocos los que producen más de esa cantidad. Por lo general, su producción no pasa de 30 ó 40 arrobas por año.

Por eso, desde el punto de vista de la industria vitivinícola, la conveniencia está en que el productor elaborador no pague, porque ¿qué ocurre hoy? Un bodeguero compra un vino relativamente barato, 200 ó 250 pesos el litro y, en seguida. por fraccionarlo y elaborarlo, lo vende a 400, 500 ó 600 pesos. En el momento mismo en que aparezcan los productores elaborando vino y vendiéndolo al precio del fraccionado, los elaboradores tendrán que pagar un precio superior, y no ocurrirá lo que ha acontecido siempre, o sea, que el productor es la víctima, pues, como con mucha razón dijo el Honorable señor Correa, reciben precios en todo lesivos, y con grave perjuicio para sus intereses. Unicamente se benefician los elaboradores. pues el vino adquirido a los productores no lo venden con una utilidad legitima y razonable, sino que a una equivalente al doble y al triple de su precio de compra,

El señor QUINTEROS.—Sugiero averiguar cuánto pagan los comerciantes y, con relación a esa cifra, fijar una insignificante como patente para los pequeños comerciantes rurales, que no tenga la consecuencia práctica de hacer efectivo el control en la calidad del vino.

El señor JARAMILLO.—Diez escudos anuales.

El señor QUINTEROS. — Me parece bien.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Para mantener el registro y el control.

El señor QUINTEROS. — Me parece bien una patente de valor de diez escudos. No sería exagerado.

El señor PABLO.—Aprobemos esa idea, y que el señor Ministro, en el veto, previo un estudio más detenido de la materia, proponga las modificaciones pertinentes.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Advierto a los señores Senadores que, de conformidad con disposiciones reglamentarias, se requiere acuerdo unánime de los Comités para aceptar la indicación.

El señor QUINTEROS.—Parece haber consenso en la Sala para fijar una cifra pequeña. Fijémosla en diez escudos anuales. Si el señor Ministro la estima excesiva o insuficiente, puede proponer algunas modificaciones en el veto. Mientras tanto, despachemos la indicación en esta forma.

Doblemos la hoja en esta materia, y continuemos con el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Requiero el asentimiento unánime de los Comités.

No hay acuerdo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación los dos artículos nuevos a que he 'dado lectura.

_Se aprueban: (17 votos contra 2, 5 vareos y 2 abstenciones).

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 141, 68 del primer informe, la Comisión propone intercalar "50" después del guarismo "49".

El señor GÓNZALEZ MADARIAGA.

—Habría que ver a qué se refiere ese número.

El señor PABLO.—Se trata del artículo 50 de la ley 11.256, el cual dice: "Por los vinos embotellados se pagará un impuesto de diez por ciento de su precio de venta al consumidor, incluido en éste el valor del impuesto.

"Los vinos espumosos, champañas y sidras de manzana o de otras frutas, pagarán el mismo impuesto".

O sea, se trata de derogar este impuesto para reemplazarlo por el correspondiente a las compraventas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pero, señor Ministro, con anterioridad hemos aprobado un artículo respecto de la champaña y de la sidra...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Por eso mismo se elimina ese artículo.

El señor QUINTEROS. — Se elimina, porque se ha establecido otro impuesto.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Me parece que esta indicación se hace fuego con la otra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Esta deroga el artículo 50.

—Se aprueba el artículo 141.

—Se aprueban, en seguida, sin discusión, los artículos 142, 143, 144 y 146, propuestos por las Comisiones unidas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 145 quedó aprobado automáticamente.

El artículo 147, nuevo, propuesto por las Comisiones en su segundo informe, dice:

"Derógase el artículo 44 de la ley Nº 15.561".

El señor ZEPEDA (Presidente). — En discusión,

Ofrezco la palabra.

El señór PABLO.—Reitero que esto incide en una disposición aprobada en enero o febrero de este año, según la cual las bebidas analcohólicas que utilizan jugo de uva, pagan la mitad del impuesto. El Director de Impuestos Internos manifestó que carecía de medios para efectuar la fiscalización de esas producciones; sin embargo, la situación ha cambiado y ahora ello es posible. Por eso, solicito rechazar este artículo.

El señor QUINTEROS.—La indicación del Honorable señor Pablo corresponde, en realidad, a un artículo por el cual se permitía mezclar las bebidas analcohólicas con jugo de uva. Resultaba un producto que no era "chicha ni limonada".

Ahora, Su Señoría dice que es posible controlar la producción de ese tipo de bebida. Por mi parte, no me opongo a su proposición.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En verdad, la idea no es mala y, como dijo el Honorable señor Pablo, es conveniente para las provincias que representa. No obstante, desde el punto de vista técnico hay muchos inconvenientes, porque la mezcla de jugo de uva con bebidas analcohólicas no es tan sencilla. Es extremadamente difícil evitar la fermentación del jugo de uva, pues, debido al gas carbónico que contienen las bebidas analcohólicas, es más que probable que se produzca una fermentación y resulte una bebida tóxica. Es la información que me han proporcionado algunos técnicos. Ignoro hasta qué punto sea efectiva. Si no lo fuere, sería muy coveniente la indicación de Su Señoría.

El señor PABLO.—El estímulo que esto significaría para la zona que represento, es en extremo importante. Las dificultades de carácter técnico expresadas por mi Honorable colega, están superadas. En todas partes del mundo existe ese tipo de bebida.

El señor QUINTEROS.—¿La ha probado alguna vez Su Señoría?

El señor PABLO.—No. Sólo bebo vino. Este año se pondrá a prueba el sistema de elaboración de estas bebidas, para lo cual se pensaba adquirir, en la zona de Perquilauquén al sur, alrededor de dos millones y medio de litros, para entrar con el producto al mercado. El problema de la fermentación está resuelto desde el punto de vista técnico. Ahora sólo queda por resolver lo relativo al control para evitar la evasión de impuestos. Según nos informó el Director General de Impuestos Internos, espera practicar un estudio más acabado en este aspecto, porque participa de este criterio. Si ello no prosperara, esto sólo habría significado una buena idea para obtener, mayores ingresos fiscales.

—Se rechaza el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 148, nuevo, propuesto por las Comisiones. Dice:

"Artículo 148.—Agrégase en el Nº 2, inciso primero, del artículo 61 de la ley Nº 15.564, después de la palabra "seguros", la palabra "comisiones", seguida de una coma."

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Artículo 149. También introducido por las Comisiones en este trámite.

El señor ZEPEDA (Presidente). __ En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Este artículo me merece dudas, sobre todo en cuanto a su aplicación durante el año en curso. Dispone que las rentas de los contribuyentes que pertenezcan a sociedades de personas o a empresas individuales cuyos balances terminen entre enero y mayo, se entenderán obtenidas en el año calendario anterior, para los efectos del impuesto global complementario.

De ser aprobada esta disposición, un contribuyente que tenga alguna propiedad o negocio particular cuyo balance se practique entre los meses de enero y mayo, se encontrará ante la imposibilidad material de cumplirla, pues a estas alturas del año ya ha hecho su declaración del impuesto global complementario por las rentas obtenidas en el año anterior. Pues bien, ahora se pretende obligarlo a sumar, a esas rentas, las obtenidas en un balance cuyos resultados sólo conocerá en mayo, o sea, con posterioridad a su declaración.

Aceptaría la disposición si ella rigiera a partir del próximo año, pues será materialmente imposible aplicarla durante el actual y hará incurrir al contribuyente, en forma involuntaria, en cumplimiento de un precepto de esta especie.

El señor GOMEZ.—En consecuencia, la disposición sería improcedente.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Me parece que no existe el problema que preocupa al señor Senador, por cuanto está resuelto en el número 2 del mismo artículo, que dice lo siguiente en su parte pertinente:

"Si dichas empresas o sociedades terminan sus balances en fechas distintas, dentro de los meses de enero a mayo, inclusive, la declaración de la renta global obtenida de todas ellas se presentará con-

juntamente con la declaración de la renta de categoría de la empresa o sociedad que efectúe su balance en último término."

El señor LARRAIN.—Me parece buena la solución, pero para lo futuro. He planteado el problema que se produciría este año, pues el contribuyente que ya hizo su declaración tendrá que presentar otra nueva.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda.—Sí, señor Senador, y en ella deberá incluir las rentas obtenidas entre enero y mayo de este año, porque, de lo contrario, sólo las declarará en 1965.

El señor LARRAIN.—O sea, lo que se pretende es obligar a los contribuyentes...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Se aplica a aquellos casos en que el contribuyente tenga participación en los balances practicados entre enero y mayo, puesto que en caso contrario, las utilidades obtenidas en 1963 sólo las declarará en 1965.

El señor LARRAIN.-Conforme. Pero va el contribuyente hizo su declaración y pagó su impuesto. Según esta disposición ella queda nulavy, desde luego, en ese caso cambiará la tasa, desde el momento que debe sumar las nuevas rentas que, como es lógico, no pudo suponer que se vería obligado a pagar sobre ellas cuando hizo su declaración en abril. Al aplicarse esta disposición, se encontrará con que ya hecha su declaración y cancelado el impuesto correspondiente, deberá sumar a aquéllas las nuevas rentas obtenidas según el balance de mayo proveniente de otra actividad. Este precepto afecta en forma específica al sector agrícola que hace sus balances en mayo. Vamos a obligar a todos los agricultores...

El señor GOMEZ.—Van a pagar dos veces.

El señor LARRAIN. —...a presentar una segunda declaración con la consiguiente modificación de la tasa y escala dentro de las cuales quedó.

No me parece lógico que tal precepto rija con posterioridad a lo ya declarado y cancelado. Aceptaría su aplicación sólo para el futuro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Es efectivo lo que anota Su Señoría, pero el fundamento de esta disposición reside en el hecho de que esas rentas, en el caso extremo que él señala, han sido producidas entre el 1º de mayo de 1963 y el 30 de abril de 1964. En consecuencia, sin esta disposición, esas rentas sólo serán declaradas y pagado el impuesto correspondiente en 1965. Por tal motivo le ha parecido equitativo al Ejecutivo poner esa fecha como tope para que las utilidades devengadas entre 1963 y 1964, se declaren este último año.

El señor LARRAIN.—Comprendo que tal ha sido la intención del Ejecutivo; pero he destacado lo inconveniente de legislar en esta forma, en el último momento, cuando materialmente no hay tiempo para analizar la disposición. Porque si las Comisiones unidas hubieran estado informadas de que esta disposición significa que gran parte de los contribuyentes del país tendrán que declarar nuevamente el impuesto global complementario y que quedarán nulas las declaraciones ya presentadas, por lo cual serán gravados con nuevas tasas, no le habrían prestado su aprobación. No entiendo cómo se podría resolver la situación del contribuyente que ya ha pagado un tercio del impuesto global complementario. Este es un problema de orden práctico. De votarse la disposición en los términos en que está redactada, no quedará otro recurso que rechazarla, pese a la justicia que pueda entrañar, como aduce el señor Ministro. Sobre todo cuando ella tiene efecto retroactivo. El legislador debe procurar cumplir con aquel precepto que dispone que las leyes deben regir para lo futuro. Si hubiera acuerdo para que rija a contar desde el próximo año, yo no tendría inconveniente en aprobarla. Pero si como dice el señor Ministro, tendrá efecto retroactivo,

con el consiguiente engorro para los contribuyentes, no queda otra solución que rechazarla o declararla improcedente por ser en todo ajena a la materia central del proyecto.

El señor QUINTEROS.—Me permito sugerir al Honorable señor Larraín —no sé si estoy equivocado— que en lugar de hablar de hacer una nueva declaración, se hable de completarla.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es lo mismo, pues se paga con efecto retroactivo.

El señor LARRAIN.—Es que el Nº 2 de este artículo obliga a todos los contribuyentes que se encuentren en este caso, a hacer una declaración por la totalidad de su renta global; o sea, prácticamente anula todo cuanto hizo y se le obliga a hacer una nueva declaración, sin que se disponga que a ésta debe computársele el pago ya hecho.

—Se aprueba el artículo 149 (14 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 4 pareos).

—Se aprueba el artículo 150 propuesto por las Comisiones en el segundo informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 151 ha quedado aprobado automáticamente.

En el artículo 152, las Comisiones proponen las modificaciones consignadas en su segundo informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra,

Cerrado el debate.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Solicito se divida la votación del artículo, que consta de dos incisos.

—Se aprueba el primer inciso (12 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 3 pareos).

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación el inciso segundo del artículo 152.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—No puedo v_0 tar, pero deseo precisar el alcance de l_{ℓ} disposición.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Quinteros.

Acordado.

El señor QUINTEROS.—Yo me abstuve de votar en las Comisiones. El primer inciso trata de bonos dólares empleados para efectuar importaciones y que proporcionan a sus dueños intereses hasta de 50%. El inciso segundo se refiere a los bonos que poseen los bancos para servir de garantía de importaciones. Lamentablemente, no puedo votar por estar pareado.

El señor VON MUHLENBROCK.—Es indicación del Honorable señor Echavarri.

El señor GOMEZ.—Señor Presidente, deseo rectificar mi voto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Su Señoría desea la mantención del inciso segundo?

El señor GOMEZ.—Deseo se mantenga el impuesto a los bonos de los bancos.

El señor FIGUEROA (Secretario).— O sea, que no quede el inciso. Su Señoría votó bien, pues se pronunció negativamente.

El señor MAURAS.—No, señor Secretario. Había votado que sí, por eso deseo rectificar.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se procederá a repetir la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Se aprueba o no el inciso segundo?

El señor TOMIC.—Deseo manifestar que no estoy muy informado al respecto, pues estuve ausente de Santiago la semana pasada, cuando mi Honorable colega de banca señor Echavarri presentó la indicación. Como no poseo mayores antecedentes sobre la materia, me parece que lo justo es hacer confianza en el criterio del señor Senador. Rectifico mi voto. Había votado negativamente, y ahora me pronuncio por la afirmativa.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 1 abstención y 3 pareos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Se acomputó el voto del Honorable señor Enriquez, que al ausentarse de la Sala hizo ma señal negativa?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Como se repitió la votación y ahora no estaba presente el señor Senador, no se computó su voto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En todo caso, su voto no altera el resultado de la votación.

Como artículo 153, nuevo, las Comisiones proponen el que figura en el segundo informe.

El señor Ministro ha formulado indicación para, suprimir, en el inciso 2º, la palabra "preferentemente".

El inciso diría, entonces, así: "Para el servicio de esta obligación la Tesorería General de la República entregará a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública la suma de US\$ 6.000.000 al año, a partir del presente año y durante cinco años, suma que se deducirá de las que se reciban de la Gran Minería del Cobre en concepto del impuesto a que se refiere la ley Nº 11.828".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo con la indicación del señor Ministro.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.—Pido al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para que, al final del inciso 2º, se agregue, después de una coma (,), la siguiente frase: "con cargo a la participación fiscal", para que quede más claro.

El señor VON MUHLENBROCK.—Eso es para que no se toque a las provincias del cobre.

El señor GOMEZ.—Es para que sea con cargo a la participación fiscal, a fin de que no haya dificultades en la interpretación que debe hacer la Contraloría de este artículo

El señor ZEPEDA (Presidente).—Requiero el asentimiento unánime de los Comités para admitir a discusión la indicación del Honorable señor Gómez.

El señor MAURAS.—Y por mí, también. El señor VON MÜHLENBROCK.—No hay acuerdo.

El señor GOMEZ.—Entonces, tendríamos que votar en contra del artículo.

Yo rogaría al señor Senador retirara su oposición, porque esto afectará, no a las provincias productoras, como tal vez imaginen Sus Señorías, sino fundamentalmente al plan de obras públicas, al plan caminero, al artículo 26 de la ley 11.828, en virtud del cual se está construyendo el camino de Arica a Puerto Montt.

El señor QUINTEROS.—De Arica a Quellón, señor Senador.

El señor GOMEZ.—De Arica a Quellón, como muy bien señala el Honorable señor Quinteros.

La obra básica de este Gobierno y de la cual puede estar orgulloso es el desarrollo que durante él se ha dado a la construcción de caminos. Se ha logrado avanzar bastante en esta materia, y no sería lógico restar los fondos destinados a tal propósito.

Por otra parte, el mencionado artículo 26 se refiere, también, a obras de regadío en todo el país, de manera que la agricultura se vería seriamente afectada si se disminuyen dichos fondos.

Por estas razones, insisto en la necesidad de agregar la frase final, en el inciso 2º: "con cargo a la participación fiscal" y rogaría, por ello, al señor Senador, retirar su oposición.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es muy curiosa la conducta del Honorable señor Gómez. Cada vez que se trata de beneficiar a las provincias que él representa, nos pide que lo acompañemos con nuestros votos; pero cuando nosotros defendemos alguna disposición que significa ventaja para una provincia que representamos, no nos encuentra razón.

-(Risas).

El señor GOMEZ.—Además, esto no sería procedente, porque resta financiamiento al plan de obras públicas. De manera que si queremos analizar a fondo el asúnto, no cabría tratarlo.

El señor WACHHOLTZ.—El artículo en debate, originado en indicación del Senador que habla, tiene por finalidad poner término a los depósitos de importación, representados por los pagarés que tanto nos han preocupado.

He oido decir a mi estimado colega el Senador Gómez que esta disposición no produce financiamiento. Yo creo que lo produce. Hemos estado aquí tratando de modo permanente el problema de los bonos dólares y de los intereses enormes que se cobran por el uso de ellos, y, a raíz de esto, hemos impuesto tributos a las rentas que producen lo que siempre me ha parecido injusto, porque el tenedor de bonos no pensó, cuando concurrió a contratarlos, en que se le aplicaría una tributación especial.

El señor QUINTEROS.—Ni pensó ganar tanto, tampoco.

El señor WACHHOLTZ.—Ni pensó ganar tanto. Pero la verdad es que el crédito público se perjudica con tales disposiciones. Por eso, siempre las he votado en contra. Por otra parte, existe un abuso, y quiero corregirlo. Todos sabemos por qué no se lo ha corregido: porque han faltado fondos para rescatar los bonos; no hay recursos para ello. Y como esos bonos ascienden más o menos a 47 millones de dólares, están produciendo una renta de sobre 15 millones de escudos; quizás más, quizás el doble, si nos referimos al cambio actual del dólar, porque todos esos intereses se cobran en dólares, salvo los de los bancos.

De ahí que exista verdadero interés en

que esa utilidad, que actualmente ganan los particulares, pueda percibirla el Estado, mediante aumento de los derechos de importación, para mantener la situación actual en cuanto al costo de las importaciones. Yo estimo que si este rescate se hace oportunamente, podrá ingresar a las arcas fiscales una suma de alrededor de treinta millones de escudos.

Ese es el motivo que me ha movido a formular la indicación en debate. No estoy de acuerdo con la enmienda del señor Ministro para suprimir la palabra "preferentemente", que es lo determinante en la indicación, porque, sin esa palabra, el propósito perseguido no se realizará nunca, y seguiremos eternamente con el roblema de los dólares. En cambio, con la palabra "preferentemente", la Tesorería está obligada a entregar los recursos necesarios para contratar este empréstito que permitirá rescatar los bonos dólares y terminar con este problema que, como todos sabemos, ha causado honda preocupación en todos los ámbitos.

A mi juicio, ésta es la oportunidad para terminar con este sistema, de modo que, espero, el Senado aprobará la indicación tal como está. Por otra parte, no me opongo a la indicación formulada por el Honorable señor Gómez, pero es evidente que reglamentariamente no procede en este momento.

El señor TOMIC.—Votaremos favorablemente este artículo. No es la primera vez que en el Senado se promueve esta situación, y tuvimos la iniciativa de plantearla hace ya casi dos años al discutirse y aprobarse el proyecto que mejoró al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Como fundamento moral, imperativo para terminar con esta situación de privilegio, verdaderamente escandalosa en las difíciles condiciones de vida y trabajo que prevalecen en el país, que otorga a los tenedores de bonos dólares beneficios que jamás quiso dar el legislador, me permití

preguntar en las Comisiones unidas si algún Senador habría votado favorablemente esta ley sabiendo que ella implicaría franquicias que ascienden al 40, 50 y 55 por ciento al año en dólares. Pues bien, no hubo un solo señor Senador en las Comisiones unidas que aceptara que habría accedido a dar su voto favorable a esta legislación si hubiese previsto que éstos serían los beneficios que el Estado concedía a los tenedores de estos bonos dólares.

En consecuencia, no tenemos ni siquiera esa obligación moral, nacida de la equidad, de mantener ahora tales beneficios. Esas ventajas han sido posteriores, ajenas y, diría yo, contrarias a la intención del Congreso Nacional y del Gobierno. Digo esto, pues formulé igual pregunta al señor Ministro de Hacienda, quien afirmó que tampoco habría aceptado esta legislación a la cual se agregaron después ventajas que han permitido beneficios del 40, 50 ó 55 por ciento en dólares al año, libres de todo impuesto.

Por eso, votaremos favorablemente esta indicación tendiente a liberar al país, cuanto antes, de la verdadera servidumbre y, diría, hasta esclavitud existente al respecto, como lo reconocen todos los que tienen que ver con el asunto, sin saber cómo desligarse de ella. Este es el momento de crear los recursos para rescatar dichos bonos.

El señor PABLO.—Al reiterar el fundamento de voto expuesto por mi Honorable colega, deseo referirme a dos aspectos del problema. En verdad, lo dicho en esta oportunidad corresponde a nuestra actitud permanente. Ya durante la discusión de la ley 14.171, patrocinamos indicación, en la Cámara de Diputados, para suprimir este verdadero gravamen a las importaciones, no establecido en beneficio del fisco, sino en el de algunos particulares. A quienes se dedican al comercio de importación, les daría lo mismo pagar ese tributo al fisco —y tal vez así lo preferirían— que a simples particulares. Sin em-

bargo, se ha persistido en mantener este negocio lucrativo, esta canongía en favor de particulares, mediante un mecanismo carente de toda justificación.

Por eso, nos alegra encontrar aquí una medida que ayuda a resolver el problema planteado. Al mismo tiempo, me inclino en favor de las argumentaciones del Honorable señor Gómez.

En realidad, lo que el señor Senador pretende es que el servicio de la deuda, que, en el fondo, es un crédito que servirá para pagar un capital que, en definitiva, pudo haber ido a gasto corriente, no se pague con aquellos recursos destinados por ley a inversión. Hay determinados porcentajes destinados a caminos, a regadío, a la Universidad Austral y a la ENAMI. Por ello, me parece acertado que el pago no se haga con cargo a la parte destinada por el artículo 26 de la ley 11.828 a las obras mencionadas.

Ambas ideas se conjugan, no se hacen fuego.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Deseo explicar el fundamento de mi indicación consistente en suprimir, en el inciso segundo, la palabra "preferentemente". El Honorable señor Wachholtz sostiene que la eliminación de ese vocablo hará del artículo letra muerta. Pero, en verdad, no es así, pues se mantiene la obligación de entregar, durante el curso del año presente, la cifra de seis millones. Si me he permitido insistir en la necesidad de eliminar la palabra "preferentemente" es porque, en caso contrario, el primer ingreso que se produzca por concepto de la tributación del cobre, deberá ser entregado integramente por la Tesorería a la Caja de Amortización. Ello no es posible, porque quedarían sin cumplirse otras obligaciones del Estado para cuyo servicio se cuenta con estos ingresos. Por otra parte, debo señalar que la participación propiamente fiscal en la tributación del cobre es de 46,5 por ciento. De tal manera que, si se considera un ingreso mensual de 8 millones de dólares, hay que destinar durante mes y medio, exclusivamente a este objeto, todos los ingresos provenientes del cobre, sin posibilidad de emplearlos en cubrir compromisos contraídos por el Estado. Por lo demás, se haría una destinación anticipada a la contratación del empréstito. No parece razonable distraer 6 millones de dólares para un empréstito que se va a contratar más adelante, cuando existen obligaciones pendientes que es necesario pagar.

Estas razones me mueven a rogar al Honorable Senado que acepte la eliminación de la palabra "preferentemente", en el inciso 2º.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿ Me permite, señor Presidente? Retiro mi oposición a la indicación del Honorable Senador.

El señor WACHHOLTZ.—No me ha convencido mucho el señor Ministro...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Como ya ha vencido, con exceso, el plazo de cinco minutos correspondiente al Comité Radical, solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder el uso de la palabra al Honorable señor Wachholtz.

Acordado.

El señor WACHHOLTZ.—Decía que no me convenció la argumentación del señor Ministro de Hacienda, pues no hay otra manera de lograr que esta disposición opere.

Ha dicho Su Señoría que se puede suprimir la palabra "preferentemente", en vista de que habría que emplear este año los recursos. En el próximo, ya no operaría.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador. También funcionaría en el año próximo.

El señor WACHHOLTZ.—En segundo lugar, bien sabe el señor Ministro que si estos fondos los entrega la Tesorería a la Caja de Amortización, Su Señoría tiene muchos mecanismos —los que hasta ahora ha usado— para disponer transitoria-

mente de esos recursos. Estimo que en esto concordamos, señor Ministro. Usted sabe muy bien cómo utilizar los fondos en dólares de la Caja de Amortización, cuando así lo desea; de manera que no hay impedimento alguno...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Sin embargo, en el inciso tercero, se dice que el producido será destinado "exclusivamente".

El señor WACHHOLTZ.—Es evidente que serán destinados en forma exclusiva al rescate de los bonos.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Exclusivamente.

El señor WACHHOLTZ.—Sin duda, será destinado exclusivamente a ese objeto, pero el señor Ministro sabe cómo se emplean esos fondos, y Su Señoría ha hecho uso de ellos.

Quisiera hacer un examen del uso de los fondos de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública,...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Estoy listo para el examen.

El señor WACHHOLTZ.—... pues existen mecanismos para ello. En consecuencia, no suprimamos la palabra "preferentemente", pues la ley no va a funcionar, y el problema de los bonos dólares debemos resolverlo.

El señor LARRAIN.—Estoy plenamente de acuerdo con el fondo de la disposición, que tiende a proporcionar al Fisco los recursos necesarios para rescatar los bonos dólares, en especial aquellos que necesariamente debe pagar en dólares. Es la solución a una parte del problema analizado ya tantas veces en el Senado: la posibilidad física de liberar al Fisco de esta obligación.

Pero no debemos olvidar que el problema consta de dos partes completamente distintas. Aparte allegar los fondos para cubrir los bonos, hay otro aspecto, a mi juicio, fundamental y que ha originado las mayores críticas. El hecho de que el Gobierno, cuando necesitaba disponibilida-

des de caja, se viera obligado a contratar empréstitos en dólares en las condiciones en que lo hizo, nunca fue objetado por nadie. Jamás oí a ningún señor Senador manifestar su disconformidad al respecto. Prueba de ello es que el Congreso, en muchos proyectos de ley, otorgó facultades al Ejecutivo para contraer obligaciones en moneda extranjera, y no otra cosa significan los bonos-dólares.

Pero deseo referirme a un segundo aspecto, completamente distinto. Emana de una medida administrativa ajena a las franquicias con que se emitieron los bonos, que permite servirse de ellos para obtener permisos de importación. Como consecuencia de tal franquicia, los bonos dólares han sido objeto de arrendamiento, muy solicitados por los importadores para conseguir permisos de importación. Este ha sido el aspecto negativo de la operación, que no se debe confundir, como digo, con el otro.

La facultad que, por la vía administrativa, ha dado el Gobierno los tenedores de bonos para usarlos en fines ajenos a los previstos al emitirlos, se ha prestado a muchos abusos, como el cobro excesivo por arrendamiento de ellos. En este aspecto, muchos Senadores hemos sido reiteradamente contrarios a los bonos.

Ahora deseo llamar la atención hacia este hecho: la medida propuesta, con la cual concuerdo, no resuelve este segundo aspecto. Y éste, por desgracia, atañe a una medida meramente administrativa, que debe ser encarada por el señor Ministro de Hacienda. No basta rescatar los 25 millones de dólares emitidos en moneda extranjera para terminar con el abuso de los depósitos de importación en bonos, si el Ejecutivo mantiene esta franquicia para el resto de los bonos. No olvidemos que, en total, llegan a la suma de 45 millones de dólares, y que ahora sólo se autoriza el rescate de los 25 millones que se deben pagar en moneda extranjera. Quedan otros 20 millones pagaderos en moneda nacional, de conformidad con la última ley dictada sobre la materia, los cuales siguen teniendo franquicia para efectuar importaciones. Es indispensable, si se quiere evitar este vicio, suprimir tal franquicia y establecer un nuevo sistema que permita al Ejecutivo ejercer la función que ha conseguido realizar por medio de los bonos dólares, que es la de frenar o restringir en cierto modo el interés excesivo de la gente por importar. No se puede derogar, lisa y llanamente, la franquicia que hoy se otorga, pues nos veríamos abocados a un problema mucho más grave que el que se pretende evitar.

Yo pregunto al Senado qué pasaría si se diera libertad absoluta para importar y no se exigiera el depósito en bonos dólares. Al cabo de poco tiempo, el país habría contraído compromisos por sumas enormes, desproporcionadas e imposibles de cubrir, por la importación de mercaderías, que a veces son necesarias y otras no lo son, pues operaría sólo el otro aspecto: la prohibición de importar ciertos artículos. De ahí que, en mi concepto, el problema debe ser planteado en su integridad.

Estamos proporcionando al Ejecutivo un instrumento para resolver parte del problema, que es grave, pero no fundamental. El aspecto fundamental es el otro: el Ejecutivo, a mi juicio, debe abocarse con urgencia a resolver este asunto, porque hace mucho tiempo, desde distintos sectores del Congreso, le están señalando la necesidad de modificar este sistema perjudicial e injusto. Debe buscar un sistema que le permita restringir las importaciones excesivas. ¿Qué ocurriría en el caso de derogarse, lisa y llanamente, el sistema de bonos dólares?

El señor WACHHOLTZ.—En respuesta a la inquietud de Su Señoría, debo expresar que mi indicación era mucho más amplia: pretendía terminar con el sistema de depósitos de importación en bonos dólares. Pero suprimí la parte pertinente, en atención a que el Ejecutivo tiene disposiciones legales que le permiten, en cualquier momento, terminar con él. La dificultad está en que no podía rescatarlos. Ahora está en condiciones de hacerlo, por lo menos respecto de los bonos que, en virtud de la última ley, se pueden pagar en moneda corriente. Ahora, el problema queda reducido a los otros.

El señor LARRAIN.—Son 25 millones de dólares.

El señor WACHHOLTZ.—Exactamente.

Como el Ejecutivo siempre ha manifestado que su única dificultad radica en no haber podido aplicar las facultades administrativas que le conceden las disposiciones legales vigentes para resolver el problema, por no disponer de recursos para el rescate, se ha formulado la indicación destinada a autorizar la contratación del empréstito.

En consecuencia, participo de la opinión del Honorable señor Larraín. Es de esperar que el Gobierno termine con este problema, que, como digo, no obedece a dificultades de orden administrativo. No es posible que particulares sigan disfrutando del arriendo de los bonos dólares.

El problema es serio y complejo, como expresaba el Honorable colega. Por lo tanto, no sólo hay que evitar el pago de ese cobro abusivo, sino también buscar un sistema para regular convenientemente las importaciones y ajustarlas a la situación de nuestra balanza de pagos.

El señor Ministro sabe que hay dos caminos para resolver el problema. Uno de ellos, consiste en subir el impuesto adicional. En realidad, este sistema de los bonos dólares no debió aplicarse nuevamente, pues la ley lo autorizó por una sola vez.

El Ejecutivo está en condiciones, en este momento, de acudir a los depósitos adicionales de importación y a los depósitos en moneda corriente, en sustitución, como lo ha hecho antes, de los depósitos en bonos, para regular las importaciones.

Agradezco al Honorable colega que me

haya dado oportunidad de aclarar este punto y participo de su inquietud. Creo que el Ejecutivo, con esta disposición, podrá resolver este problema fundamental.

El señor LARRAIN.—Reconozco que el artículo en debate da al Ejecutivo un instrumento para satisfacer el anhelo general de la opinión pública de terminar con el sistema de los bonos dólares. A nuestro juicio, cualquier nuevo régimen que se implante, aparte regular las importaciones. debe propender a que el rendimiento producido quede a beneficio fiscal y no de particulares, pues no hay razón ni justifi. cación alguna para que éstos obtengan utilidades de un mecanismo legal ajeno a las actividades que están desarrollando. Esta es la base fundamental, en conformidad con la cual el señor Ministro podrá encarar el problema en forma efectiva y resolverlo.

El señor GOMEZ.—También podría hacerlo por la vía administrativa.

El señor LARRAIN.—Podría haberlo hecho, pero en la práctica estaba impedido para ello, porque materialmente no podía cubrir el monto de las importaciones en moneda extranjera. Ahora, se le da un instrumento para cubrir esos compromisos.

En los minutos que me restan, quiero referirme a la indicación del señor Ministro. En este aspecto, creo que el Honorable señor Wachholtz está equivocado. La indicación es muy clara: entregar al Ejecutivo, mediante una autorización a la Caja Autónoma de Amortización para sus-. cribir empréstitos, los recursos necesarios para rescatar los bonos dólares. ¿Con qué los rescatará? Con el producido de los préstamos, y no con los seis millones de dólares que se entregarán anualmente, como decía el inciso 2º, para servir dicha obligación. Sería absurdo, por ejemplo, que quien solicita un préstamo de 25 millones de dólares se obligara a servirlo al día siguiente de contratado. Lo normal es que los agentes del Ejecutivo obtengan el préstamo a cinco años y el compromiso se comience a cumplir, por lo menos, un año después. Es del todo inoficioso, inútil e inconveniente obligar al Ejecutivo a servir de inmediato esos seis millones de dólares, cuando sabemos a conciencia que, en el mejor de los casos, los necesitará en un año más.

Creo que borrando la palabra "preferentemente" se evita ese inconveniente y queda en resguardo el objetivo perseguido, pues la Tesorería General de la República se obliga permanentemente a entregar a la Caja Autónoma de Amortización los seis millones de dólares para servir la deuda.

El señor WACHHOLTZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Está excedido en su tiempo el Comité Radical, señor Senador.

El señor WACHHOLTZ.—Solicito dos minutos solamente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Recabo el asentimiento unánime de la Sala, para conceder la palabra al Honorable señor Wachholtz.

El señor VIDELA LIRA.—Por tiempo determinado. De lo contrario, no termineremos nunca.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Acordado.

Puede disponer de dos minutos Su Señoría.

El señor WACHHOLTZ.—Mi Honorable colega el señor Larraín ha manifestado que no es necesario exigir el servicio inmediato de los seis millones de dólares. En mi opinión, está en un profundo error, y me excusará el señor Senador que se lo diga con toda franqueza.

Si en estos momentos se dispusiera de esa suma, es muy posible que se pudiera hacer la operación con los propios tenedores, a base de una prórroga, que hasta ahora no se ha podido concertar por falta de garantías en el pago. Actualmente, estos bonos están vencidos. Con el sistema propuesto, el servicio podría hacerse de inmediato.

El señor LARRAIN.—Su Señoría tendría toda la razón si modificáramos el artículo, pero éste es muy claro. Dice, taxativamente, que para el servicio de esta obligación la Tesorería entregará a la Caja de Amortización seis millones de dólares. No podría, en consecuencia, esta institución aplicarlos a otra finalidad, porque contravendría el precepto legal e incurriría hasta en la posibilidad de hacerse acreedora de una acusación constitucional. Por lo tanto, sólo puede disponer de ese dinero para el servicio de la deuda.

El señor WACHHOLTZ.—Para eso es: para el servicio de la deuda...

El señor LARRAIN.—El artículo dice: "de la obligación".

El señor IBAÑEZ.—Votemos, señor Presidente.

El señor GOMEZ.—Dice "preferentemente".

El señor WACHHOLTZ.—Se trata de la entrega preferente de esos fondos por parte de la Tesorería, pues de otra manera esta ley no se aplicará jamás.

La amortización y el servicio se pueden hacer, contrariamente a lo manifestado por el Honorable señor Larraín, pues este empréstito se puede colocar entre los propios tenedores de bonos; de manera que, a mi juicio, no hay dificultad alguna.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Por qué no se hace una modificación y se dice: "anualmente"?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Señor Presidente, en las Comisiones unidas se trató extensamente esta materia, porque, como todos sabemos, existe consenso unánime de los más diversos círculos políticos para considerar la situación, privilegiada en extremo, de los tenedores de bonos dólares. Tales privilegios ofenden la moral pública y perjudican gravemente las importaciones que debe hacer el país. Por eso, se debatió sobre la necesidad de poner término, en conjunto, a los diversos problemas que allí se plantearon, relativos a esta materia.

La indicación es muy concreta; se refiere sólo a un aspecto del asunto, y no a los demás, algunos muy graves, que acaba de mencionar el Honorable señor Larraín. Su objeto es rescatar los bonos dólares mediante el empréstito. ¿Pero qué procedimiento se utilizará?

Todos sabemos que los tenedores adquirieron los bonos dólares con moneda nacional, y después se han beneficiado con el derecho a disponer de dólares. ¿Qué ocurrirá con el rescate? Que a los tenedores extranjeros de tales documentos no se les pagará en escudos, sino en dólares, con lo cual obtendrán un nuevo e inmerecido beneficio.

Como quedará pendiente el problema fundamental, al cual se ha hecho ya referencia en la sala, el asunto de los bonos dólares seguirá preocupando todavía al Parlamento y, en particular, al Senado.

No deseo contraer ninguna responsabilidad en esta materia, y no comparto, por consiguiente, la idea del Honorable señor Wachholtz.

El señor ZEPEDA (Presidente).--

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Requiero, en primer término, el asentimiento unánime de la Sala para aceptar poner en votación la indicación del Honorable señor Gómez.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Tiene por objeto agregar al inciso segundo una frase que diga: "con cargo a la participación fiscal".

El señor ZEPEDA (Presidente).— Y, en seguida, la indicación del Honorable señor Maurás, que no ha enviado a la Mesa.

El señor MAURAS.—Es la misma...

El señor PABLO.—Creo que la del Honorable señor Gómez no evidencia el pensamiento del señor Senador, porque al decir: "con cargo a la participación fiscal", es claro que todo se carga a ésta. El señor LARRAIN.—; Entonces, no la tratamos!

El señor ZEPEDA (Presidente). _ No hay acuerdo.

El señor GOMEZ.—Es muy sencilla, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente). __ Requerí el asentimiento de la Sala y no hubo acuerdo.

El señor GOMEZ.—Modificaré la frase, para que todos queden contentos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hay oposición, señor Senador.

En votación el artículo, con la indicación del señor Ministro.

El señor WACHHOLTZ.—¿Qué se votará? ¿La indicación del señor Ministro?

El señor ZEPEDA (Presidente). — Se puede votar, en forma previa, el artículo propuesto por la Comisión, en la parte no objetada.

¿Habría acuerdo para aprobar en esta parte el artículo?

El señor CONTRERAS LABARCA.—Con mi voto en contra.

El señor RODRIGUEZ. — Y mi abstención.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

También voto en contra, señor Presidente.

—Se aprueba el artículo, en la parte no objetada, con los votos contrarios de los Honorables señores Contreras Labarca y Contreras (don Víctor) y la abstención del Honorable señor Rodríguez.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La indicación del señor Ministro de Hacienda es para suprimir la palabra "preferentemente" en el artículo 153.

El señor ZEPEDA (Presidente). — En votación.

—Se aprueba la indicación del señor Ministro (15 votos por la afirmativa, 1 por la negativa, 3 abstenciones y 4 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, las Comisiones unidas han introducido un artículo nuevo con el número 154. Dice:

"Artículo 154.—Los impuestos a la internación de cobre en barras, pagados en el exterior por los exportadores chilenos no serán considerados como costo para los efectos tributarios; y el precio de venta será el de gran productor puesto en fábrica".

El señor ZEPEDA (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor QUINTEROS.—Discutámoslo después de comida.

El señor PABLO.—¿Habrá prórroga de la hora si acordamos suspender la sesión?

El señor VON MÜHLENBROCK. — No suspendamos la sesión. Aún quedan muchos artículos por despachar.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Algunos señores Senadores han pedido suspender la sesión antes de empezar a debatir los artículos relativos a la tributación del cobre.

El señor PABLO.— Siempre que se prorrogue la hora hasta despachar totalmente el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente). — No se puede, señor Senador.

No hay acuerdo.

Continúa la discusión.

El señor QUINTEROS.—¿Cómo no va a haber acuerdo?

Suspendamos la sesión por un rato.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC.— El artículo 154 se refiere a una materia única; en cambio, en los artículos 155 al 159, se consignan otras. Podríamos, pues, despachar primero el 154 y, luego, suspender la sesión, a fin de tratar los concernientes a la tributación del cobre después de comida.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 154.

El señor GOMEZ.— La frase final de este artículo se presta a confusión. Dice: "el precio de venta será el de gran productor puesto en fábrica". Ello significa un inconveniente, pues la ley 11.828, que fijó el tratamiento al cobre, estipula que el precio de venta será el mejor que exista en el mercado de metales. De esta manera, estaríamos legalizando el hecho de seguir vendiendo el cobre al precio de los productores, distinto del precio de Londres, que es, por ejemplo, el más alto al cual Chile estuvo vendiendo hasta el 15 de enero, para empezar a vender desde el día 17 a precio inferior, o sea, el de productores.

Formulo, pues, indicación para suprimir esa última frase, por ser innecesaria.

El señor QUINTEROS.— Dividamos las ideas. Veamos primero lo otro.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC.— Creo que mi intervención podría ocupar mucho menos del tiempo fijado, pero bien podría extenderme en mis observaciones por más de cinco minutos.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Según el acuerdo de los Comités, el tiempo está limitado a cinco minutos por Comité, salvo cuando se trate de artículos para los cuales se solicite hasta quince minutos.

El señor TOMIC.— Es lo que sugerí, señor Presidente. Pido tal ampliación; si no necesito todo el tiempo, no lo usaré.

El señor IBAÑEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

Quería plantear, brevemente,...

El señor TOMIC.— ¿La interrupción solicitada por el Honorable señor Ibáñez será computada a mi tiempo?

El señor ZEPEDA (Presidente). — Sin duda, señor Senador.

Su Señoría está con la palabra y, si desea conceder interrupciones, será dentro de su tiempo.

El señor TOMIC.— Paso de inmediato a hacerme cargo de la observación del Honorable señor Gómez, que me parece interesante y cierta.

Escuché de labios del Honorable señor

Videla Lira que la intención de Su Señoría era proponer la enmienda correspondiente. Concuerdo con el señor Senador, y estimo que el defecto puede corregirse al decir que el precio de venta no será inferior al del gran productor puesto en fábrica.

Estoy de acuerdo en que se puede mejorar la redacción al establecer que "el precio de venta no será inferior al de gran productor puesto en fábrica". Esto nos permite vender nuestro cobre al mejor precio, sin amagar la estructura protectora del precio interno norteamericano.

El señor WACHHOLTZ.—Hay que suprimir la frase.

El señor TOMIC.—Deseo dar el fundamento general de este artículo. Con él queremos corregir la situación de hecho producida desde 1958, cuando el gobierno norteamericano puso en vigencia la ley dictada en 1954, que autorizó un gravamen de 1,7 centavo de dólar por libra de cobre extranjero importada a Estados Unidos.

Deseo hacer presente al Honorable Senado que ese gravamen no tiene por objeto proteger la producción física de cobre norteamericano, e impedir su desplazamiento por el importado, sino mantener un precio de venta suficientemente alto para la producción doméstica. No son dos cosas iguales.

Esto se aprecia con claridad si se recuerda que el consumo anual de cobre en Estados Unidos es de 1.700.000 toneladas, de las cuales sólo 300 mil corresponden a cobre importado. Vale decir, el precio del cobre en el mercado doméstico norteamericano está fijado en el millón cuatrocientos mil toneladas de producción doméstica, que cubre —repito— el 80 por ciento del abastecimiento.

Si la producción interna es suficiente para atender el consumo, resulta fácil comprender que el impuesto al cobre importado no tiene como finalidad mantener en producción las minas norteameri, canas de cobre ni tampoco —estoy seguro— aumentar en dos millones de dólares al año los ingresos del fisco norteamericano. Su finalidad es otra, y ya la he explicado. Se trata de mantener un precio interno suficientemente elevado para que la producción doméstica sea remunerativa, a pesar de su alto costo de producción. De ahí entonces la dictación de la ley por la cual se autorizó al Gobierno estadounidense para gravar el cobre extranjero y, de hecho, al cobre chileno. Tal iniciativa resultó penosa —diría yo—, hasta para el decoro nacional, pues tuvo lugar dos o tres semanas antes del viaje del Presidente Ibáñez a Estados Unidos y fue propiciada en el Congreso norteamericano por el entonces Ministro del Interior de ese país, circunstancia que obligó al Primer Mandatario chileno a cancelar su viaje, por estimar, con toda razón, que un gravamen de esa índole era lesivo para el interés chileno y difícil de conciliar con la mencionada invitación.

Pues bien, la situación es hoy la que acabo de describir: el cobre chileno en barras, a pesar de ser materia prima, paga en Estados Unidos un derecho de internación de 1,7 centavo de dólar por libra, y este gravamen lo absorbe totalmente el fisco chileno, en beneficio del fisco norteamericano. Confío en que todos nosotros ponderaremos debidamente esta anomalía a la luz de los fines de la Conferencia Internacional de Ginebra; también de los fundamentos reiterados que se dan para la Alianza para el Progreso; de la comprobación irrefutable del estrangulamiento de la economía de los países subdesarrollados, y del asentimiento general, por lo menos en la letra de las declaraciones, de que es necesario facilitar a los países subdesarrollados la colocación de sus productos. Todo ello, digo, favorece el que sea éste el momento para reestablecer la antigua situación vigente en el mercado norteamericano. En otras palabras, para adoptar medidas eficaces que sustituyan el impuesto o derecho de internación para nuestro cobre en Estados Unidos.

La manera más eficaz de conseguirlo, Honorables colegas, es este ejercicio sereno, tranquilo de nuestra soberanía, que evite que el impuesto de internación pagado a beneficio fiscal norteamericano, se impute al costo de producción del cobre en Chile, es decir, lo soporte totalmente el fisco chileno.

En las Comisiones unidas, fuimos informados por el señor Director General de Impuestos Internos de la difícil aceptación de un criterio sobre la materia por los abogados del servicio. Debidamente autorizado, puedo afirmar que el señor Director de Impuestos estima que dicho derecho de internación norteamericano no puede, legalmente, ser cargado al costo de producción en Chile. Pues bien, la mejor manera de que dicho tributo desaparezca es, precisamente, que ahora nosotros, los chilenos, no aceptemos se forme parte del costo de producción en Chile, sino que lo traspasemos realmente al consumidor norteamericano.

Tan pronto como este precepto sea ley en Chile, todas las diligencias en curso efectuadas por parte del Gobierno y del Departamento del Cobre, para obtener que dicho gravamen se derogue, tendrán mucho más peso, serán mucho más eficaces y, me atrevo a sostener, permitirán hacer desaparecer el impuesto al cobre extranjero en los Estados Unidos, por innecesario.

El señor GOMEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor TOMIC.— Más adelante, con mucho gusto.

Sobre esta misma materia, deseo añadir un antecedente, a manera de recuerdo.

Cuando se despachó la ley 10.255, que tuve el honor de iniciar en el Senado en 1952, por la cual se autorizó al Gobierno de Chile para negociar directamente parte de nuestro cobre en el mercado mundial, se dijo que esa disposición sería inútil; que no se lograría éxito; que no habría mercados, etcétera.

No deseo tomar tiempo al Senado; pero solicito incluir en la versión de mi discurso el informe oficial del Departamento del Cobre sobre los resultados de aquella ley. Leeré una sola frase, pues espero el asentimiento de la Sala para la inserción solicitada: "El ingreso fiscal desde 1952 a 1955 "—estoy leyendo—" por concepto de "sobreprecio" de la ley 10.255 fue el siguiente: US\$ 200.991.013".

Solicito la inserción del documento a que he hecho referencia.

-Se accede a lo solicitado.

—El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:

"Impuestos.

Desde 1956 adelante, la tasa de impuestos efectiva refleja la verdadera participación del Fisco de ese total de beneficios, vale decir desde un 63,8% en 1956 a un 65,2% en 1962. Con anterioridad a mayo de 1955, cuando regía la ley Nº 10.255, fuera de los impuestos directos arriba anotados, el Fisco percibía el "sobreprecio" a beneficio fiscal. El ingreso fiscal por concepto de "sobreprecio" fue el siguiente:

or signification.						
1952				US\$	62.780.333	(1)
1953					42.415.116	(2)
					54.843.268	(3)
1955	(mayo)	٠	٠.	1	40.952.296	(4)

TOTAL US\$ 200.991.013

⁽¹⁾ Banco Central Memoria Anual, 1952, p. 70

⁽²⁾ Banco, Central Balanza de pagos 1953, cuadro N° 44

⁽³⁾ Banco Central Balanza de pagos 1954, cuadro Nº 55

⁽⁴⁾ Banco Central Memoria Anual 1955, p. 172."

El señor TOMIC.—He cedido una interrupción al Honorable señor Gómez.

El señor GOMEZ.— Concuerdo con lo planteado por el Honorable señor Tomic, en cuanto a que el impuesto fijado por el Gobierno de los Estados Unidos no gravite sobre la economía chilena. Es perfectamente justo no permitir que dicho gravamen se aplique sobre el costo de producción. En lo que discrepo de mi distinguido amigo y Senador es en lo relacionado con el camino a seguir para obtener ese fin, de acuerdo con la redacción del artículo propuesto por Su Señoría.

Nosotros, en esta disposición, no podemos fijar precio al cobre. Aquí se establece en esa forma, pues se dice: "Y el precio de venta será el de gran productor puesto en fábrica". En estos instantes, tenemos dos precios: el del mercado de Londres, que fluctúa entre 38 y 40 centavos por libra, y el de gran productor, de 32 centavos, que en lo referente a Estados Unidos baja a 30,30, porque se le deduce el impuesto de 1,7 centavos por libra.

Por el precepto en debate, fijamos precio de gran productor, que es 32 centavos más 1,7, y cerramos las puertas a la posibilidad de seguir vendiendo al precio del mercado de Londres, sobre cuya base se vendía hasta el 15 de enero de este año.

La indicación podría quedar redactada de la siguiente manera: "Y el precio de venta será considerado puesto fábrica", sin decir cuál es el precio de éste.

Chile debería vender al precio más conveniente en el mercado mundial. Por eso, me parece que la disposición no sería necesaria si el Departamente del Cobre, por la vía reglamentaria, hubiera dispuesto que el precio fuera CIF o FOB, con lo cual se habría evitado la posibilidad de que sea considerado en el costo de producción este impuesto aplicado por los Estados Unidos. Ese habría sido el camino para que el mencionado tributo no gravitara sobre el erario; pero como esa medida no ha sido adoptada por el De-

partamento del Cobre, concuerdo plenamente con las expresiones del Honorable señor Tomic, quien patrocinó esta indicación, a fin de que se legisle en ese sentido. Hago hincapié en esto, y solicito a mi distinguido colega y amigo que recapacite sobre lo que acabo de exponer, para que se perfeccione la redacción de la idea propuesta, en el sentido que he expuesto, con el objeto de salvar el interés del país.

El señor WACHHOLTZ.—Este artículo es de mucha trascendencia y aborda dos aspectos muy distintos: uno relacionado con la exclusión en el costo de las empresas, del impuesto de internación; el otro, con la fijación legal del precio de venta.

Estimo que la disposición está fuera de toda norma internacional y es absolutamente irregular.

Cuando una nación determina un impuesto sobre la importación, éste lo debe pagar el exportador. Eso es lo que dice el artículo. Si hay algún exportador de materias primas en nuestro país, y sus productos están expuestos, por cualquier motivo, a un impuesto de importación en otro país, ese tributo debe pagarlo directamente el exportador. Este es un hecho extraordinario dentro de las prácticas mundiales, porque, evidentemente, en contabilidad, todo gasto que no se imputa al costo pasa a ser impuesto. Eso es lo que preceptuamos aquí: un gravamen a las compañías exportadoras de cobre, cuando la norma internacional, como acabamos de oir aqui, es que el producto se venda CIF o FOB. Raras veces —pienso que ésta es particularísima—, las exportaciones en Estados Unidos se venden puestas fábrica.

Considero que debemos analizar esto con detención. ¿Cuál es la solución? Participo plenamente de la iniquidad del Gobierno de los Estados Unidos al ponernos un impuesto al cobre. Estoy totalmente de acuerdo con el Honorable colega autor de la indicación. Pero quiero aclarar cuál es el procedimiento que se debe seguir.

Dice aquí, "no serán considerados como costo...". Pregunto, ¿qué es lo que le pasaría a la compañía minera de El Salvador? En estos momentos, esta empresa no tributa. De manera que la indicación, respecto de El Salvador, no producirá ningún beneficio para el país.

El señor GOMEZ.—Claro que lo producirá.

El señor QUINTEROS.— ¡Es evidente que así será!

El señor WACHHOLTZ.—Sostengo que no, y desearía que el señor Ministro de Hacienda aquí presente, exprese si estoy equivocado. Si así lo fuera, le ruego rectificarme, pues éste es un punto muy delicado.

Si esta disposición, tal como se halla redactada, es aplicada en este momento a la compañía de El Salvador, no significará ningún ingreso para el Gobierno de Chile.

El señor PABLO.—; Me permite una interrupción para aclarar este punto?

El señor WACHHOLTZ.— Estoy requiriendo una contestación del señor Ministro de Hacienda, porque deseo conocer la opinión del Ejecutivo sobre esta materia, ya que, como he dicho, éste es un problema muy delicado.

Tampoco afectará este precepto a una serie de empresas que exportan cobre en barras, sea "blister", "refined" o electrolítico. Si no hay rentas, no pagan tributo. Se trata, entonces, de un gravamen que recaerá sobre los que tienen renta y pagan impuestos.

El señor PABLO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador.

El señor WACHHOLTZ.— Ahora, ¿cómo debería haberse resuelto este problema? Es una cosa curiosa que nosotros debamos intervenir mediante nuestra legislación, a causa de medidas que se toman en otros países. El camino por seguir debió haber sido que el Departamento del Cobre no autorizara nuevas ventas del metal rojo a Estados Unidos.

Todos sabemos que —no en este momento, que es de excepción y espero analizar también— lo normal era que vendiéramos el cobre en el país del norte a 1,7 centavos más bajo que el precio vigente en el mercado de, Londres. ¿Por qué el Departamento del Cobre ha aceptado tal situación? Si mañana el Gobierno de Estados Unidos decide fijar un impuesto ascendente a la mitad del precio que tenga el cobre, ¿continuarán autorizándose las ventas? ¿Acaso no hay mercado para las 70 mil toneladas que se venden en Norteamérica?

Si algún país aplica un impuesto de internación a nuestro cobre, sencillamente no le vendemos. ¿Por qué vamos a entrar a legislar sobre los tributos que ellos establezcan en ejercicio legítimo de su soberanía? ¿Por qué vamos a cargar ese impuesto a los exportadores chilenos? ¿Por qué habríamos de proceder en esta forma con unos y no con otros? El hecho de no autorizar la inclusión de esa carga en el costo es un nuevo tributo para el exportador. Es innecesario, porque basta que el Departamento del Cobre decida no seguir vendiendo a Estados Unidos, sino a otra parte. Y no estoy hablando de la situación actual...

El señor QUINTEROS.—También pueden hacerlo las compañías.

El señor WACHHOLTZ.— Es el Departamento del Cobre quien autoriza las exportaciones. En Chile no puede exportarse ese mineral si dicho organismo no da autorización, en cantidad y precio. Si ha permitido ventas a menor precio, es porque ha estimado conveniente hacerlo. Es un problema administrativo, que el Departamento del Cobre debería haber resuelto.

Me referiré al otro aspecto, pero antes deseo obtener del señor Ministro alguna aclaración sobre lo dicho.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el problema que plantea el Honorable señor Wachholtz creo haberlo entendido en la siguiente forma.

Es efectivo que la compañía que explo-

ta el mineral de El Salvador, por efecto de las condiciones en que la Administración anterior le autorizó sus inversiones, puede amortizar 8 centavos de dólar por cada libra de cobre que produce.

El señor WACHHOLTZ.—No he sostenido eso.

El señor PABLO.—Le están explicando, señor Senador.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Como resultado de ese derecho que le asiste, la referida empresa no ha pagado tributo, hasta el año último, porque ni siquiera ha alcanzado a completar la amortización de la suma que se le autorizó amortizar.

Me pregunta el señor Senador cuál es la situación después de esta norma. Es evidente que si, por efecto de esta disposición, los dos centavos no se consideran costo, y a la cifra así reducida se le agregan los ocho centavos y no queda margen para la tributación, la empresa no pagará impuesto.

amortización.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Depende, como es natural, de las condiciones en que la compañía opere, de su nivel definitivo de costos. Esa es la respuesta.

El señor WACHHOLTZ.—Muchas gracias.

O sea, el señor Ministro, con esto, meconfirma que, con respecto a El Salvador, en este momento, aprobada la indicación, lo inconveniente es no vender a Estados Unidos. Si lo que El Salvador manda a Estados Unidos lo vendemos a otro país, ganaremos 1,7 centavos de dólar por cada libra. Si lo vendemos a los norteamericanos, perderemos esa misma cantidad, a pesar de esta indicación. Esta es una realidad, y en ello hago hincapié.

En este momento, si tanto la compañía minera de El Salvador como las empresas de la mediana minería, que también ela-

boran cobre en barras, exportan su producción a Estados Unidos, se exponen a no disfrutar del 1,7 centavos que pretendemos hacer ingresar en arcas fiscales.

Aquí, el problema no se arregla en la forma debida con esta disposición. El problema se resuelve por medio de medidas administrativas, de acuerdo con las leyes vigentes. No exportando a Estados Unidos, sino a otra parte, donde no esté establecido dicho impuesto, tanto más cuanto que hay empresas que, a pesar del precepto mencionado, no significarán para nosotros ninguna entrada.

¿Qué diríamos si mañana a un exportador de papas le pusieran en el Perú un impuesto de internación y nosotros dispusiéramos que es el exportador quien debe pagar tal impuesto, sin incluirlo en los costos?

Parece una cosa extraña. Es un procedimiento irregular, fuera de toda norma internacional.

El señor QUINTEROS.—Es distinto el El señor PABLO.-- Pero aumenta la caso de las compañías norteamericanas que venden su producción en Estados Unidos.

> El señor WACHHOLTZ.— Puede suceder que, según esta disposición, el gravamen sea establecido en la República Argentina o en cualquier otra parte. La verdad es que, en estos casos, los productores buscan el mercado más conveniente. Ese es el punto que deseo plantear, porque el Departamento del Cobre no busca el lugar más conveniente, en circunstancias de que la producción de compañías como la de El Salvador y otras de la mediana minería, no obstante esta norma, no nos permitirá percibir 1,7 centavos por libra si el metal va a Estados Unidos.

> -Esa es una realidad. Y el señor Ministro sabe muy bien que, en este momento, ni aun cargando esto a los costos. El Salvador no tributa.

> El señor TOMIC.—Le proporcionaré cifras, señor Senador.

El año pasado la exportación chilena alcanzó a 1.118 millones de libras, y la de El Salvador a sólo 194 mil.

En mi concepto, me parece imposible argumentar sobre la base de la situación del mineral de El Salvador, que apenas representa el 12 ó 13% de las exportaciones chilenas, y dejar de considerar lo que ocurre con la gran masa de éstas.

Deseo agregar algo más, que el Honorable señor Wachholtz debe considerar. De las 65 mil o 70 mil toneladas de cobre chileno exportadas a los Estados Unidos, el Gobierno de ese país autoriza a las empresas que exportan cobre elaborado para deducir el impuesto de 1,7 centavos. Pero ni Su Señoría, ni el Departamento del Cobre, ni nadie puede individualizar, en el cobre elaborado que exporta la Kennecott o la Anaconda, qué cantidad de metal proviene de las minas que alguna de esas dos empresas posee en los Estados Unidos, ni qué parte de ese producto corresponde a las 70 mil toneladas importadas desde Chile. Pero no le quepa duda al señor Senador de que todo el cobre elaborado que exporten esas grandes empresas norteamericanas será cargado a las 70 mil toneladas del cobre importado desde Chile, y de que aquéllas recuperarán el impuesto de 1,7 centavos de dólar.

Finalmente, una última observación. Ignoro por qué Su Señoría se confunde y considera normal lo que es absolutamente anormal.

Pregunto a mis Honorables colegas, ¿qué exportador chileno se hace cargo de los impuestos de internación que sus productos tengan en los países adonde los envía? ¿Por qué no avanza Su Señoría en el juicio y acepta que el día de mañana se carguen al costo de producción de cualquier producto exportable—las papas, por ejemplò, como dice el señor Senador—, del cobre en barras, en este caso, los derechos municipales cobrados en Nueva York o en San Francisco, o las contribuciones que están obligadas a cancelar las

firmas americanas elaboradoras del cobre procedente de Chile? ¿Cómo puede sostener Su Señoría que lo normal es que el exportador nacional —y, al final, el fisco chileno, que participa en el 70% de las utilidades— deba absorber los derechos de internación aplicables en Estados Unidos a las empresas, o los derechos o contribuciones municipales, etcétera? Lo normal, Honorable colega, es lo contrario, es decir, que el consumidor pague el recargo que significan los tributos o contribuciones vigentes en su propio país o donde resida. Eso es lo corriente.

Donde Su Señoría podría poner énfasis es en la existencia de un precio internacional. Y vuelvo a decir que el precio internacional del cobre que se vende en los Estados Unidos está determinado por el precio del cobre "doméstico" norteamericano, que representa 1 millón 400 mil toneladas al año, frente a 300 mil toneladas del producto importado. El precio del cobre en Norteamérica es ahora de 32 centavos de dólar por cada libra de metal, pues tal es el precio que necesita la producción nativa.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Comité radical.

El señor WACHHOLTZ.—Supongo que los cuatro minutos del Comité Demócrata Cristiano me los cederán, en vista de la interrupción del Honorable señor Tomic.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Al Comité Demócrata Cristiano le quedan cuatro minutos. Al Radical no le queda ninguno.

El señor MAURAS.— Hay que dar tiempo al Honorable señor Wahholtz.

El señor WACHHOLTZ.— ¿Puedo continuar, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Estoy tratando de conseguir el acuerdo unánime para prorrogar el tiempo del Comité Radical.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, estimo que el tema en debate es de tanto interés, que no debiéramos establecer una limitación de los discursos en este caso. Pero, simultáneamente, por el mismo motivo de tratarse de una cuestión tan trascendental para la vida económica del país, podríamos suspender la sesión y discutirla después de reanudada ésta.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder diez minutos más al Honorable señor Wachholtz.

Acordado.

El señor IBAÑEZ.— Deseo usar de la palabra antes de suspenderse la sesión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Muy bien.

El señor WACHHOLTZ.—Lamento que el Honorable señor Tomic no haya comprendido bien mis puntos de vista.

Estimo que Su Señoría ha incurrido en un profundo error, pues hay un aspecto que es necesario dar a conocer a todo el país. De aprobarse esta disposición, y si las 70 mil toneladas de cobre que se mandan a Estados Unidos provienen exclusivamente del mineral de El Salvador, no sacaremos un solo centavo.

El Honorable señor Tomic se ha referido al tonelaje total. No estoy pensando en éste, sino en el cobre que se vende a Estados Unidos y que perjudica nuestros intereses en 1,7 centavos de dólar por cada libra de metal.

Si las compañías optaran por enviar a ese país la producción de El Salvador, en estos momentos, la disposición en estudio no surtiría ningún efecto, como no lo surtiría si se exportara a Estados Unidos el cobre de Mantos Blancos. Eso es lo que me parece una enormidad, cuando estamos en condiciones, de acuerdo con las normas legales vigentes y las medidas administrativas, de vender el cobre en otros mercados donde no existe tal impuesto.

Por eso, me parece que la indicación está mal planteada. Resulta evidente que, cuando en el comercio mundial las mercaderías se venden CIF, no se puede cargar al exportador un impuesto de internación. Esta es una norma general. Un exportador chileno nada tiene que ver con las medidas tributarias que adopte otro país.

Esta es una disposición que no podemos consentir. El camino es otro: vender en mercados donde no se cobra impuesto de importación.

Ese es el problema que quería exponer, pues producirá una situación injusta. Se trata de un impuesto discriminatorio, tal como están planteadas las cosas.

Sin este precepto, el Departamento del Cobre puede resolver la situación que nos preocupa.

El señor ECHAVARRI.— ¡Hace años que la quiere arreglar!

El señor WACHHOLTZ.— Lo que debe hacerse es obligar a ese organismo a cumplir la ley.

Pasaré a analizar la frase final, que dice: "el precio de venta será el de gran productor puesto en fábrica".

Esto es algo muy serio. Abordaré esta materia sólo de paso, aun cuando creo que se refiere a uno de los problemas más graves que vive el país en este momento: el precio del cobre en el mercado mundial.

Es posible que no todos sepan que en este instante el precio del cobre alcanza a alrededor de 40 centavos de dólar por libra —óiganlo bien, señores Senadores—y que el producto chileno se está vendiendo a 30 centavos, en cifras redondas. Hay diez centavos de dólar por libra que no se están aprovechando en beneficio del país.

¿Qué razón hay para ello? ¿Cuánto representaría esto si el precio se mantuviera en el mercado internacional durante un año? Representaría 80 millones de dólares; es decir, el rendimiento de la tributación del cobre se duplicaría. Pero esto no se está aprovechando, como he dicho. Esta es una situación inaudita y horrible.

Sobre el particular, no he podido obtener una explicación de parte del señor Ministro de Hacienda. El señor TOMIC.—Yo se la podría dar, si Su Señoría lo desea.

El señor WACHHOLTZ .- Cuando el país atraviesa por un período de angustia en materia de divisas, cuando se ha negado un reajuste que compense el alza del costo de la vida a los sectores público y privado, cuando se ha denegado a los campesinos el salario vital, no sé por qué el Gobierno desprecia una suma que podría llegar a los 80 millones de dólares. es decir, a los 240 millones de escudos. parece increíble que, en los instantes en que despachamos un proyecto tan laborioso, que requiere 273 millones de escudos para su financiamiento, el Gobierno no acepte esa cantidad. Y la desprecia, a mi juicio, transgrediendo la ley, comprometiendo seriamente el interés nacional y favoreciendo la formación de un cartel internacional para el precio del cobre que coloca a las empresas productoras bajo las sanciones de la ley Shermann.

Deseo que el señor Ministro explique esto, porque es lo más grave que encuentro en este momento.

Dicha frase me molesta mucho, pues parecería que con ella se quisiera recabar del Parlamento autorización para seguir vendiendo al precio de productor y no al precio más conveniente del mercado.

Esto es tan grave que, cuando se discutió en las Comisiones unidas, el señor Ministro de Hacienda manifestó que éste era un asunto muy delicado y de secreta consideración. Si así fuese, habría llegado el momento de constituir la Sala en sesión secreta, para debatir este asunto con la amplitud que merece. En todo caso, es un asunto del cual no podemos desentendernos.

Nada más.

El señor IBAÑEZ.— Ante todo, deseo plantear la procedencia de la indicación, para lo cual agradeceré a la Mesa informarme si ella fue hecha en el segundo informe. En mi concepto, es completamente ajena al proyecto como, por lo demás,

ha quedado de manifiesto durante el debate. Querría saber si la Mesa lo estima procedente. El Honorable señor Pablo me acota que lo sería, porque produce ingresos. Me interesa saber si el señor Presidente opina lo mismo.

El señor PABLO.—De eso se trata.

El señor IBAÑEZ.—Por todos los demás antecedentes la estimo inadmisible y lo sería del todo si comprobáramos que no produce ingresos.

El señor QUINTEROS.— Produce 1,7 centavos de dólar por libra de cobre exportado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En realidad, la Mesa consideró el texto de este artículo y, a primera vista, podría estimarse de que no tiene atinencia alguna con el proyecto. Pero en el informe se consideró como fuente de recursos. Se sostiene que rendiría 3 millones 250 mil escudos. Por esa razón, la Mesa la ha estimado procedente. No lo sería, por cierto, si se demuestra que no produce recursos.

El señor IBAÑEZ.— Muchas gracias, señor Presidente. Me interesaba dejar de manifiesto este hecho: que la Mesa la considerara procedente porque se supone que produce ingresos.

El señor QUINTEROS.—Todos los ingresos se suponen producidos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Exclusivamente por la razón indicada la declara procedente.

El señor IBAÑEZ.—En el debate podremos establecer esa posibilidad.

El Honorable señor Wachholtz ha sostenido, enfáticamente, que no producirá ingresos.

El señor VIAL.-En El Salvador.

El señor PABLO.—Eso es discutible.

El señor IBAÑEZ.—Ha sostenido, además, que los negocios de esa naturaleza tienen precios que obedecen al mercado.

El señor QUINTEROS.— No en este caso.

El señor IBANEZ.—Eso cree Su Señoría, pero está en grave error, porque para pensar como lo hace el Honorable senor Quinteros, tendríamos que admitir que nuestras leyes tienen imperio en los Estados Unidos u otros países.

El señor QUINTEROS.—; Me concede una interrupción?

El señor IBAÑEZ.—Se la concedería con mucho gusto, pero tenemos el tiempo tan limitado.

El señor QUINTEROS.—Cómo Su Señoría viajará luego a Valparaíso, deseo decirle que la indicación no se refiere al precio del mercado sino al de gran productor que resulta de acuerdos directos entre éstos, sin considerar el mercado. En consecuencia no se trata del precio del mercado.

El señor VIDELA LIRA.—Los Honorables señores Quinteros y Wachholtz han hecho una afirmación rotunda...

El señor QUINTEROS.—Yo, ninguna todavía.

El señor VIDELA LIRA.— ...sobre el precio del cobre. El Honorable señor Wachholtz se manifestó dolorido de que el país esté perdiendo 80 millones de dólares.

El señor WACHHOLTZ.— ¡Me manifesté impresionado, señor Senador!

El señor VIDELA.— Pero me parece que Su Señoría está impresionado por una posibilidad que no existe. Y se lo voy a probar.

El mundo produce 4.600.000 toneladas de cobre, de las cuales cuatro millones corresponden al abastecimiento de Europa y de los Estados Unidos y de todos aquellos países que lo necesitan. Rusia produce en sus industrias seiscientas mil toneblecido? Uno que considerando el del aluminio y las proporciones del mercado dentro de las mundiales tenga también cierta relación con los vaivenes del mercado de Londres. Pero demostraré al Honorable señor Wachholtz hasta qué punto sería peligroso que el Gobierno de Chile mandara sus 500 mil toneladas a la Bolsa de Londres, pues, con toda seguridad,

haría caer el precio a veinte centavos de dólar la libra, y, en lugar de disfrutar de un precio conveniente, se inferiría al país el daño más enorme. Resulta, pues, impropio un vaticinio como el del Honorable señor Wachholtz, quien durante algún tiempo fue brillante Ministro de Hacienda.

El señor MAURAS.—Casi toda la producción de Chile se vende en Europa.

El señor IBAÑEZ.—Pero no en Londres.

El señor VIDELA LIRA.— ¿Cuántas toneladas se transaron en la Bolsa de Londres en 1963? 180 mil toneladas. ¿Y cuántas desde que el precio ha subido de 31 a 40 centavos? 140 mil toneladas. Pero es de interés destacar cuál ha sido el movimiento físico en la Bolsa de Londres del "stock" registrado entre el 1º de enero y el 6 de abril. Voy a decirlo.

El señor WACHHOLTZ.-Si lo sé.

El señor VIDELA LIRA.— ¿Entonces cómo afirma Su Señoría lo que acaba de escucharle el Senado? Las entradas de cobre, desde esa fecha, destinadas a incrementar el "stock" físico de Londres, alcanzaron a 5.850 toneladas, y las salidas a 6.500 toneladas. Todo el resto —óigalo bien el Honorable Senado— corresponde a las llamadas operaciones de papel, los traspasos de uno a otro comerciante. Pero la salida real del "stock" de Londres, de un total de 140 mil toneladas, corresponde a las cifras que he dado.

Carecen de todo asidero, por lo tanto, las observaciones del Honorable Senador. No diga, en consecuencia, que podríamos lanzar 500 mil toneladas en un mercado que no tendría comprador. ¿No sabemos, acaso, que estamos abasteciendo en especial a Europa y disfrutando de un precio fijado de modo que garantice cierta estabilidad? No olvidemos que, además, tenemos que considerar que no es tan fácil que el precio del cobre fluctúe, pues tiene íntima relación con el del aluminio...

El señor QUINTEROS.—Que ha subido últimamente.

El señor VIDELA LIRA.—Los precios altos del cobre han desplazado ya gran cantidad de la producción de este metal.

El señor PABLO.—; Cuáles eran los precios anteriores?

El señor VIDELA LIRA.—El cobre ha subido de 31 a 32 centavos y podemos licgar a 34. Si se mantiene la actual demanda, habrá mejores precios, pero no llegaremos por ahora a los 40 centavos por libra que ilusoriamente imagina el Honorable señor Wachholtz.

Era cuanto quería decir.

El señor WACHHOLTZ.—; Me permite, señor Presidente?

El señor IBAÑEZ.—Estoy con la palabra, señor Presidente y quería plantear, en primer lugar, el aspecto de la procedencia de esta indicación...

El señor WACHHOLTZ.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor IBAÑEZ.—Rogaría al Honorable Senador que me permitiera continuar el desarrollo de mis ideas. Una, específica, se refiere a la indicación que estamos discutiendo, cuya procedencia analizaré. Otra, es la situación del mercado de Londres y el precio a que podemos vender nuestro cobre, materia a la cual me referiré a continuación.

El Honorable señor Tomic, con una franqueza que celebro, ha dicho que' se trata, en definitiva, de hacer desaparecer el impuesto que existe en Estados Unidos para el cobre que exporta Chile a ese mercado.

El señor ECHAVARRI.—Para no pagarlo nosotros.

El señor IBAÑEZ.— Comparto plenamente ese propósito, pero ¿y si no desaparece ese impuesto, que eficacia tendrá la medida que discutimos?

El señor QUINTEROS.— Se trata de que lo paguen las compañías.

El señor TOMIC.— Subirá el precio del cobre.

El señor IBAÑEZ.— Pero por otras razones que ha dado el Honorable señor Wachholtz. Si surge un mercado que nos pague más, es evidente que hacia él debemos desplazar nuestra producción de cobre. Pero lo que no creo es que una disposición legislativa nuestra pueda tener alguna influencia para alterar una situación como la que existe en Estados Unidos respecto de los derechos de aduana que se cobran con relación a nuestro cobre. No la tiene ni la puede tener, porque como muy bien explicó el Honorable señor Wachholtz, lo normal en toda clase de negocios internacionales es que los productos se vendan "CIF" o "FOB", y todos esos impuestos, de una manera u otra, son gastos, y, por serlo, no pueden, en forma alguna, por un medio artificial, por una disposición legal de Chile, ser con-'siderados como parte integrante del precio y aumentar, de esta manera, el ingreso por las exportaciones de ese mineral, salvo que nosotros tratáramos de establecer, como lo insinuó también el Honorable señor Wachholtz, un impuesto a las compañías del cobre. Pero en ese caso sería preferible decirles, franca y categóricamente, que queremos imponerles un tributo de 1,7 centavos de dólar por cada libra que exportemos a Estados Unidos. pues no podemos esperar que, por arte de birlibirloque, esos 1,7 centavos de dólar que deben pagarse en la aduana de Estados Unidos, retornen a Chile como parte del precio del cobre. Sostengo que eso no sólo es normal, sino imposible en la práctica.

Ahora bien, comparto plenamente el propósito del Honorable señor Tomic en cuanto a hacer todo lo que de nosotros dependa para obtener la derogación de ese impuesto en los Estados Unidos, Precisamente, en estos momentos se discute en Ginebra, en la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo, la política de las materias primas con relación a países de escaso desarrollo económico como el nues-

tro. En mi concepto, ésta es la oportunidad y el lugar donde debemos hacer ese planteamiento que comparto plenamente.

Pero no me parece que mediante la aprobación de este artículo podamos obtener ningún mayor ingreso por concepto de las ventas de nuestro cobre a Estados Unidos. Y, al no haber mayor ingreso, y después de oír las palabras de Su Señoría y la afirmación que hizo el Honorable señor Pablo, considero que este precepto es total y absolutamente improcedente, porque estamos discutiendo una materia relativa a la política del cobre, pero que no producirá los ingresos que aquí se han supuesto.

Planteados los puntos de vista que acabo de exponer, me referiré más adelante a lo que aquí se ha dicho sobre el precio que rige actualmente en Londres. Me reservo para intervenir en esa materia, porque comparto las ideas expresadas por el Honorable señor Videla Lira en cuanto estamos haciéndonos ilusiones que carecen de todo fundamento. Empero, ésa es una materia que desearía abordar con mayor detenimiento. Por ahora, sólo me permito insistir, en mérito de los argumentos expuestos, que el artículo es improcedente y, por lo tanto, no debe ser considerado por la Sala.

El señor ZEPEDA (Presidente). — ¿Terminó su intervención el Honorable señor Ibáñez?

El señor IBAÑEZ.—Me reservo el resto del tiempo, para intervenir más adelante.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Le quedan tres minutos, señor Senador.

En seguida, están inscritos varios señores Senadores: los Honorables señores Quinteros, Pablo, Videla Lira y Wachholtz.

El señor QUINTEROS.—Hubo acuerdo para suspender la sesión después de la intervención del Honorable señor Ibáñez.

El señor WACHHOLTZ.— Señor Presidente, le ruego solicitar el asentimiento

de la Sala para responder a las aseveraciones del Honorable señor Videla Lira

El señor RODRIGUEZ.— Puede hacer. lo después de la suspensión, señor Sena. dor.

El señor WACHHOLTZ.—A mi juicio, este es un tema de enorme trascendencia. Acuso al señor Ministro de Hacienda de haber transgredido la ley al facilitar un cartel internacional que coloca a los productores chilenos bajo la ley Sherman. Deseo dar una explicación categórica sobre esto, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Me opongo a revocar el acuerdo de suspender la sesión. Los Senadores tenemos tiempo más que suficiente para escuchar al Honorable señor Wachholtz y todos, supongo, deseamos oírlo e intervenir al respecto. Sin embargo, tal como se ha desarrollado el debate, ocuparemos tres horas más hablando del cobre.

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, pido sólo dos minutos.

El señor QUINTEROS.—Exijo respetar el acuerdo de suspensión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No hay acuerdo para conceder la palabra, en este momento, al Honorable señor Wachholtz.

El señor WACHHOLTZ.— Pido, entonces, citar a una sesión especial para tratar este punto.

El señor MAURAS.— Su Señoría puede hablar al reiniciarse la sesión esta no-, che.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Dije que, en este momento, no hay acuerdo, señor Senador.

El señor VIDELA LIRA.—No hay inconveniente para que el Honorable señor Wachholtz intervenga una vez reanudada la sesión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En realidad, hay muchos señores Senadores que desean intervenir en el debate.

Se suspende la sesión.

- _Se suspendió a las 21.51.
- _Se reanudó a las 22.56.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Los Comités han acordado discutir, en la sesión de mañana, todo lo relacionado con la tributación del cobre y proseguir, ahora, la discusión del resto de los artículos, para lo cual se prorrogaría esta sesión hasta la una de la madrugada. Acordaron, asimismo, sesionar mañana de 15 a 16 y de 16 a 12 de la noche, hasta terminar la discusión del proyecto.

El señor JARAMILLO.—Es decir, sesionaríamos hasta agotar el debate y despachar el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se citará mañana de 3 de la tarde a 12 de la noche en previsión de lo que pueda demorar el debate.

El señor TORRES CERECEDA.— La sesión ordinaria de mañana martes se transformaría en especial.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor JARAMILLO.— Podríamos acordar la supresión de las sesiones de Comisiones que deben realizarse en la mañana.

El señor LARRAIN.—¿En qué molestan?

El señor JARAMILLO.—Es que estamos cansados...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Es materia que deberán resolver los Presidentes de las respectivas Comisiones.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En consecuencia, y de acuerdo con las resoluciones tomadas por los Comités, corresponde discutir el artículo 160, propuesto por las Comisiones en su segundo informe.

El señor LARRAIN.—; Es procedente esta disposición, a juicio de la Mesa?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿Qué origen tiene el artículo?

El señor IBAÑEZ.—No conjuga con la idea central del proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Al parecer, el artículo se inició en una indicación del Ejecutivo.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Así es, en efecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Nada tiene que ver con el proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Es similar a otras declaradas inadmisibles por la Mesa.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El señor Secretario dará lectura al artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Dice el artículo:

Artículo 160.—Declárase que el precepto del artículo 3º de la ley Nº 9.298, de 29 de enero de 1949, es aplicable a todos los convenios de préstamos o créditos ya celebrados, o que en el futuro se celebren, entre el Estado de Chile y cualquier organismo financiero internacional o institución de crédito extranjera, ya sea que los préstamos o créditos se concedan directamente al Estado o que éste otorque su garantía.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa desea conocer el alcance de este artículo para resolver sobre su procedencia.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Aparentemente, el artículo no tiene relación con el financiamiento del proyecto, pero la verdad es que, como saben los señores Senadores, el presupuesto de capital del presente año se financia con créditos externos y con recursos provenientes de excedentes del presupuesto corriente.

La norma propuesta por el Ejecutivo, hace posible la contratación de determinados créditos externos. De no existir dicha norma, obligaría a ocupar determinados recursos del presupuesto corriente para financiar el de capital, en circunstancias de que este mismo proyecto los destina para financiar el reajuste. De manera que, aunque en forma indirecta, esta disposición dice relación al financiamiento, porque hace posible la utilización de excedentes de cuentas corrientes considerados para financiar el reajuste.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Cómo explica el señor Ministro la retroactividad del artículo? ¿Se refiere a préstamos ya concertados?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—La explicación es la siguiente.

Especificamente, este artículo reproduce una norma consignada en la ley 9.298, según la cual, cada vez que nuestro país contrate un crédito externo, debe suscribir una cláusula de garantía negativa. Vale decir, si obtiene algún crédito, debe dar una garantía específica, la cual se puede extender al nuevo crédito. En el caso del plan ganadero suscrito entre Chile y el Banco Internacional, se ha consultado como cláusula lo que en jerga económica se llama "negative pledge", que impedirá, por ejemplo, entregar como garantía el oro del Banco Central. Si mañana se obtuviera un crédito en que se diera como garantía o prenda ese oro, esa misma garantía se haría extensiva a los ya contraídos o que se contraigan. Se trata de una cláusula usual en estos contratos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Pero hay necesidad de extender esa garantía? En tal caso, resultaría un gravamen para el país.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—La garantía se extendería únicamente a ese plan ganadero suscrito con el Banco Internacional.

El señor ECHAVARRI.—Es de toda lógica.

—Se aprueba el artículo, con la abstención del señor Contreras Labarca.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, las Comisiones proponen como artículo nuevo el siguiente:

"Artículo 161.—El recargo de cobranza a domicilio de los Servicios dependientes de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, será del 15% con un mínimo de E^o 0,12 y un máximo de E^o 0,50, el que regirá desde la publicación de la presente ley".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. Este artículo no tiene relación con el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tengo entendido que el informe establece que produce mayor rendimiento.

El señor VON MUHLENBROCK.—Y tiene por finalidad financiar el reajuste para cierto personal de la Dirección de Obras Sanitarias.

—Se aprueba el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Se ha renovado indicación, por los Honorables señores Jaramillo, Von Mühlenbrock, Amunátegui, Eduardo Alessandri, Fernando Alessandri, Sepúlveda y, para los efectos reglamentarios, Correa, Alvarez, Vial y Faivovich, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... — Establécese un impuesto anual único a beneficio fiscal, de un sueldo vital mensual por cada microbus o taxibus que se dedique al transporte colectivo de pasajeros y se pagará en tres cuotas, en los meses de abril, julio y octubre de cada año.

"Las personas naturales afectas al impuesto fijado en el inciso anterior, estarán exentas, por esta actividad, del pago del impuesto a la renta por categorías y no estarán obligadas a efectuar las declaraciones respectivas.

"La Dirección de Impuestos Internos estará a cargo de la aplicación del impuesto que establece este artículo y deberá formar un rol especial de estos contribuyentes, previa declaración jurada y sin que se pueda exigir por ella otro requisito.

"Para cumplir lo dispuesto en el inciso anterior el Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público, por intermedio de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, enviará anualmente a la Dirección de Impuestos Internos, una nó-

mina de los dueños de microbuses y taxibuses urbanos y suburbanos con indicación del domicilio del dueño, marca y año del vehículo, número del motor, número de la patente municipal y recorrido.

"Las disposiciones contenidas en los incisos anteriores se entienden sin perjuicio de la fiscalización que pueda efectuar la Dirección de Impuestos Internos en caso justificado.

"Los buses o taxibuses con más de cinco años de trabajo pagarán el 50% de la tributación indicada.

"Las Municipalidades de la República no podrán conceder patente a dichos vehículos sin que previamente se acredite por su propietario estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias".

El señor LARRAIN.—Tal precepto disminuye las entradas.

El señor QUINTEROS.—Se trata de menos impuestos,

El señor ENRIQUEZ.—Eso constituye una manera de no pagar el impuesto a la renta. Es improcedente.

El señor ZEPEDA (Presidente). — De la lectura de la indicación, se desprende que ella es improcedente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Estamos con la Mesa!

El señor ECHAVARRI. — Nosotros también.

El señor JARAMILLO.—Esta es una de las tantas indicaciones que los parlamentarios nos vemos obligados a firmar en forma apresurada. Comparto lo aquí expresado y retiro mi firma.

El señor VIAL.—Yo lo hice sólo para los efectos reglamentarios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—¡Cómo se impone el buen sentido después de una hora de reposo!

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Cómo sería con dos!

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, las Comisiones proponen suprimir el artículo 1º transitorio del primer informe.

El señor JARAMILLO.—; Me permite

la palabra, señor Presidente, antes de entrar a las disposiciones transitorias?

En más de una oportunidad el Senado ha comprobado mi preocupación, en mi calidad de presidente de la Comisión de Salud Pública, por fijar una asignación especial para los médicos que trabajan en la Asistencia Pública.

He conversado reiteradas veces con el señor Ministro de Hacienda, quien me prometió, en esta ocasión, si el financiamiento resultaba más o menos acorde con las necesidades fiscales, patrocinar una indicación en ese sentido —requiere iniciativa del Ejecutivo—, a fin de conceder a los médicos mencionados una mayor asignación por trabajo nocturno y asignación por riesgo profesional. Ello me parece de absoluta justicia, pues me ha tocado, no en una, sino en varias oportunidades, por diversas razones, llegar hasta allí y comprobar la ímproba labor que dichos facultativos deben realizar.

En atención a la aspiración que muchos de nosotros tenemos sobre el particular, quisiera que, de una vez por todas, se dijera a esos médicos si se les darán o se les negarán aquellas asignaciones, y en qué medida.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 1º, transitorio, del primer informe decía:

"Artículo 1º—El límite del cargo o deducción de la utilidad establecido en el Nº 3 del artículo 35 de la ley Nº 15.564 será de sólo un diez por ciento por el año tributario de 1964".

El señor Ministro pide que no se suprima este artículo; que se lo mantenga. Las Comisiones, en el segundo informe, proponen suprimirlo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—En la última reforma tributaria, se estableció que el cargo a utilidades provenientes de revalorización de capital propio se extendería a 20%. Esa es la

norma vigente. El Gobierno, en su oportunidad, por la vía del veto, pidió que por el año 1964 ese límite se redujera al monto que tenía antes, esto es, a 10%. El Ejecutivo fundó su petición en el hecho de que se había otorgado a los contribuyentes el derecho a revalorizar sus capitales; le pareció, en consecuencia, que por el año 1964 sería adecuado disminuir ese límite. El veto fue rechazado en el Senado. En esta ocasión, el Gobierno ha estimado necesario insistir en ese aspecto, en razón de que constituye una fuente de financiamiento del proyecto, ya que su rendimiento, calculado por la Dirección de Impuestos Internos, ascendería a una cifra del orden de los 5 millones 600 mil escudos.

El señor GOMEZ.—Soy contrario a la indicación del señor Ministro. Por medio del proyecto se desea reajustar los sueldos y salarios en 35%. Voy a explicarme. Estimo que también el capital debe ser reajustado. Lo lógico es que se paguen impuestos sobre la base de utilidades legítimas, reales y no inflacionarias. En la reforma tributaria, aprobada recientemente, se estableció que se podía reajustar el capital hasta en el porcentaje de alza del costo de la vida, pero con un tope de 20% de las utilidades del ejercicio respectivo. Esto es insuficiente, porque el 20% de las utilidades no alcanza, en la gran mayoría de los casos, a cubrir el alza del costo de la vida en sus efectos sobre el capital. Para que esta disposición operara plenamente, tendría que obtenerse una utilidad del orden del 250% del monto del capital para que el 20% pudiera ser suficiente para compensar el alza del costo de la vida, que fue de 46% el año pasado.

Estamos legislando ahora para que se reajusten los activos. De esta manera, se está permitiendo el reajuste de los capitales propios por la vía del reajuste del capital. Hay una disposición en el proyecto en debate que permite la revalorización del activo. A mí me parece mucho más justo y racional mantener la norma de que se reajuste el capital propio hasta el 20% de las utilidades, que estar permitiendo la revalorización de los activos, que es una manera de pagar menos impuestos. Soy contrario al planteamiento del señor Ministro y solicito, como medida de justicia, que no se innove en la reforma tributaria en ese punto.

El señor QUINTEROS.—Antes de la reforma tributaria, se permitía deducir hasta 10% de las utilidades, para los efectos tributarios, en el sistema que se llama de revalorización del capital propio. O sea, el contribuyente tenía derecho a prescindir de ese 10% y pagar sólo sobre el resto. Durante la discusión del proyecto sobre reforma tributaria, los esfuerzos de determinados Senadores en contra de la opinión del Senador que habla consiguieron elevar dicho porcentaje a 20%, de manera que el contribuyente tributara sólo sobre el 80% restante. La disposición que ahora propone el Eje. cutivo tiene por finalidad volver a la situación existente antes de la reforma tributaria, lo cual me parece de toda justicia, sobre todo si se considera que hay otro sector de los contribuyentes, el formado por los empleados y obreros, que no goza de ningún privilegio parecido a éste de que disfruta el capital.

Por estas razones, estimo absolutamente justificado el criterio del Gobierno en este caso.

El señor GOMEZ.—No se trata de ningún privilegio, sino simplemente de reajustar el capital en conformidad con el alza del costo de la vida. Lo racional es que se paguen impuestos sobre entradas reales y no inflacionarias.

El señor QUINTEROS.—; El asalariado paga sobre entradas nominales?

El señor GOMEZ.—Los sueldos y salarios de este año serán reajustados en un 35%, no obstante que el alza del costo de la vida alcanzó a 46%. Por eso, me pare-

ce que los capitales deben reajustarse por lo menos en ese 35%, en vez de ponerles este tope del 10%. Ellos significaría descapitalizar el país.

El señor QUINTEROS.—No hay nadie más descapitalizado que los asalariados.

El señor GOMEZ.—De manera que se trata solamente de proceder con justicia y no de otorgar privilegios. Acepto que los impuestos sean todo lo fuerte que se quiera, pero siempre que se apliquen a entradas reales, no inflacionarias. Lo contrario significaría destruir el activo del país, lo cual es muy serio.

Las empresas están desempeñando un papel social. Accidentalmente pueden estar en manos de determinados individuos, pero mañana llega el socialismo y las nacionaliza, de manera que ello no tiene ninguna significación, desde el punto de vista de la doctrina. Los países socialistas también capitalizan, y, si no lo hacen, están destruidos. ¡Aquí se está obligando a pagar impuesto sobre utilidades inflacionarias! Sostengo que debe mantenerse por lo menos el límite de 20%, que todavía es injusto, en una tasa de devaluación de 46%, como fue la del año pasado.

El señor QUINTEROS. — El artículo produce cinco millones de escudos.

—Se rechaza el artículo (14 votos por 6, y 3 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el segundo informe, las Comisiones proponen, como artículo 1º transitorio, la siguiente disposición nueva:

"Artículo 1º—Apruébase el censo de población de 1960 de la provincia de Magallanes, para todos los efectos legales".

El señor QUINTEROS.—¿Qué opina, señor Presidente, sobre su procedencia?

El señor ZEPEDA (Presidente). — Hago presente a los señores Senadores que numerosos Parlamentarios han expresado su deseo de que este artículo sea aprobado. He manifestado que, a mi juicio, dicho artículo no tiene relación alguna con el proyecto en debate y no hay

posibilidad de establecer nexo entre ambos. De manera que, lamentándolo mucho, lo declaro improcedente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Pero puede considerarse como proyecto de ley en forma separada.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Exacto. Precisamente, los Comités se pondrían de acuerdo con respecto a aquellas indicaciones declaradas improcedentes, a fin de considerarlas en forma separada.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Este artículo fue de iniciativa del Ejecutivo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — El Ejecutivo está regido por el mismo reglamento en esta materia.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Sin embargo, hemos considerado muchos artículos ajenos al reajuste, como el relativo a modificar el impuesto a la renta, también debido a indicación del Ejecutivo. Se lo discutió largamento, pese a que, además, no proporcionaba ningún financiamiento. En tales condiciones, no comprendo este criterio tal vez un poco sinuoso —no sé si el término resulte parlamentario— de parte de la Mesa del Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Mal empleada la expresión.

La Mesa estudió el alcance de cada artículo y, como lo ha dicho tantas veces, con el ánimo de evitar dificultades, ha dado una interpretación muy liberal al Reglamento. Empero, cuando algunos de ellos son notoriamente contrarios al Reglamento, ha tenido que aplicar las disposiciones de éste. Como los señores Senadores han podido comprobarlo, muchas iniciativas no están ligadas ni directa ni indirectamente con el reajuste al sector público ni con los recursos para financiar el proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muy bien, siga adelante, no más.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pero hemos estado considerando todas esas indicaciones hasta las tres de la mañana y en forma permanente en las Comisiones unidas, señor Presidente.

Además, el Ejecutivo nos hizo presente la necesidad de que tales indicaciones se consideren en este proyecto. En consecuencia, si hubiésemos sabido que se les daría esta cordial acogida, sobre todo de parte del Presidente del Senado, no habríamos trabajado en la forma en que lo hicimos, en el entendido de que estábamos solucionando algunos problemas que requerían pronto despacho.

Este sistema de declarar improcedentes las indicaciones porque sí.....

El señor ZEPEDA (Presidente).— No es porque sí. La Mesa ha procedido en justicia y dentro de sus facultades.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—....., ya sea porque no dan financiamiento o porque no se refieren al proyecto, es un criterio demasiado absolutista que no puede llevarnos a ninguna conclusión práctica.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Lamento estar en completo desacuerdo con el señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones, en su segundo informe, proponen agregar el artículo 2º transitorio, que figura en la página 20-A.

-Se aprueba.

El señor ALESSANDRI (don Edúardo).— Advierto a la Mesa que en cada oportunidad en que un artículo me parezca improcedente, llamaré la atención del señor Presidente en ese sentido.

El señor ZEPEDA (Presidente). — La Mesa se lo agradecerá, señor Senador, pues, en el estudio del articulado, hecho quizás en forma un tanto precipitada, no es extraño que no haya podido percatarme de la improcedencia de algún artículo. La Mesa, pues, agradece anticipadamente la colaboración ofrecida por el señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¡Ojalá el agradecimiento sea efectivo!

El señor FIGUEROA (Secretario) — Corresponde tratar la siguiente indicación renovada por los Honorables señores Rodríguez, Pablo, Maurás, Contreras Labarca, Gómez, Ahumada, Quinteros, Chelén, Echavarri y Aguirre Doolan, y por los Honorables señores Wachholtz y Correa para los efectos reglamentarios:

""Reemplázase el artículo 9º de la lev Nº 15.078, de 18 de diciembre de 1962 por el siguiente: "Destínase la primera diferencia de sueldos que resulte del encasillamiento a que dé lugar el artículo 30 de la presente ley para adquirir o construir y para instalar y dotar un bien raíz que sirva para sede social y cultural del personal del Servicio de Impuestos Internos, y que deberá estar ubicado en la ciudad de Santiago. Dicha diferencia de sueldos no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas v será entregada por la Tesorería General de la República para ser depositada en una cuenta especial que para este efecto se abrirá en el Banco del Estado de Chile a nombre del Director de Impuestos Internos.

""Este inmueble será adquirido por la Asociación Nacional de Empleados de Impuestos Internos, cuya personalidad jurídica fue otorgada por decreto supremo del Ministerio de Justicia Nº 5.172, de 20 de diciembre de 1944.

""Sólo por ley se podrá dar al inmueble otro destino que el que se le señala por el presente artículo".".

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Es inadmisible, porque disminuye los recursos del sector público.

El señor GOMEZ.— Hemos aprobado otra disposición muy parecida.

El señor ZEPEDA (Presidente). — La Mesa la estima improcedente, Honorable señor Alessandri.

El señor VIAL.—¿Por qué la Mesa se dirige al Honorable señor Eduardo Alessandri, y no a la Sala?

El señor MAURAS.— Por haberle correspondido presidir las Comisiones.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Además, porque el señor Senador ha manifestado tener especial preocupación acerca de la procedencia de los artículos e indicaciones.

Continúa la discusión del proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Como artículo 3º, transitorio, las Comisiones proponen agregar el siguiente:

"Artículo 3º— La primera diferencia de sueldo del reajuste que la presente ley concede a los empleados municipales, no ingresará a la respectiva caja de previsión".

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Me parece procedente.

_Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 4º, transitorio, también propuesto por las Comisiones: "Durante el año 1964, el reajuste derivado de la aplicación de la ley Nº 7.295 y sus modificaciones posteriores será absorbido por el establecido en esta ley".

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Como artículo 5º transitorio, las Comisiones proponen agregar el siguiente: 35 por ciento a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, a contar desde el 1º de enero de 1964, el personal a contrata de la Comisión Coordinadora para la Zona Norte mientras permanezca en funciones. El mayor gasto será de cargo de dicha Comisión".

El señor ZEPEDA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.—Yo aceptaría el artículo, pero excluyendo la frase final, que dice: "El mayor gasto será de cargo de dicha Comisión".

El señor VIAL.—¿Por qué?

El señor GOMEZ.—Si el Ejecutivo es el responsable de la inmensa burocracia de la Comisión que ha resultado inútil en las provincias que represento, justo es pagar el aumento con recursos fiscales. No hay razón para pagarlo con los recursos provenientes del cobre y que pertenecen a aquel organismo, según lo establece el artículo 43 de la ley 11.828, que destina a ese fin un 5% de los ingresos.

Se han entregado recursos y dinero para que la Comisión funcione, pero ha sido transformada en una burocracia. Por eso, deseo que se traiga una nómina del personal con los sueldos que ganan y se me expliquen las funciones que desempeña.

El señor MAURAS.—El proyecto deja sin efecto la Comisión.

El señor GOMEZ.— Me parece justo pagar el reajuste al personal mientras esté en funciones, o sea, entre el 1º de enero y el día en que la ley se promulgue, pero siempre que el mayor gasto sea de cargo fiscal. De lo contrario, no tratamos este artículo.

El señor VIAL.—; Ha habido aumento de la burocracia?

El señor GOMEZ.—Enorme, Honorable Senador. La Comisión Coordinadora fue utilizada para repartir determinadas "pegas". Hay gente que cobró los sueldos sin haber trabajado nunça.

El señor LARRAIN.—; Ahora hay que reajustárselos...!

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor GOMEZ.—Pido votación separada para la frase final.

El señor LARRAIN.—¿Por qué no rechazamos el artículo entero, después de oídas las observaciones del Honorable colega?

El señor GOMEZ.—Formulo indicación para que la frase final sea desglosada y se divida la votación.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo, con excepción de la frase final.

Acordado.

En votación la frase final.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación la frase final del artículo 5º, que dice: "El mayor gasto será de cargo de dicha Comisión".

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Deseo hacer una advertencia. Si se suprime la última frase, no se podrá pagar el reajuste, por muy buena que sea la intención del Honorable señor Gómez.

Si el Ejecutivo no formula indicación para hacer el gasto con cargo fiscal, no la podremos hacer nosotros, pues necesita patrocinio del Ejecutivo.

Su Señoría desea otorgar reajuste a estos funcionarios y que no lo puedan cobrar.

El señor QUINTEROS.—Estamos tratando de allegar recursos para financiar el reajuste. Si la Comisión tiene fondos propios, es ilógico distraer recursos fiscales para pagar a esos funcionarios.

El señor MAURAS.— La Comisión Coordinadora sólo ha dispuesto de fondos para pagar sueldos.

El señor VIDELA LIRA.—En la provincia de Atacama, ha dado muy buenos resultados.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS LABARCA.— Voto que sí, pues de otro modo no se podría pagar el reajuste.

El señor VIAL.—Deseo saber si el señor Ministro acepta la supresión. En caso contrario, no se puede votar.

El señor RODRIGUEZ.— No se trata de auspicio, sino de dinero.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Es evidente que la supresión de la frase significará restar recursos al proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Voto que sí, pues en caso contrario no habría dinero para pagar el reajuste.

El señor ZEPEDA (Presidente). ____ Si le parece a la Sala, se daría por aprobada la frase final, con el voto en contra del Honorable señor Gómez.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones proponen aprobar el artículo 6º, transitorio, cuyo texto aparece en la página 48 de su segundo informe. Dice así:

"Artículo 6º— Autorízase al Director de Aprovisionamiento del Estado para que, con cargo a la Cuenta E-15 Gastos Complementarios, pague al personal de empleados y obreros de dicha Dirección, por una sola vez, hasta un mes de bonificación. El pago de esta bonificación no se considerará sueldo para los efectos previsionales y otros".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muy justificada esta disposición en favor del personal de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado. Me consta que muchos de esos funcionarios ganan menos de un sueldo vital.

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 7º, transitorio, dice:

"Artículo 7º—Suprímese la frase final del artículo transitorio del D.F.L. Nº 222, de 1960, que dice: "pero cesará en sus funciones el 31 de diciembre de 1964, si en dicha fecha no hubieren cumplido con tales requisitos."

El señor ZEPEDA (Presidente). — La Mesa desea conocer la opinión de algunos de los miembros de las Comisiones, para pronunciarse sobre la procedencia, pues a primera vista no tiene relación alguna con el proyecto.

El señor QUINTEROS.—Deseo dar una explicación.

Este artículo, incluido en el proyecto de ley de reajuste de sueldos y salarios del personal de la Administración Pública, atañe a un problema más grave. Tiene por objeto no dejar cesantes a un grupo de funcionarios del Ministerio de Minería.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Habría que incluir al personal del Ministerio de Economía.

El señor QUINTEROS.— El decreto con fuerza de ley Nº 222, de 1960, reestructuró dicha Secretaría de Estado y exigió ciertos requisitos para desempenar los cargos. Pero, haciéndose eco de la situación del personal, que en sus cuatro quintas partes no reunía los requisitos exigidos en ese precepto legal, estableció que los empleados en servicio, es decir. quienes estaban en funciones en ese momento, podrían permanecer en sus cargos aun cuando no reunieran los requisitos exigidos por ley para desempeñarlos. Esto está perfectamente correcto; pero agregó: pero cesará en sus funciones el 31 de diciembre de 1964, si en dicha fecha no hubieren cumplido con tales reauisitos.

Se trata de empleados eficientes, con 20 y hasta 25 años de servicios. El propio señor Ministro de Minería ha comprendido la situación y se ha interesado en que esos funcionarios no sean echados a la calle y permanezcan en sus actuales cargos, por tratarse de personal eficiente.

Ese es el alcance del artículo. Lo estimo perfectamente procedente, pues va más allá de conceder un reajuste: se trata de no dejar cesantes a numerosos funcionarios.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Me parece entender a Su Señoría que el artículo va más allá del reajuste, pues tiene por finalidad no dejar sin sueldo a numerosos funcionarios.

El señor VON MÜHLENBROCK. — En este artículo se cometió una omisión. Su propósito es impedir que altos funcionarios de la Administración Pública pierdan sus cargos por no cumplir los requisitos señalados en el D.F.L. 222. Pero se omitió el caso del Ministerio de Econo-

mía, en donde dos jefes se encuentran en idéntica situación. Al señor Ministro le consta. Por eso, le ruego dar patrocinio a mi indicación, ya que ésa fue la intención de las Comisiones unidas.

El señor LARRAIN.— No estoy interiorizado en la materia, pero, en mi concepto, si el D.F.L. 222 fijó plazo hasta el 31 de diciembre de 1964 para cumplir ciertos requisitos, debe ser porque había algún interés en que esos funcionarios los reunieran. Al derogarse la frase, como se propone en el artículo en debate, se eliminarán en definitiva esos requisitos.

Comprendo el buen espíritu que ha guiado a los autores de la indicación para no dejar a ese personal en la calle; pero yo propondría, en todo caso, fijar un plazo e insistir en que esos requisitos deben ser cumplidos por los funcionarios. Si se estima muy corto, prorroguémoslo hasta el 31 de diciembre de 1965 u otra fecha prudente, pero no los eliminemos definitivamente.

El señor QUINTEROS.— Deseo explicar al Honorable señor Larraín el alcance de la disposición.

Esos funcionarios, con una larga y eficiente carrera --repito que no sé a qué partidos pertenecen y no sé de ninguno que milite en las colectividades que nosotros representamos—, estaban desempeñando sus funciones en forma eficiente, pero el D.F.L. Nº 222, que pretende reorganizar ese ministerio, estableció ciertos requisitos para el desempeño de algunos cargos, por ejemplo, ser ingeniero. Evidentemente, funcionarios con 45 años de edad y 20 de servicios no pueden estudiar Ingeniería. No se trata, pues, de funcionarios recién ingresados. A éstos se exigirán los requisitos señalados antes de entrar al servicio.

El señor LARRAIN.— ¿Podría Su Señoría dar lectura al artículo transitorio?

El señor QUINTEROS.—Dice el artículo transitorio: "El personal en actual servicio podrá ser nombrado en los cargos a que se refiere el artículo 2º, aun cuando no reúnan los requisitos exigidos por la ley para desempeñarlos,.....". Me detengo un momento en esta frase, pues, acepta que esos funcionarios, por motivos que todos comprendemos, puedan continuar en servicio sin reunir los requisitos exigidos. Pero alguien quiso redondear la frase, y agregó: ".....pero cesarán en sus funciones el 31 de diciembre de 1964, si en dicha fecha no hubieren cumplido con tales requisitos".

El señor VIAL.—Ese "alguien" era el Gobierno.

El señor QUINTEROS.— Era imposible que ese personal reuniera los requisitos. Se trata de gente de cierta edad, con numerosos años de servicio, como le consta al propio señor Ministro de Minería.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se trata de personal en servicio.

Aprobemos el artículo.

El señor VIAL.—¿Por qué no lo aprobamos por unanimidad?

El señor LARRAIN.—Está bien.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Habría acuerdo para aprobarlo?

El señor VON MÜHLENBROCK. — Que se agregue al Ministerio de Minería. En ello está de acuerdo el señor Ministro.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Primeramente habría que aprobar el artículo propuesto por las Comisiones Unidas.

Aprobado.

Solicito el acuerdo unánime de los Comités para aceptar la indicación del Honorable señor Von Mühlenbrock, para incluir el personal del Ministerio de Minería.

El señor LARRAIN.—No entiendo cómo podría agregarse en este artículo una disposición relativa al personal del Ministerio de Economía.

Habría que redactar otra disposición respecto de esos funcionarios, pues la que acabamos de aprobar dice relación al decreto referente al Ministerio de Minería.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. Podría estudiarse la redacción y votarse en la sesión de mañana.

El señor LARRAIN.— En caso contrario, el artículo resultará inconexo.

El señor ZEPEDA (Presidente). _ Por ahora quedará aprobado el artículo tal como está.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Voy a interrumpir la discusión del proyecto para hacer presente que, conforme ha explicado el señor Secretario, los Comités acordaron comenzar la sesión de mañana a las 3 de la tarde y prolongarla hasta las 24, a fin de terminar la discusión del proyecto. En mi concepto, es preferible citar a dos sesiones: de 15 a 16 horas y, en seguida, de 16 a 24, por razones obvias.

Si le parece al Senado, así se acordará. Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 8º transitorio ha quedado automáticamente aprobado, por no haber sido objeto de indicaciones.

Como artículo 9º transitorio, la Comisión propone el que aparece con ese número en la página 48 del segundo informe.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Hay una indicación renovada referente a este artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — El precepto en referencia concede amnistía a los empleados de la Administración Pública y otros organismos, materia que no tiene relación con el proyecto en debate, razón por la cual la Mesa lo declara improcedente.

Quedará para ser estudiado en el proyecto separado que considerarán los Comités.

El señor CONTRERAS LABARCA.—; Me permite, señor Presidente?

Esta disposición tiene atinencia con el proyecto, pues se refiere a los movimientos que los funcionarios del Estado han debido realizar con motivo de la tramitación de este proyecto. De manera que se trata de hechos íntimamente ligados,....

El señor VON MÜHLENBROCK. — Existe relación moral.

El señor CONTRERAS LABARCA...... movimientos en los cuales, por lo demás, han tenido toda la razón esos personales.

El señor PABLO.—En verdad, alguna relación existe.

El señor ZEPEDA (Presidente). — La Mesa ha dado su opinión y, en consecuencia, esta idea sólo podrá ser considerada en el proyecto separado que estudiarán los Comités.

El artículo 10 transitorio se encuentra en idéntica situación, de manera que la Mesa también lo declara improcedente.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Permítame, señor Presidente.

Creo que Su Señoría está procediendo con precipitación, pues este artículo tiene más íntima relación aún con los reajustes que se están otorgando, ya que evitará el descuento del sueldo correspondiente a los días no trabajados que determinados funcionarios.

Pienso que el Gobierno debe tener interés en que se adopte esta resolución, porque, de lo contrario, se le presentarán problemas difíciles en el interior de los servicios.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Por esa misma razón, la Mesa ha auspiciado una reunión de Comités: para dar salida reglamentaria a esos artículos.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—En mi concepto, el artículo 10 tiene relación con el proyecto y con las remuneraciones del personal.

De acuerdo con las normas legales vigentes, el personal declarado en huelgano tiene derecho a recibir su remuneración. En consecuencia, este precepto, al permitir que se compensen los días no trabajados con horas extraordinarias, está reglamentando un problema de remuneración. Si esas personas no trabajan en tales horas, tenemos la obligación de descontarles los días en que estuvieron en huelga. Para no perjudicarlas, se ha buscado la manera de compensar ese tiempo mediante trabajo extraordinario.

En mi opinión, pues, el artículo 10 guarda relación con un problema de remuneraciones.

El señor ZEPEDA (Presidente). — La Mesa no ha dicho que esté en desacuerdo con el contenido del artículo. Tan así es, que estimo que podría rápidamente entrarse a discutir esta materia y aprobarse, desglosándola del proyecto, aun cuando considero que no tiene relación con el reajuste mismo. Es una disposición de otro orden: se trata de no descontar los días no trabajados.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en abono de las expresiones que me acaba de escuchar el Senado, debo hacer presente que el artículo en discusión estaba contenido en el proyecto inicial del Ejecutivo.

El señor VIAL.—Eso es otra cosa.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En realidad, en la iniciativa presentada a la Cámara de Diputados por el Ejecutivo estaba consignada la idea contenida en la disposición que ahora nos ocupa, pero aquella Corporación no la aprobó.

El señor RODRIGUEZ.—Eso es distinto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Me limito a informar a los señores Senadores.

El señor QUINTEROS.—Son pertinentes las ideas que el Ejecutivo incluyó en el proyecto, cuando mandó su mensaje al Congreso.

El señor ZEPEDA (Presidente). --

Efectivamente. Si el artículo estaba incluido en la iniciativa legal sometida a la consideración de la Cámara de Diputados, es evidente que está incorporado a ella. Sería valedera, en este caso, la tesis que se ha sostenido de la procedencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿ Por qué no se incluyó a todo el personal
de la Administración Pública?

El señor QUINTEROS.—De a poco...... Aprobemos esto primero.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—La explicación es muy sencilla. El proyecto del Ejecutivo se envió a la Cámara de Diputados a fines del mes de enero, cuando no se había producido ninguno de los movimientos huelguísticos a que se refiere Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Ah! ¿ Esto se refiere, entonces, al movimiento de diciembre del año pasado?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Así lo dice el proyecto.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Exacto, señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Si hubiera acuerdo de parte de los señores Senadores, daría por aprobado el artículo 10 transitorio.

Aprobado.

El señor RODRIGUEZ.—Por las mismas razones, deberíamos aprobar el artículo 11.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 11, transitorio. Dice así: "El personal de empleados y obreros de la Empresa Portuaria de Chile que hubiese permanecido en huelga los días 13, 14 y 21 de febrero de 1964, percibirá sus remuneraciones sin los descuentos correspondientes y devolverá la cantidad respectiva con 24 horas de trabajo extraordinario en la forma y oportunidad que lo indique el Director de la referida Empresa".

El señor ZEPEDA (Presidente). — ¿Está en el mismo caso del artículo anterior?

El señor RODRIGUEZ.—Por lo menos, es la misma idea.

El señor ZEPEDA (Presidente). — El artículo precedente estaba contenido en el texto primitivo. Si esta disposición no lo está, el caso es distinto.

Ruego al señor Secretario informar al respecto para poder resolver y a los señores Senadores sumarse a mi petición.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El proyecto llegó en el mes de enero a la Cámara.

El señor PABLO.— En verdad, señor Presidente, en este artículo se introdujo la idea de legislar sobre períodos no trabajados, a causa de los movimientos huelguísticos. Por la misma razón, ya aprobamos el anterior. No nos enredemos, pues, en el Reglamento y aprobemos esta disposición en la cual estamos todos de acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.—Hay acuerdo unánime, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—Si el artículo 10 se estimó procedente por ser iniciativa del Gobierno, me parece perfectamente vinculado a la idea anterior el extender el mismo beneficio, pues el Congreso, basado en la indicación del Ejecutivo, puede, a renglón seguido, en el mismo artículo, referirse al personal de la Empresa Portuaria de Chile. En otras palabras, ya constituye una idea fundamental, y se trata de ir más allá de lo que concedió el Gobierno al personal de los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas, pues —repito—, en lo fundamental ya estaba incorporado al proyecto.

El señor IBAÑEZ.— Señor Presidente, siento disentir de la opinión del Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Yo no lo deploro.

El señor IBAÑEZ.— Tenemos un Reglamento y, en virtud de lo que él dispone, se declaran admisibles o inadmisibles las indicaciones que aquí discutimos.

Es efectivo que pueden haber razones

que justifiquen plenamente lo dicho por el Honorable señor Quinteros, pero estamos aplicando una norma de carácter reglamentario y ello debe hacerse en forma inflexible; no puede haber un camino sinuoso, como se sugirió hace un instante.

Por eso, estimo inadmisible la indicación.

El señor RODRIGUEZ.-Fuera de los argumentos proporcionados por el Honorable señor Quinteros y contrariamente a lo que estima el Honorable señor Ibáñez. hay una razón de por qué el Ejecutivo no nuede ponerse en el caso del artículo 11: el Gobierno tuvo voluntad expresa para que, por hechos ocurridos en el mes de diciembre de 1963, ese personal trabajara horas extraordinarias para recuperar lo no trabajado. Hay hechos producidos en febrero de 1964, con posterioridad al envío del Mensaje, y, de acuerdo con la misma idea sustantiva de él, igual tratamiento debe tener el personal declarado en huelga en el curso del presente año.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Hay acuerdo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Sí, señor Presidente. Lo hay.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, en el entendido de que con ello no se sienta precedente alguno, pues la Mesa explicó, como dije al comienzo, que el caso del artículo 11 es diferente-

Ruego a los señores Senadores no considerar que se sienta un precedente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Entonces, declare inadmisible la disposición, señor Presidente.

No hay unanimidad. . .

El señor PABLO.—La Mesa se está enredando demasiado y enredando a los Senadores. . .

El señor ZEPEDA (Presidente).—Señor Senador, la Mesa ha sido muy clara tanto en lo referente a la discusión de este artículo como respecto de todos los demás.

Sólo a veces el interés de muchos señores Senadores en favor de determinadas disposiciones la ha hecho aparecer ante una situaciión un tanto confusa.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAIN.— Considero improcedente el artículo y ello está demostrado hasta la saciedad: carece de relación con el proyecto. Además, la disposición es inconveniente desde otro punto de vista...

El señor PABLO.—Eso es ya otra cosa...

El señor LARRAIN.—Por cierto.

No me parece aceptable, para el mantenimiento de la disciplina y la jerarquía, facilitar a los empleados públicos ir a la huelga mediante la dictación de esta clase de normas legales, liberatorias de los perjuicios que tales movimientos huelguísticos puedan acarrearles. Tal medida significa, en mi concepto, un estímulo a la huelga.

El señor GOMEZ.—; Por qué Su Señoría no votó en contra el artículo 10?

El señor LARRAIN. Estimo que es mal precedente el que está sentando el Senado, no sólo desde el punto de vista reglamentario, sino de la conveniencia nacional.

El señor QUINTEROS.— ¿Por qué razón no votó en contra del artículo 10, Honorable colega?

El señor ZEPEDA (Presidente).— El artículo 10 es diferente, señor Senador, pues venía de la Cámara.

El señor GOMEZ.—Es similar, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—La huelga tuvo lugar en fecha diferente al envío del mensaje por parte del Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Por qué no la aprueba sin sentar precedente, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).— En vista de que existe el deseo unánime de aprobarlo, la Mesa estableció....

El señor LARRAIN.—No hay acuerdo,

señor Presidente. Además, me parece que el sistema de no sentar precedentes resulta ilógico. Con esa teoría, uno podría hacer cualquier cosa diciendo "no se sientan precedentes".

El señor RODRIGUEZ.— Entonces ¿qué ocurre, por último, con este artículo 11?

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, en la página XLIX del informe de las Comisiones, aparece el artículo 12.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La única razón que tiene la Mesa para aceptarlo y estimarlo procedente, es el hecho de que viene de la Cámara de Diputados. En caso contrario, también se habría declarado improcedente.

-Se aprueba el artículo.

El señor VON MÜHLENBROCK. — También queda automáticamente aprobado el número 13.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No, señor Senador.

El señor QUINTEROS.— ¡No discuta con la Sala, señor Presidente..!

El señor ZEPEDA (Presidente). — También viene de la Cámara el artículo 13.

—Se aprueba el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 14 aparece en la página XLIX del informe de las Comisiones.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

Para poder aplicar los tributos establecidos en el proyecto, el señor Director de Impuestos Internos nos dijo que necesitaba la confección de formularios y otros materiales que tienen el costo señalado. En consecuencia, si no se otorgan esos recursos a la Dirección de Impuestos Internos o al Estado, sencillamente no se podrán aplicar los tributos.

Si existe una disposición justificada,

ésa es ésta, que tiene por objeto, precisa, mente, aplicar los tributos fijados.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Pero no será excesiva la cantidad?

—Se aprueba el artículo, con el voto contrario del Honorable señor Gómez.

El señor FIGUEROA (Secretario). __ El artículo 15 dice como sigue:

"Facúltase al Presidente de la República para conceder a la Orquesta Filarmónica de La Serena para su funcionamiento una subvención extraordinaria por el presente año de Eº 50.000 y a la Academia Chilena de la Historia, para la adquisición de su local, la suma de Eº 100.000."

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Este artículo no tiene nada que ver con el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El Honorable señor Torres ha solicitado la palabra para referirse a la indicación, que la Mesa, hasta este instante, estima improcedente.

El señor TORRES CERECEDA.— La primera parte del artículo 15 contiene una disposición que ya venía en el primer informe de las Comisiones unidas y tiene por objeto facultar al Presidente de la República para conceder a la Orquesta Filarmónica de La Serena, para su funcionamiento, una subvención extraordinaria por el presente año. Repito que el precepto fue despachado por las Comisiones en su primer informe y tiene atinencia con la iniciativa, pues se refiere a los reajustes de sueldos del personal de dicha institución, que es la más importante en todo el norte del país.

La indicación tiene por objeto difundir la cultura musical a todos los centros de las cuatro provincias del norte. Tan así es que, el año pasado, esa agrupación musical recorrió los centros obreros de las salitreras y minas, como consta a los señores Senadores por Antofagasta, y, a pesar de tratarse de difusión de alta cul-

tura —a primera vista podría haberse creído que no interesaba a la clase trabajadora—, los teatros se llenaban justamente de obreros interesados en ese tipo de manifestación cultural.

por lo expuesto, pido la aprobación del artículo en referencia. En la misma disposición se agregó algo que no figuraba en la indicación primitiva, que tuve el honor de presentar.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la procedencia de este artículo.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Qué piensa la Mesa al respecto?

El señor ZEPEDA (Presidente).— La primera parte del precepto estaba consignada en el primer informe; pero se agregó en el segundo la frase "y a la Academia Chilena de la Historia".

El señor TORRES CERECEDA.— Solicité dividir la votación.

El señor RODRIGUEZ.— Si Su Señoría ha declarado improcedente el artículo 11, referente a un problema social, estimando que no podía beneficiar al personal de la Empresa Portuaria de Chile, que quedaron "embarcados" en un conflicto gremial,...

El señor CURTI.—; Embarcados?

El señor RODRIGUEZ.— ...y "desembarcados" por Sus Señorías que declararon improcedente la indicación, ahora no se debe venir con música e historia, que, desde luego, también son factores interesantes. Si el señor Presidente declara procedente este precepto e improcedente el otro, sería una enormidad.

El señor TORRES CERECEDA.—Pedí división de la votación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que el
artículo 11 no venía de la Cámara de Diputados y éste, en su primera parte, viene de esa rama legislativa. Por eso, existe la duda.

Ofrezco la palabra sobre la procedencia de la indicación.

El señor RODRIGUEZ.— No venía de la Cámara de Diputados. ¡No tiene nada que ver con el proyecto de ley!

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Estimo que esta indicación es totalmente improcedente, porque desde el año pasado se viene patrocinando una subvención extraordinaria para la orquesta filarmónica de La Serena, para lo cual se quiso introducir un ítem en el Presupuesto de la nación.

El señor Ministro de Hacienda, por razones que no es del caso explicar,...

El señor CURTI.—Obvias.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Obvias, como anota el Honorable señor Curti, suprimió la indicación. Posteriormente, se quiso introducir tal materia en otro proyecto de ley. Ahora, en este "tercer round", se desea dar esa subvención.

Como Su Señoría declaró improcedente el artículo 11, debe tener el mismo criterio para declarar este precepto inadmisible.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— No concuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Aguirre Doolan. El señor Presidente ha dicho, con toda razón, que este artículo venía de la Cámara de Diputados, pero por una cantidad superior...

El señor QUINTEROS.—; No!

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ...la cual se rebajó a 50 mil escudos, pues en el primer informe se consideraba la cantidad de 100 mil escudos; fue disminuida a la suma señalada por indicación del Honorable señor Larraín.

Ahora, en verdad, ignoro el motivo por el cual no se puede tratar una indicación sin mayor importancia que sólo obedece a fines culturales. Me llama mucho la atención que exista criterio tan severo para oponerse a tratar algunas indicaciones de beneficio colectivo. Muchas veces se las ataca por exceso de celo de algunos parlamentarios. En este caso se procede así, porque la filarmónica de provincia no les alcanza a "salpicar un poco de aguà".

El señor PABLO.—; A la nuestra la salpicó harto...!

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Estímo que debemos ser más magnánimos, tener un poco de sensibilidad. La vida en provincias es muy triste. Esta filarmónica necesita de esa subvención. ¡Es tan poca cosa, señor Presidente! ¿Para qué hacer cuestión y perder el tiempo en declarar si la indicación es procedente o improcedente? Hay problemas de mucho mayor importancia para que en éste se gasten palabras y tanta argumentación. Considero que, perfectamente, puede estimarse procedente la totalidad del artículo, como lo ha manifestado el Honorable señor Torres Cereceda, con quien concuerdo plenamente.

El señor TORRES CERECEDA.— Deseo agregar que, de las palabras del Honorable señor Aguirre Doolan, se desprende justamente la razón. Su Señoría ha dicho que en el Presupuesto se consignaba una suma superior. Esa subvención no se dio. La Filarmónica corre el peligro de disolverse en caso de que no se otorgue ayuda en esta oportunidad. Cuando se aprobó el presupuesto de la Nación, se dijo que se buscaría la primera oportunidad de salvar la situación de esa orquesta con referencia al pago de remuneraciones a sus integrantes. Ese es el alcance de la indicación.

Como ha observado el señor presidente de las Comisiones unidas, en el primer informe, se había acordado, por unanimidad, otorgar tal subvención, rebajándola de Eº 100.000 a esta pequeña cantidad de Eº 50.000, que apenas satisfará las necesidades de sueldos de los músicos que forman la orquesta filarmónica, que contribuye al acervo cultural del norte del país.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Debo hacer presente al señor Senador que la Mesa debe pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la indicación.

Se ha estudiado el artículo con toda la buena voluntad posible, pero se tropieza también con el Reglamento para los efectos de aceptar la indicación del Honorables señor Torres. Para poder dividir la votación, sería preciso declarar la procedencia del artículo.

No puede votarse una parte de la indicación, si ésta no se declara admisible previamente.

En la proposición en debate, figuran dos materias, una de las cuales se refiere al otorgamiento de una subvención de 100 millones de pesos a la Academia de la Historia, asunto totalmente ajeno a la idea matriz del proyecto.

Por tanto, la Mesa, lamentando mucho no acceder a la solicitud del Honorable señor Torres, llega a la conclusión de que no se puede dividir la votación, si no se estima procedente el artículo.

El señor TORRES CERECEDA.—¿Por qué no consulta a la Sala, señor Presidente?

En el primer informe venía consultado esto.

El señor VIAL.—Puede agregarse al proyecto obvio que se piensa presentar.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El proyecto a que hace referencia Su Señoría se presentará mañana, y la Mesa tomará en cuenta esta subvención, ya consignada con anterioridad, a fin de que pueda ser considerada.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 16 dice: "Concédese un aporte extraordinario a la Corporación de la Reforma Agraria, de Eº 600.000. En esta suma se entenderán comprendidos los aportes que deberá efectuar la Corporación de Fomento de la Producción en el presente año, para el cumplimiento del Plan de Colonización con indígenas".

El señor ZEPEDA (Presidente).—Este artículo no guarda relación con el proyecto. En consecuencia, a juicio de la Mesa, es improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 17: "Concédese al Colegio de Abogados de Chile una subvención extraordinaria de Eº 320.000, para que los invierta en el reajuste de los sueldos de su personal en el año 1964.

"Esta cantidad será entregada al Consejo General, el que deberá poner a disposición de los Consejos Provinciales las sumas que correspondan a los reajustes de sus respectivos personales".

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor RODRIGUEZ. — Desearía alguna explicación sobre el alcance del artículo, de parte de algún miembro de las Comisiones o del señor Ministro, ya que se trata de subvencionar a una entidad que no es fiscal ni semifiscal.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Es una corporación de derecho público.

El señor JARAMILLO.—Se trata de favorecer al Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados.

El señor RODRIGUEZ.—No me opongo, pero deseo que alguien explique la finalidad del precepto.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es una subvención para el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados, a fin de que pueda atender a la gente que se acoge al privilegio de pobreza.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El artículo es procedente, pues se trata de otorgar a dicho Colegio una suma de dinero para financiar el reajuste de sueldos de su personal, durante 1964.

Todos sabemos las funciones que desempeña la asistencia judicial gratuita para pobres, de manera que nadie podría negar a esta institución los recursos que necesita para continuar ejerciendo sus labores.

El señor RODRIGUEZ.—Estimo satisfactorias las explicaciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si

al Senado le parece, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 18: "En el año 1964 y con cargo a los recursos del artículo 48 de esta ley. se destinará la suma de E^o 25.000 a cada una de las siguientes instituciones de Talca: Casa de Huérfanos, Centro de Vecinos de la Población Oriente, Fundación León XIII, Club de Deportes Ecuestres, Patronato Mariana Silva, Centro Femenino Social, Club de Deportes Juvenil Seminario y Colegio María Mazzarello; y en Curicó la suma de Eº 25.000 para la Escuela Industrial San Francisco y Anexa Primaria San Antonio, y E⁰ 150.000 para el Club Aéreo de Curicó, a fin de destinar estos recursos a la compra o expropiación de los terrenos que sean necesarios para la ampliación y mejoramiento de la pista de aterrizaje. En caso de expropiación, ella se hará por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y en conformidad a las disposiciones legales vigentes".

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa estima que este artículo no tiene conexión con el proyecto.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En realidad, la disposición en debate está estrechamente ligada a la idea básica del proyecto, porque procura otorgar reajustes a algunas instituciones de beneficencia que, como todos los señores Senadoros saben, dan educación a niños indigentes.

Con las nuevas normas impuestas por este Gobierno, se eliminó a una serie de entidades de beneficencia que figuraban en la ley de presupuestos.

Mediante la indicación que yo presenté en las Comisiones, no se persigue sino mantener algunas subvenciones que antes estaban consideradas en el presupuesto. Y debo declarar que la aprobación misma de este artículo en aquéllas fue el resultado de una actitud muy bondadosa de parte de los señores miembros de ellas para con su Presidente.

Era cuanto quería decir.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, aplique el Reglamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa estima improcedente el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 19 está aprobado sin modificaciones.

En seguida, las Comisiones unidas proponen aprobar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo 20.— Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir uno o más pagarés a la orden de la Municipalidad de Santiago, con el objeto de que pueda cancelar las deudas que tiene pendientes por concepto de aportes y descuentos con la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago y Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago y dé cumplimiento al mismo tiempo a los pagos que por estos mismos conceptos esté obligada a realizar los meses venideros, hasta por la cantidad de Eº 5.000.000.

"Estos pagarés se emitirán a 10 años, con amortización semestral e interés anual del 3% y su servicio quedará a cargo de la Caja Autónoma de Amortización".

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es improcedente también. No tiene nada que ver con el reajuste.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, en este proyecto hemos estimado perfectamente admisibles —y los hemos despachado— numerosísimos artículos relativos al reajuste de los empleados y obreros municipales y al financiamiento del mismo.

Para financiar a la municipalidad de Santiago, en este caso, se autoriza al Tesorero General para suscribir pagarés a la orden del municipio, con el fin de cancelar las deudas que tiene pendientes, por concepto de aportes y descuentos, con las Cajas de Previsión Social de los Empleados Municipales y de los Obreros Municipales de Santiago. O sea, es una manera de aportar financiamiento para el pago de la obligación contraída por esa corporación edilicia; son medios financieros que se le dan para ponerse al día en sus deudas de tipo previsional.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es muy justo, pero no tiene nada que ver con el reajuste.

El señor QUINTEROS.— Tiene que ver con el reajuste del personal municipal y con el financiamiento del mismo.

El señor LARRAIN.—A mi juicio, el señor Presidente es el llamado a pronunciarse sobre la procedencia de las indicaciones. No abramos debate sobre esta materia, pues no terminaremos nunca.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Debo hacer presente que, en un proyecto tan voluminoso como el que nos ocupa, la Mesa no está en condiciones de apreciar su contenido en forma integral, de manera que en este instante no puede pronunciarse sobre la disposición, por desconocer su alcance.

En virtud de estas razones, me permito sugerir a la Sala dejar pendiente este artículo, para que la Mesa pueda estudiar los antecedentes relativos a su procedencia.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Admiro el criterio práctico de Su Señoría.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, las Comisiones unidas proponen la aprobación del artículo 21 transitorio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, me permití hacer llegar a la Mesa una indicación cuyo propósito expondré.

El artículo 21, en su inciso primero, declara que los empleados y obreros municipales que hubieren sido beneficiados con aumento de sus remuneraciones o modificaciones de planta, en virtud de acuerdos adoptados por las municipalidades con anterioridad a la presente ley, y en virtud de determinados artículos de la ley Nº 11.469, podrán percibirlos y continuar percibiéndolos, y agrega textualmente: "aún en el caso de que la respectiva municipalidad no hubiese estado encuadrada en los porcentajes legales o no se hubiese cumplido con todos los trámites establecidos en el artículo 30 de la mencionada ley Nº 11.469".

En mi concepto, la última frase textual es inconveniente, porque importa legitimar actos ilegales cometidos por las municipalidades.

A mi juicio, si esta gente recibió un exceso, lo recibió bien y no debe exigírsele su devolución; pero, para lo futuro, las sumas percibidas indebidamente deben imputarse al aumento prescrito en esta iniciativa de ley.

—Se aprueban el artículo y la indicación.

—Sin debate, se aprueban los artículos 22, 23 y 24 transitorios.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 25.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor LARRAIN.—Este artículo si que es improcedente: faculta al alcalde de una comuna para fijar la planta y sueldos del personal, sin sujeción a las normas legales en vigor, a las cuales acaba de hacer mención el señor Ministro y que establecen ciertos principios, los grados, porcentajes máximos de remuneración, etcétera. Además, este precepto no se refiere a reajuste de rentas.

El señor VON MUHLENBROCK. — Lamento diferir de la opinión sustentada por el Honorable señor Larraín. La idea corresponde a una indicación presentada durante el primer informe y no pudo ser tratada en las Comisiones debido a que el Ejecutivo no había dado su patrocinio a las indicaciones concernientes a las municipalidades.

El artículo es absoluta y totalmente procedente, por cuanto otorgará al personal de empleados y obreros de la municipalidad de La Reina el derecho a percibir reajuste, que no se concederá de rechazarse la disposición en debate.

La ley 15.169 creó la comuna de La Reina, a partir del 1º de julio de 1963. De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto municipal, la ley 11.469, los obreros y empleados de esa municipalidad no tienen derecho a previsión social, pues la mayoría de los regidores se ha negado a aprobar la planta del personal. En esta forma, por el capricho de una mayoría ocasional de los ediles, los servidores de la municipalidad de La Reina no podrán recibir siquiera el reajuste de 35% que estamos otorgando a todos los empleados municipales, en el caso de no aprobarse este artículo.

El precepto en referencia fue explicado en el seno de las Comisiones unidas en el momento en que se discutían todas las disposiciones relacionadas con las municipalidades, y los representantes de éstas presentes en aquella oportunidad manifestaron su total conformidad con él.

En atención a su alcance de tipo humano y a que viene a llenar un vacío, creo que este artículo, que es procedente y dice relación directa con el proyecto, debe ser aprobado.

El señor LARRAIN.— Rogaría que, brevemente, se determinara si esta norma es procedente o no lo es.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor AHUMADA.— En realidad, ésta es una situación extraordinaria. Al pretender legislar en esta materia —al respecto presentamos una indicación con el Honorable señor Von Mühlenbrock—, lo hacemos por estar en perfecto conocimiento de lo que ocurre a los empleados

y obreros de la municipalidad de La Reina.

Este municipio es de reciente creación: no tiene más de un año de funcionamiento. Pues bien, de no aprobar este artículo, los empleados y obreros que serían encasillados, perderían todos los derechos que establece la ley 15.561 e, igualmente, los reajustes estatuidos en este proyecto.

Y yo creo que, así como ahora dictamos normas sobre reajuste para personales que están en situación excepcional, también debemos legislar excepcionalmente sobre esta materia. En consecuencia, estimo que este artículo es procedente dentro del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Antes de continuar hablando sobre la procedencia, debo manifestar que, en realidad, el texto del inciso tercero es de absoluta claridad, pues tiene por objeto conceder un reajuste a este personal.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— En esta oportunidad no concuerdo con el Honorable señor Larraín, aun cuando por lo general encuentro muy atinadas sus observaciones.

El Ejecutivo introdujo al proyecto en discusión diversos preceptos para modificar muchas normas relativas a las municipalidades. Esas disposiciones son alrededor de cuarenta. Por otra parte, el artículo tiende a otorgar reajuste de remuneraciones mediante un procedimiento que el mismo señala. En consecuencia, concurren copulativamente dos circunstancias: el artículo se refiere a la materia del proyecto en lo relativo a las municipalidades, y prevé un reajuste de rentas, de modo que debe declararse procedente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De la lectura del inciso tercero se desprende que el artículo se refiere a reajustes, de modo que es admisible.

En discusión.

Ofrezco la palabra sobre el fondo del artículo.

El señor QUINTEROS.—La elocuencia del Honorable señor Eduardo Alessandri me ahorra lo que tenía que decir.

En realidad, el aumento de sueldos que se concede por este proyecto no podría aplicarse sino mediante el otorgamiento de la facultad indicada, al alcalde de la municipalidad. O sea, tal autorización es un medio para hacer efectivo el reajuste.

El señor PABLO.—En verdad, me extraña el artículo 25, pues lo único en que, por lo general, hay acuerdo en los municipios es lo relativo a mejorar la situación de sus colaboradores.

Si en este caso existe un entredicho entre el alcalde y la mayoría de los regidores, debe haber una razón de fondo. Sin embargo, aquí estamos resolviendo sobre la base de la opinión de ese alcalde, que no sabemos cuál es, fuera de que no tenemos idea de qué se trata.

¿Por qué vamos a delegar facultades en el alcalde y a resolverle un problema respecto del cual debería llegar a un entendimiento directo con sus regidores? A mi modo de ver, es totalmente inconveniente esta disposición. ¿Y si el alcalde resuelve fijar remuneraciones por encima de los ingresos municipales? ¿Podemos, en consecuencia, acordar estipendios inconsultos y dar determinadas facultades sin conocer ningún antecedente al respecto? ¿No sería procedente conocer las razones que dieron origen a esta dificultad? En esa corporación edilicia hay un entredicho. Pues bien, tengo alguna experiencia respecto de las actividades de las municipalidades, y lo único que he visto es que hay cierta medida de generosidad para tratar los problemas de sus personales. Ignoro el criterio del alcalde de La Reina. No lo conozco a él ni a la mayoría y minoría existentes en esa municipalidad. No sé nada sobre esta materia.

Este artículo faculta a ese alcalde para crear nuevas plantas y para otorgar un reajuste. Considero que la Mesa debe declararla improcedente. De lo contrario, la votaré negativamente.

El señor IBAÑEZ.—Me parece muy extraña esta disposición, pues, mediante ella, el Congreso estaría dirimiendo una contienda generada dentro de un municipio. Ignoro cuál es la mayoría política predominante en la municipalidad de La Reina ni quién es el alcalde de ella; pero parecería que estuviéramos fallando una divergencia que corresponde resolver a la misma corporación edilicia.

Considero aceptable, en cambio, el punto de vista sustentado por el Honorable señor Von Mühlenbrock, en orden a establecer que los beneficios que este proyecto concede a todos los empleados municipales rigen también para los de ese municipio. Pero nada más.

Cualquiera otra intervención o facultad excepcional que le diéramos al alcalde de esa municipalidad para supeditar la voluntad de los regidores, es inaceptable e inconveniente.

El señor PABLO.— ¿Me permite una interrupción?

Los regidores de La Reina no fueron elegidos mediante sufragio popular, sino designados por el Presidente de la República, pues se trata de una comuna de reciente creación. Es decir, en este caso no puede existir problema político. Se trata de personas con criterios distintos y que pueden ser del mismo partido o grupo. ¿A título de qué se intervendrá en un diferendo de ese tipo? ¿Por qué vamos a dirimir un litigio en favor de una de las partes sin saber en absoluto de qué se trata ni cuál es el problema?

No lo creo justo.

El señor LARRAIN.—Este artículo trata dos materias completamente distintas. Una se refiere al reajuste para el personal que en la actualidad sirve en esa municipalidad. Entiendo que como tiene varios meses de funcionamiento, debe tener personal en servicio con determinadas remuneraciones. En consecuencia, estimo

que no hay inconveniente en aplicarle las normas generales del reajuste; es decir 35% sobre las remuneraciones que actualmente percibe. Y para ello no se necesita un artículo especial, porque las facultades que concede este proyecto alcanzan a los personales de las municipalidades de todas las comunas del país. Si esto se estima necesario para la municipalidad de La Reina, no veo razón para no legislar en igual forma respecto de la de Santiago, Las Condes, San Miguel, etcétera.

El señor AGUIRRE.—El problema es distinto.

El señor LARRAIN.—A mi juicio, la situación se resuelve conforme a las normas generales del proyecto. Pero, hay un segundo aspecto en esta disposición que nada tiene que ver con el reajuste, y que la hace improcedente: la facultad que se propone dar al alcalde de esa municipalidad para que, por sí y ante sí, fije las plantas definitivas de su personal y, como si fuera poco, sin necesidad de consultar a los demás regidores, ni a nadie. Se le dice: señor Alcalde, usted va a obrar solo; le vamos a quitar todas las trabas que en la actualidad consignan las normas establecidas para las demás municipalidades. Usted procederá sin sujeción a las limitaciones contenidas en los artículos 32 y 35 de la ley Nº 11.469. Es decir, los grados que asigne a su personal quedarán a su entero arbitrio. Si lo desea, el grado primero de esa municipalidad tendrá una renta el doble, el triple o diez veces más de la que corresponde al mismo grado de la municipalidad de Santiago. Y lo podría hacer de conformidad con este precepto. Pero como si aún fuera poco esta facultad omnímoda, se le dice: tampoco regirán para su municipio las normas establecidas en el Estatuto de los Empleados Municipales de la República ni las consignadas en el artículo 109 de la ley 11.850 sobre organización y atribuciones de las municipalidades. O sea, aquella que fijan

un porcentaje máximo de las entradas para gastos de personal. En esas condiciones bien puede decir ese alcalde: "Esta municipalidad tiene cien mil escudos de ingresos. Pues bien, se los pagaré al secretario de la municipalidad". Y podría hacerlo, porque esta disposición lo faculta para ello. ¿Es esta una manera seria de legislar? Nos estamos metiendo en un problema mucho más grave de lo que podemos suponer. Estamos derogando, de una plumada, todas las disposiciones de buena administración que rigen a las municipalidades. Y como si no fuera suficiente, todas estas facultades se las entregamos a una sola persona que puede ser muy respetable y muy digna —no lo conozco de manera que no tengo problema personal de ninguna especie en este asunto— pero al cual el Congreso no puede concederle un sinnúmero de facultades que vulneran leyes de la República y originan la anarquía en la administración de los municipios. Por eso, además de improcedente, la estimo del todo inconveniente.

El señor FAIVOVICH.— He oído con mucha atención las distintas intervenciones. Lo que me llama la atención es que algunos Honorables colegas, miembros de las Comisiones unidas que aprobaron este artículo aparezcan ahora desconociéndolo e impugnándolo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y rasgándose las vestiduras.

El señor LARRAIN.—Su Señoría hace alusión, probablemente, al Senador que habla. Soy miembro de la Comisión y en ella impugné este artículo. Desgraciadamente, hay que someterse al veredicto de la mayoría y ésta fue partidaria del artículo.

El señor FAIVOVICH.— En realidad, ese municipio fue creado el año pasado, y ha tenido una serie de dificultades para regularizar la situación de su personal. Creo que el texto de este artículo no es bueno, pero el problema hay que resolverlo. Me permito formular indicación para

dejarlo pendiente hatsa mañana, a fin de buscar una fórmula que satisfaga los intereses de esa comuna.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala se acordaría aceptar la indicación del Honorable señor Faivovich para dejar pendiente este artículo.

Acordado.

—Se aprueba, en seguida, el artículo 26, transitorio.

El señor FIGUEROA (Secretario). __ Artículo 27 transitorio.

El señor IBAÑEZ.—; Es procedente?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Según me informa el señor Secretario de las Comisiones unidas se refiere al financiamiento.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Produce ingresos para las municipalidades que no tienen dinero para pagar el 35% de reajuste.

—Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 28 transitorio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa considera improcedente esta disposición.

El señor QUINTEROS.— Este proyecto ha dado recursos a todas las municipalidades y, entre ellas, naturalmente, a la de Santiago. Este artículo persigue destinar, de los fondos que recibirá ese municipio, Eº 30.000 para pagar las expropiaciones necesarias para hacer posible la construcción de la doble calzada y la pavimentación de la avenida Bernardo O'Higgins, en el sector próximo a Las Rejas.

El señor VIAL.—¿Cuál es la razón del artículo?

El señor QUINTEROS.—Se la explicaré, señor Senador. La Municipalidad de Santiago, ante continuos requerimientos para que realice este trabajo —aun cuando es indudable que en más de una ocasión ha contado con los recursos necesarios para hacerlo— se ha excusado siempre de emprenderlos aduciendo carecer de fondos. Ahora se pretende aprovechar esta oportunidad para que destine Eº 30.000 de los fondos que recibirá, a la ejecución de esos trabajos.

El señor IBAÑEZ.—¿En qué momento se introdujo este artículo?

El señor QUINTEROS.—Al aprobarse los ingresos municipales.

El señor IBAÑEZ.—¿Se introdujo en el segundo informe?

El señor QUINTEROS.—Sí, porque en ese momento se trataron los ingresos municipales.

El señor VIAL.—La indicación me parece del todo inconveniente: nos estamos entrometiendo en los planes de las municipalidades. Lo que se pretende estatuir me parece propio de las municipalidades. No se justifica en una ley.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

Esta indicación fue redactada por el propio abogado de la Municipalidad de Santiago, quien estimó útil legislar al respecto.

Démonos cuenta de la realidad: se trata de la Avenida Bernardo O'Higgins, que, más allá de la Estación Central, en lugar de tener doble calzada, tiene una sola, en tierra. Falta ese dinero para pagar las respectivas expropiaciones. Es decir, de los fondos que asignamos a la municipalidad de Santiago se la obliga a invertir—según la redacción dada por su propio abogado— treinta mil escudos para pagar las expropiaciones necesarias para terminar ese tramo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Puede ser todo lo justo que se quiera, pero...

El señor QUINTEROS.—; Pero se trata de los ingresos municipales! Se han aprobado ingresos para la Municipalidad de Santiago, ¿no es así?

El señor VIAL.—Para el reajuste.

El señor QUINTEROS.—De esos fondos se asigna determinada cantidad a esa finalidad. El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa declara improcedente la indicación.

Continúa la discusión del proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 29 — también nuevo— introducido por las Comisiones.

—Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 30.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.— Es improcedente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Por qué?

El señor PABLO.—Se refiere al proyecto mismo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Esta disposición tiene por finalidad dar un nuevo texto a las leyes modificadas por este proyecto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Tiene perfecta relación con lo que estamos aprobando.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si no se pide votación, lo daré por aprobado. Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 31 transitorio. El señor Ministro de Hacienda propone suprimirlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo y la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor IBAÑEZ.— Apoyo la indicación del señor Ministro.

Como tuve oportunidad de expresar en el curso de este debate, me parecen muy inconvenientes estas franquicias tan excesivas y frecuentes, especie de indulgencias plenarias, pues destruimos toda disciplina tributaria en el país.

El señor LARRAIN.— Considero una exageración que todos los años se dicte una ley otorgando más plazo a los deudores morosos por concepto de impuestos o contribuciones. Lo único que se consigue es crear inmoralidad, anarquía y todo ello

repercute en contra de los intereses fiscales, pues nadie se preocupa de pagar sus tributos en forma oportuna.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 3 pareos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde repetir la votación.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 4 pareos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda pendiente el artículo, para dirimir el empate en la sesión de mañana.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 32.

El señor MAURAS.—Es inadmisible.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En realidad, parece no tener relación con el⁴ proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 33. Dice:

"Los contribuyentes que con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 72 y 76 de la nueva ley sobre impuesto a la renta tuvieren que declarar durante el curso del año 1964 las rentas correspondientes a dos ejercicios anteriores, podrán satisfacer las cuotas de impuestos que correspondan al último de estos ejercicios en el primer trimestre de 1965, con un interés único del 12% anual sobre el monto del tributo así postergado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa desearía saber si algún señor Senador ve alguna relación entre este artículo y la idea central del proyecto.

A primera vista, parece inadmisible, pero la Mesa desea escuchar opiniones.

El señor LARRAIN.—No concede reajuste, sino una prórroga.

El señor ZEPEDA (Presidente.— E_8 improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario). A continuación, corresponde tratar el artículo 34.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Me parece que este artículo es de aquellos que quedan reglamentariamente aprobados. De ello, por lo menos, se deja testimonio en el informe.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El segundo informe de las Comisiónes unidas dice que el artículo 5º pasa a ser 34, y lo modifica. En consecuencia no pudo quedar aprobado automáticamente.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Sin embargo, señor Secretario, en la página 2 del segundo informe se dice que el artículo 5º transitorio, ahora 34 transitorio, debe quedar aprobado de inmediato.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es de efecto retroactivo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En verdad, las Comisiones han propuesto modificaciones. Ellas son, en el inciso 1º, reemplazar la referencia al artículo "67" por otra al "140". En el inciso 2º, después de la fecha "1963", intercalar "o posteriores"; suprimir la frase "el monto de cada una de las ventas y el nombre y domicilio del comprador", etcétera. Estas modificaciones aparecen en el informe.

, El señor CURTI.—Son sólo de redacción.

—Se aprueba el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los artículos 35 y 36 quedan automáticamente aprobados por no haber sufrido modificaciones.

—Se aprueban los artículos 37, 38, 39 y 40, nuevos, propuestos por las Comisiones unidas en el segundo informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Artículo 41. Está aprobado sin modifica-

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—He hecho llegar a la Mesa una indicación renovada que sustituye los artículos 41 y 42.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En realidad, el señor Ministro ha enviado una indicación para sustituir los artículos 41 y 42 transitorios por uno solo, que es del siguiente tenor:

'Artículo ...—Como complemento del financiamiento contemplado, facúltase al Presidente de la República para hacer efectivo, en cualquier época del año 1964, el alza del tributo a los bienes raíces que va a significar la retasación de los bienes gravados por la ley Nº 4.174, sobre impuesto territorial, y por el artículo 114 de la ley Nº 11.704, sobre rentas municipales, ordenada por el artículo 6º de la ley Nº 15.021, de 1962.

"Esta alza será determinada por el Ejecutivo en la cantidad necesaria para enterar el monto del gasto fiscal que representa esta ley por el presente año, ascendente a Eº 282.750.000, y no podrá ser superior al 100% del tributo que haya correspondido pagar en el año 1963, sin el recargo establecido por la ley Nº 15.364, de 1963.

"Los contribuyentes que, incluida esta alza, pagaren en el año 1964 un impuesto superior al que les corresponda de acuerdo con la retasación definitiva, imputarán el exceso al pago de las contribuciones del año 1965 y a los que hubieren pagado una suma inferior, el Fisco les cobrará la diferencia conjuntamente con la primera cuota del impuesto correspondiente al año 1965.

"El cobro de este mayor impuesto y la imputación de las sumas pagadas en exceso se hará en la forma que se determine por decreto del Presidente de la República".

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si los señores Senadores desean dejar terminada la discusión del proyecto en lo relativo a los artículos transitorios, habría que prorrogar la hora.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Prorrogarla hasta terminar la discusión del proyecto, como era el espíritu de los Senadores.

El señor GOMEZ.—Dejemos el informe como está; después se reparte la indicación para leerla con calma.

El señor CONTRERAS LABARCA.— ¡Escuchemos al señor Ministro!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora de término de la sesión, pues no habría tiempo para discutir la indicación del señor Mínistro.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hay acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo; en consecuencia ofrezco la palabra sobre el artículo y la indicación.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Lamentablemente, en los pocos minutos que restan, es imposible dar una explicación completa sobre el problema.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Por qué no se deja la indicación del señor Ministro para tratarla al principio de la sesión de mañana?

El señor CURTI.—Y la Mesa podría distribuir una copia de la indicación.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Se trata de la fusión de dos artículos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Llegará la una de la madrugada y no se terminará la discusión del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hay también indicaciones renovadas, señor Senador.

El señor JARAMILLO.—¿Por qué no se prorroga la hora hasta la una y media?

El señor FAIVOVICH.—Dejemos pendiente solamente la indicación del Ejecutivo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La

Mesa ha propuesto prorrogar la hora, pero no hubo acuerdo.

El señor QUINTEROS.—La indicación del señor Ministro sustituye artículos consignados en el informe, de manera que no procedería aceptar éstos y tratar mañana la indicación. El asunto es, tal vez, el más grave de cuantos conciernen al financiamiento del proyecto. Se trata del impuesto sobre los bienes raíces. Me parece de toda lógica que nos hayamos propuesto terminar ahora el despacho del proyecto; pero una materia de tal envergadura debe quedar para ser tratada en la sesión de mañana.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Como sólo quedan tres minutos, se levantaría la sesión y se dejaría pendiente el debate. El señor IBAÑEZ.—Y se tratarían en primer lugar esos artículos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se tratarían en el mismo orden en que se encuentran en el informe. Después se despacharía lo relativo al cobre.

El señor LARRAIN.—Que se reparta copia de la indicación, pues se trata de una materia nueva.

El señor CURTI.—; Por qué no despachamos ahora el artículo 43?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Por haber llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

-Se levanta a las 0.57.

Dr. René Vuskovic Bravo. Jefe de la Redacción.